



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473349	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FUELTECH LTDA.	Mixta	FT ELECTRIC POWER	<p>A escrito de fecha 21.12.2022: en relación a las clases 9 y 12 solicitadas, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 9: por última vez, elimine "display" o bien especifique, pues los displays son aparatos de visualización que permiten mostrar de manera visual información a los usuarios. Especifique o elimine "sistema de adquisición de datos con display de banda ancha O2 integrado y acondicionador". En la clase 12: por última vez, corrija la frase "partes y piezas de vehículos;" por partes y piezas de vehículos, a saber:... y así describe el resto de los productos que solicita en la clase. Especifique "Control de tracción activa y módulo de función power-shift" o bien corrija por barras de tracción para ruedas de automóviles.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489166	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de GEA Group Aktiengesellschaft	Mixta	GEA	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: No ha lugar a “aparatos de transmisión de sonidos, imágenes [que no sean para su uso en la oficina]” por cuanto corresponde a una ampliación de cobertura, corrija por “aparatos de transmisión de datos [que no sean para su uso en la oficina]”, en vista de la corrección realizada, elimine por encontrarse duplicada en la cobertura.</p> <p>Téngase por corregidas coberturas observadas de clase 7 y 11.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492527	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de THE AMERICAN SOCIETY OF MECHANICAL ENGINEERS	Mixta	ASME SETTING THE STANDARD	<p>Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 41: Elimine “servicios de educación, a saber, suministro de paneles de discusión y mesas redondas en los ámbitos de la ingeniería, la tecnología y la ciencia” por cuanto es un servicio muy similar al ya solicitado; Elimine "organización y dirección de concursos de ingeniería con fines educativos" por cuanto la cobertura ya tiene "preparación y organización de competencias de ingeniería con fines educativos"; No ha lugar a la modificación “organización y realización de concursos educativos en los ámbitos de la ingeniería, la tecnología y la ciencia con fines educativos” y “preparación y organización de competiciones de ingeniería con fines educativos”; En clase 42: Corrija “Pruebas, análisis y evaluación de los servicios de terceros para inspecciones y de controles de calidad (pruebas de control de calidad)” por “pruebas de control de calidad”; En clase 42: Aclare o elimine “carreras” para “suministro de información sobre carreras en el ámbito de la ingeniería, la tecnología y la ciencia” por cuanto es inductivo a error con servicios de clase 41; Téngase por parcialmente corregidas coberturas observadas.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492982	Covarrubias & Cía., en representación de Petco Animal Supplies Stores, Inc	Denominativa	Imagitarium	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 21: Elimine “paisajes artificiales para acuarios (Adornos para acuarios)” por cuanto no es posible determinar el producto solicitado; No ha lugar “plantas de plástico y madera seca (Adornos para acuarios)” por cuanto en clase 26 se encuentran clasificadas “Flores artificiales de materias plásticas” por lo cual no existe ninguna diferencia si van en un acuario u otro lugar. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495246	Pinnovartic SpA, en representación de Rodrigo Andrés Farías Picon	Denominativa	Pinnovartic	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 27 de septiembre de 2022.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que el actual titular de la solicitud es don Rodrigo Andrés Farías Picon, por tanto, si la intención es que el titular de la marca sea "Pinnovartic SpA" o un tercero. Don "Rodrigo Farías Picon, deberá ceder la presente solicitud a la persona jurídica antes señalada –por medio del respectivo documento de cesión- junto con indicar al representante, sus datos y acompañar el poder pertinente que lo faculte para la presente tramitación.</p> <p>En definitiva, aclare solicitante y su representante, junto con acompañar cesión de la solicitud en los términos previamente señalados o bien poder conferido por el Sr. Rodrigo Farías Picon a un tercero.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Al escrito de fecha 04 de noviembre de 2022: Por no cumplido lo ordenado. Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496698	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de APE FOUNDATION	Figurativa		<p>Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En clase 36: Corrija “creación y emisión de activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales” por “Emisión de moneda digital para ser utilizada por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial”; Elimine “distribución, almacenamiento y transmisión” para “administración de activos financieros, a saber, distribución, comercio, préstamo, intercambio, almacenamiento y transmisión de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocolectivos, cripto-monedas, monedas digitales y monedas virtuales” por cuanto es inductiva a error con servicios de otras clases;</p> <p>Se reconsidera observación de “facilitación de información financiera en relación a los campos de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales” por “facilitación de información financiera en relación a los campos de activos digitales, fichas digitales, cripto-fichas, fichas de utilidad, fichas no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498079	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Lemon Inc.	Denominativa	FIZZO	<p>A escrito de fecha 04.11.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9, 16, 35, 38, 42 y 45 y por acompañado poder en custodia bajo el N°167077.</p> <p>En relación a la cobertura pedida en la clase 41, estese a lo que sigue:</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 41: corrija "creación, desarrollo y producción de programas de televisión" por producción de programas de televisión, pues las expresiones "creación" y "desarrollo" no son pertenecientes a esta clase; por lo tanto, elimínelas. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498080	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Lemon Inc.	Mixta	F	<p>A escrito de fecha 04.11.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9, 16, 35, 38, 42 y 45 y por acompañado poder en custodia bajo el N°167077.</p> <p>En relación a la cobertura pedida en la clase 41, estese a lo que sigue:</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 41: corrija "creación, desarrollo y producción de programas de televisión" por producción de programas de televisión, pues las expresiones "creación" y "desarrollo" no son pertenecientes a esta clase; por lo tanto, elimínelas. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498535	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de HIBOBI TECHNOLOGY LIMITED	Mixta	HIBOBI	<p>Resolviendo escrito de fecha 25/11/2022 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 28: En razón que en las reiteradas observaciones no ha podido aclarar o especificar "máquinas de sonido de juguete", elimine; Elimine "aparatos para jugar al golf en interiores" por cuanto adicionó como máquina en circunstancias que no lo son. Téngase por parcialmente corregida coberturas observadas.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 28/11/2022 Téngase por ratificado el escrito de fecha 25/11/2022 Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498729	SARGENT & KRAHN, en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	ECHELON	<p>A escrito de fecha 05.12.2022: estese a lo que se resolverá a continuación: Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 9 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: Clase 10: Dispositivos médicos utilizados en cirugía, en concreto, grapadora quirúrgica; recargas de grapadoras quirúrgicas que contienen grapas quirúrgicas; instrumento quirúrgico para su uso en cirugías (refuerzo de línea de grapas quirúrgicas). Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499039	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	CPTG	A escrito de fecha 07.12.2022: se reitera observación anterior, en relación a la clase 5, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 5: corrija "pastillas contra la tos" por pastillas medicinales contra la tos. Especifique a base de qué son los "suplementos alimenticios". Corrija "spray desinfectante para manos" por desinfectante en aerosol para manos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1499040	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Mixta	CPTG	A escrito de fecha 07.12.2022: se reitera observación anterior, en relación a la clase 5, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 5: corrija "pastillas contra la tos" por pastillas medicinales contra la tos. Especifique a base de qué son los "suplementos alimenticios". Corrija "spray desinfectante para manos" por desinfectante en aerosol para manos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499053	MANUEL JAIME ACOSTA ACOSTA, en representación de AVICOLA REAL S.A.	Mixta	AVICOLA REAL S.A.	<p>Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: Clase 29 "establecimiento comercial para la compra y venta de huevos, y carne, carne de ave y carne de caza"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499848	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de SureFlap Ltd	Denominativa	PETNOLOGÍA	<p>A escritos de 19 de agosto de 2022, en lo principal, solo se corrige clase 19. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En clase 9, no ha lugar la corrección de "dispositivos lectores para transmitir información a un teléfono móvil, una tableta, un ordenador o una base de datos" por "transmisores y receptores inalámbricos", corrija por "lectores de microplacas para transmitir información...". No ha lugar la corrección de "etiquetado electrónico" por "Dispositivos de monitoreo electrónico para la vigilancia a través de dispositivos de posicionamiento global", corrija por "etiquetas electrónicas".</p> <p>En clase 10, "especifique conforme el Clasificador "productos de control de la temperatura para uso veterinario o médico".- Aclare "; dispositivos de control de la salud;".- Aclare "collares inteligentes con lectores de microchips incorporados para uso médico para mascotas y animales.;" no es clara su pertenencia a esta clase.</p> <p>En clase 21, no ha lugar a corrección de "equipos para alimentar animales" por " dispositivos mecánicos y no mecánicos para alimentar a los animales", se propone "distribuidores mecánicos de alimentos activados por animales". Se propone corregir "comederos para animales domésticos con control de tiempo" por "Comederos de distribución automática para animales de compañía", de acuerdo a lo indicado en solicitud N° 1500029, del mismo solicitante</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, ", pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501358	SILVA Y CIA., en representación de Juniper Networks, Inc.	Denominativa	JUNIPER	<p>Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022</p> <p>A lo Principal: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: No ha lugar la modificación de "hardware" por "software" para "localización y reparación de problemas 3 de software (asistencia técnica) para la gestión, funcionamiento, mantenimiento, 4 control, administración, optimización, desarrollo, despliegue, pruebas, configuración, 5 automatización, alojamiento, navegación, exploración, transferencia, distribución, 6 interconexión, acceso, visualización, supervisión, análisis, virtualización y la seguridad 7 de las redes informáticas, redes locales, redes de área amplia, redes cableadas, redes 8 inalámbricas, infraestructura de red, enrutadores, conmutadores, redes informáticas 9 en la nube y los centros de datos" por cuanto cambia el objeto del servicio y si es hardware es clase 37 y si es software es clase 42, por tanto, elimine o reclasifique en clase 37.</p> <p>Al Otrosí: Téngase presente.</p> <p>Téngase por parcialmente corregida coberturas observadas.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507548	MARINO PORZIO, en representación de WestRock Shared Services, LLC	Denominativa	INNOVATE BOLDLY. PACKAGE SUSTAINABLY.	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 13 de octubre de 2022: Se reitera la siguiente observación, Especifique o elimine, el objeto de su servicio conforme el Clasificador para "materiales a base de fibra y envases a base de fibra,"</p> <p>De oficio se corrige descripción del servicio conforme el Clasificador</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507865	SILVA Y CIA., en representación de Good Food S.A.	Mixta	Academia de repostería gourmet	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrot de 21 de octubre de 2022: A lo Principal: Por segunda vez se le reitera observación</p> <p>Especifique conforme Clasificador o elimine "Clubs de entretenimiento." es una descripción demasiado amplia, inductiva a error con otros servicios</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se le hace presente al solicitante que puede tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Téngase por corregida clase 29</p> <p>Al Otrosí: Téngas epresente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507926	SARGENT & KRAHN , en representación de DOCOL INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA.	Mixta	DOCOL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de 26 de octubre de 2022: Por segunda vez se observa: Atendida la modificación ofrecida en su escrito "Aparatos o instalaciones de suelo para descarga de agua, aparato de calefacción," Corrija a "aparatos o instalaciones de descarga de agua" o elimine por cuanto la redacción del producto que propone no es propia de un producto de esta clase atendido lo solicitado.-No ha lugar a modificación para "calentadores y enfriadores para batidoras" como "placas calentadoras para batidoras y aparatos para enfriar batidoras", No es claro el producto que solicita atendida su modificación, acompañe imagen de los productos que solicita.</p> <p>Especifique, elimine o reclasifique por cuanto "Rieles y anillas de uso doméstico para colgar toallas que no sean de metales preciosos;" no es un producto de clase 21, por ejemplo revise clase 6, y en caso de reclasificar acompañe comprobante de pago por clase adicional</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se le hace presente al solicitante que puede tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508146	E-MARCAS SPA, en representación de PORTUARIA CORRAL S.A.	Denominativa	PUERTO CORRAL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. A escrito de 24 de octubre de 2022: A lo Principal: Especifique el objeto de sus servicios conforme el Clasificador para "obras e infraestructura", o bien elimine los servicios que recaen sobre dichos objetos. Téngase presente poderes Al Otrosí: Téngase por acompañado documento otorgado con fecha 16 de marzo de 2016, cuya validez era sólo de un año, es decir hasta el 2017



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513943	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Locus Agriculture IP Company, LLC	Mixta	C N	<p>A escrito de 13 de diciembre de 2022, téngase por corregida la clase 1.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En relación a nueva redacción de clase 35, corrija a "servicios de publicidad y de promoción para promover...". En cuanto a: "proporcionar información al consumidor sobre el uso de enmiendas microbianas del suelo para mejorar el secuestro de carbono en el suelo, promover el crecimiento y la salud de las plantas, y reducir los gases de efecto invernadero a través del secuestro de carbono" aclárelo por cuanto induce a error con servicios de otras clases , a vía ejemplar con información que puede proporcionarse en clase 42 o en clase 44 dependiendo de la redacción que se señale</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513944	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Locus Agriculture IP Company, LLC	Denominativa	CARBONNOW	<p>A escrito de 13 de diciembre de 2022, téngase por corregida clase 1.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En relación a nueva redacción de clase 35, corrija a "servicios de publicidad y de promoción para promover...". En cuanto a: "proporcionar información al consumidor sobre el uso de enmiendas microbianas del suelo para mejorar el secuestro de carbono en el suelo, promover el crecimiento y la salud de las plantas, y reducir los gases de efecto invernadero a través del secuestro de carbono" aclárelo por cuanto induce a error con servicios de otras clases , a vía ejemplar con información que puede proporcionarse en clase 42 o en clase 44 dependiendo de la redacción que se señale</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>
1514253	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amylyx Pharmaceuticals, Inc.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514722	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de martoyz spa	Denominativa	martoyz	Resolviendo escrito de fecha 07/11/2022 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: No ha lugar a la modificación de ferretería por "Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de clase 2, Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de clase 6, Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de clase 7, Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de clase 8, Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de clase 19" por cuanto en dichas clases no hay únicamente artículos de ferretería; Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515155	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Kimsaprincess Inc.	Denominativa	KARDASHIAN	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. A escrito de 14 de diciembre de 2002: Se reitera observación para que acompañe declaración jurada en forma esto, es el consentimiento debe cumplir con el tramite de apostillarse y debe acompañar su traducción al idioma español</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517294	Elab y Com de Alimentos Alimentare Ines Cagnoli Bellini EIRL, en representación de Elab y Com de Alimentos Alimentare Ines Cagnoli Bellini EIRL	Mixta	Alimentare - Cocina con Alma	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</p> <p>Junto con lo anterior se deberá acompañar la individualización completa del representante, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p> <p>Se reitera la observación por última vez, en atención a que el archivo que se subió con fecha 19-12-2022 no se puede visualizar.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 19-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517773	SARGENT & KRAHN , en representación de PTC THERAPEUTICS INTERNATIONAL LIMITED	Denominativa	WAYLIVRA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "oligonucleótidos antisentido siendo preparaciones terapéuticas para el tratamiento de enfermedades genéticas" por cuanto no aclara el producto y en atención a que las " preparaciones terapéuticas" son exclusivas para baño, en su lugar corrija "Oligonucleótidos antisentido" por "preparaciones biológicas, a partir de oligonucleótidos antisentido, para uso médico" teniendo en consideración que los oligonucleótidos antisentido es una cadena de entre 13 y 25 nucleótidos que tiene una secuencia de bases complementaria de un fragmento de ARN mensajero.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 19-12-2022: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517972	JOSE IGNACIO BELLOLIO VARGAS, en representación de AGROINDUSTRIAL KAWIL SpA	Denominativa	Kawil	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>En particular al momento de acompañar el poder en el escrito de fecha 16-12-2022 no se hizo una individualización del nuevo representante, es por ello, que se deberá acompañar nuevamente el poder junto la individualización del representante, esto es, indicar nombre completo, cédula de identidad, dirección teléfono y correo electrónico.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 16-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518014	JOSE IGNACIO BELLOLIO VARGAS, en representación de AGROINDUSTRIAL KAWIL SPA	Mixta	Kawil	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>En particular al momento de acompañar el poder en el escrito de fecha 16-12-2022 no se hizo una individualización del nuevo representante, es por ello, que se deberá acompañar nuevamente el poder junto la individualización del representante, esto es, indicar nombre completo, cédula de identidad, dirección teléfono y correo electrónico.</p> <p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Se reitera esta observación en atención a que en el escrito de fecha 16-12-2022 no se indica cuál de los dos ejemplares de etiqueta presentados en la solicitud será el definitivo. Elija uno de los dos y acompañe una descripción</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518046	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A.	Denominativa	STARKCHILE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique conforme al clasificador vigente "extractoras de cepeda eléctricas" ya que no es posible identificar el producto, puede acompañar fotografías para explicar cual es el producto o bien elimine.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 09-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518114	RODRIGO COOPER CORTES, en representación de CUMMINS INC.	Denominativa	ACCELERA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7 , corrija "membrana de intercambio de protones portátil (PEM) de máquinas" por "Filtros de membranas de intercambio de protones portátil (PEM) en cuanto partes de máquinas". Corrija "membranas para pilas de combustible de hidrógeno y agua electrolizadores de máquinas" por "Filtros de membranas para pilas de combustible de hidrógeno y agua electrolizadores en cuanto partes de máquinas". No ha lugar a "generación de energía eléctrica a través de equipos" por cuanto la redacción es más bien de servicio que de un producto, en su lugar elimine "equipos e instalaciones para la generación de energía eléctrica" en atención a que la forma de especificar el producto sería "Generadores de energía eléctrica" el cual ya está incorporado en la cobertura. En clase 9 , corrija "interruptor de potencia" por "conmutador de energía" en atención a que a los interruptores de potencia son un conmutador eléctrico que se acciona automáticamente en un esfuerzo por proteger a un circuito de una carga o cortocircuito. No ha lugar a "herramientas" por cuanto corresponde a un producto completamente diferente del pedido originalmente, además de ser una redacción amplia, en su lugar explique mejor los productos "estaciones; estaciones de prueba automatizadas de celdas de combustible; estaciones de prueba para hidrógeno" acompañe imágenes ya que resulta imposible determinar el producto y por ende su pertenencia a esta clase, o bien elimine. En clase 11 , elimine "rectificadores para generadores, separadores de líquidos y gases; rectificadores" por cuanto no corresponde aun producto de esta clase, o bien reclasifique a clase 9 como "Rectificadores [electricidad]". Elimine "generadores de hidrógeno" por ya tener "generador de hidrogeno" en la cobertura. En clase 42 , elimine "pilas de combustible e hidrógeno" por cuanto la redacción corresponde a un producto y no a un servicio.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518291	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ENVIVUS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1, especifique "productos biológicos" en "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" ya que la redacción es demasiado amplia. Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". Corrija "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por "preparaciones para regular el crecimiento de de cultivos, plantas y raíces". En clase 5, especifique "Agentes de control biológico" en "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" ya que en esta clase solo hay "Agentes exterminadores de insectos; Agentes para el control de plagas". Especifique o elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el control biológico de plagas y agentes patógenos" en atención a que en esta clase no hay "productos biológicos" y las "preparaciones biológicas" son de uso médico o veterinario y la descripción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 14-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518293	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	VITAFENS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1, especifique "productos biológicos" en "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" ya que la redacción es demasiado amplia. Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". Corrija "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por "preparaciones para regular el crecimiento de de cultivos, plantas y raíces". En clase 5, especifique "Agentes de control biológico" en "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" ya que en esta clase solo hay "Agentes exterminadores de insectos; Agentes para el control de plagas". Especifique o elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el control biológico de plagas y agentes patógenos" en atención a que en esta clase no hay "productos biológicos" y las "preparaciones biológicas" son de uso médico o veterinario y la descripción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 14-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518295	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ARTRISIA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1, especifique "productos biológicos" en "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" ya que la redacción es demasiado amplia. Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". Corrija "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por "preparaciones para regular el crecimiento de de cultivos, plantas y raíces". En clase 5, especifique "Agentes de control biológico" en "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" ya que en esta clase solo hay "Agentes exterminadores de insectos; Agentes para el control de plagas". Especifique o elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el control biológico de plagas y agentes patógenos" en atención a que en esta clase no hay "productos biológicos" y las "preparaciones biológicas" son de uso médico o veterinario y la descripción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 14-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518296	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	DERANCE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1, especifique "productos biológicos" en "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" ya que la redacción es demasiado amplia. Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". Corrija "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por "preparaciones para regular el crecimiento de de cultivos, plantas y raíces". En clase 5, especifique "Agentes de control biológico" en "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" ya que en esta clase solo hay "Agentes exterminadores de insectos; Agentes para el control de plagas". Especifique o elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el control biológico de plagas y agentes patógenos" en atención a que en esta clase no hay "productos biológicos" y las "preparaciones biológicas" son de uso médico o veterinario y la descripción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 14-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521683	Valentina Venturelli Santa María, en representación de CTBAT International Co. Limited	Mixta	STATE EXPRESS 555	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Especifique conforme el Clasificador o elimine "sustituto de tabaco (no para uso médico) en "sustitutos o sucedáneos de Tabaco (no para uso médico)".- Especifique su cobertura para "líquidos" en "líquidos para cigarrillos electrónicos;"</p> <p>De oficio se traduce título de la marca conforme su tenor literal, al idioma español</p> <p>De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme título de la marca</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>
1521686	PABLO ANDRES HERRERA BRAVO, en representación de IT WORKERS	Denominativa	IT WORKERS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522192	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de MA Botanics SpA	Mixta	MÁ BOTANICS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 3, elimine la expresión "tópicas" y el productos "emplastos para la piel" y "ungüentos tópicos", por inducir a error con clase 5. Elimine "aditivos para el baño" o corrija por "aditivos de lavandería". En clase 5, elimine "extractos de cáñamo" y "resinas", por no pertenecer a la clase. Especifique "nutracéuticos". En clase 31, corrija a "malta para elaborar cervezas y licores". En clase 42, especifique "investigación sobre alientos", o corrija por "investigación sobre alimentos".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522262	Oscar Adrián Cortes Alarcón, en representación de Andres Felipe Platero Chang y Oscar Adrián Cortes Alarcón	Denominativa	Memorial Digital	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, ambos solicitantes deberán conferir poder a un uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522601	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Matonee Inc.	Denominativa	APTOS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique el servicio de "suministro" en "Suministro de aplicaciones de software no descargables basadas en la web y aplicaciones descentralizadas para el comercio de criptomonedas". Corrija "suministro de software en línea no descargable" por "facilitación de uso temporal de software en línea no descargable". Especifique "provisión de almacenamiento".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522647	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Má Botanics Holding SpA	Mixta	MÁ BOTANICS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 3, elimine la expresión "tópicas" y el productos "emplastos para la piel" y "ungüentos tópicos", por inducir a error con clase 5. Elimine "aditivos para el baño" o corrija por "aditivos de lavandería". En clase 5, elimine "extractos de cáñamo" y "resinas", por no pertenecer a la clase. Especifique "nutracéuticos". En clase 31, corrija a "malta para elaborar cervezas y licores". En clase 42, especifique "investigación sobre alientos", o corrija por "investigación sobre alimentos".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523090	Rodrigo Valencia Castañeda, en representación de María Pía Olivera	Denominativa	Guernica Consultores	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que María Pía Olivera otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Rodrigo Valencia Castañeda.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523091	Melissa Prado Aracena, en representación de Catalina Prado Aracena y Carlos Emanuel Iturrieta Cid	Mixta	:VM VOCAL MENU	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 41: Aclare o elimine "clubes diurnos" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Especifique conforme al clasificador "servicios de composición" por cuanto la redacción es amplia; Corrija "conciertos" por "Organización y dirección de conciertos"; Aclare o elimine "representación de espectáculos y teatrales en vivo", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales; Aclare "servicios técnicos de sonido e iluminación para eventos" por cuanto es inductivo a error con servicios de otras clases, en su defecto corrija por "Servicios de técnicos de iluminación y sonido para eventos".</p> <p>Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 Resolviendo escrito de fecha 17/11/2022</p> <p>Téngase presente números de custodia de poder.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523432	Fernando Fernandez Telleria, en representación de LINFAR S.R.L.	Denominativa	LINFAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique en base a qué son los suplementos dietéticos. Corrija a "aminoácidos para uso médico en forma de cápsulas". Elimine "ampollas" y especifique "solución". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039
1523433	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de CIPLA LIMITED	Denominativa	OULAZORE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "Productos higiénicos y sanitarios para uso médico", por cuanto es una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones. Especifique "compuestos farmacéuticos". Especifique en base a que están hecho los "complementos alimenticios, dietéticos...para personas". Lo mismo para "suplementos alimenticios para personas". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523437	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Paltas Puerto Varas SpA	Mixta	ZELECT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1523438	Miguel Arturo Tessahuac Espejo, en representación de BUDI SPA	Mixta	90&2000 Producciones	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio, se indica la traducción de la marca. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523455	HUALI LIU, en representación de IMP. EXP. NEW ERA LTDA.	Denominativa	CIDELSA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El N° de custodia indicado no corresponde a las partes, y el documento que acompaña es ilegible e incompleto. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1523471	Pamela Alejandra Maureira Hidalgo, en representación de Alimentos Siempre sano SpA	Mixta	SIEMPRE SANO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523473	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "desodorantes... para matar pulgas e insectos para uso en animales", por cuanto en esta clase solo incluye "desodorantes que no sean para animales". Elimine "aditivos alimenticios para animales" por no pertenecer a la clase.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529212	Marcial Agustín Baeza Jensen, en representación de BJ Consultoria & Inversiones SpA	Mixta	MB Investrust Financial Advisors	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Aclare al solicitante, por cuanto escritura de constitución de sociedad es de BJ Consultoria & Inversiones SpA y no BJ Consultoria & Inversiones Limitada, como aparece a fojas 1.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529262	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AURALMED AUDÍFONOS Y COMPLEMENTOS AUDITIVOS SPA	Mixta	AURALMEDICA AMR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que el poder custodiado bajo el N°203815 tiene vigencia de 6 meses desde su legalización y se encuentra vencido a la fecha, acompañe nuevo poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1434511	SILVA Y CIA., en representación de Volvo Trademark Holding AB	Denominativa	VOLVO PENTA	A escrito de fecha 22.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 4, 7, 9, 35 y 37.
1492139	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Volvo Trademark Holding AB	Mixta	VOLVO	A escrito de fecha 22.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 12.
1493027	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de CTS Eventim AG & Co. KGaA	Denominativa	EVENTIM	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida coberturas observadas.
1493219	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de University of Miami	Mixta	U	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida coberturas observadas de clase 41 y 44.
1493380	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de AMERICAN AIRLINES, INC.	Mixta	AMERICAN AIRLINES	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 35y 39.
1493608	SILVA ABOGADOS, en representación de La Roblería SpA	Mixta	MYCO BITES	A escrito de fecha 15-11-2022: Téngase pro cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la palabra "MYCO" escrita con letras mayúsculas de color blanco cuya la letra "O" esta representada por el dibujo de un hongo, bajo esto la palabra "BITES" escrita con letras mayúsculas con letras de margen blanco, todo con fondo negro.", para su mejor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494019	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SHYANG YUN TOOLS CO., LTD.	Mixta	FORCE	Al escrito de fecha 16 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. De oficio se corrige de acuerdo al clasificador en la clase N°6: "cajas de herramientas de metal, vacías" por "cajas de herramientas metálicas, vacías". En la clase N°8: "herramientas de jardín accionadas manualmente" por "herramientas de jardinería accionadas manualmente" y "punzones cuadrados y de marcar" por "punzones cuadrados y de marcar (herramientas de mano)". En la clase N°20: "bancos de taller" por "bancos de taller (muebles)". Además, en atención a las últimas observaciones y correcciones realizadas por el solicitante, se reclasifica de la clase N°20 a la N°8: Mangos no metálicos para herramientas de mano accionadas manualmente.
1494097	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	My HUAWEI	Al escrito de fecha 10 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas, y aceptada la reclasificación propuesta en la clase N°42.
1494151	Estudio Carey Ltda., en representación de Unigrà S.R.L.	Mixta	OraSí	Al escrito de fecha 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1494540	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BIONTECH SE	Mixta	BIONTECH	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.
1494541	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BIONTECH SE	Mixta	BIONTECH	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.
1494755	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Motion Metrics International Corp.	Denominativa	MOTION METRICS	Al escrito de fecha 07 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494795	Silva y Cía., en representación de Enaex S.A.	Denominativa	SOFTLINE	Al escrito de fecha 18 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1494854	Javier Peña Pizarro, en representación de La Joda SpA	Denominativa	LA JODA	Al escrito de fecha 05 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida y reclasificada la clase observada.
1495006	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Konecranes Global Corporation	Denominativa	DONATI	Al escrito de fecha 25 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1495045	PCM Abogados Limitada, en representación de Tools For Humanity Corporation	Figurativa		Al escrito de fecha 09 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se corrige acorde al clasificador "token digital" por "ficha digital".
1495049	MARINO PORZIO, en representación de UMAREX GmbH & Co. KG	Denominativa	P2P	A los escritos de fecha 18 de noviembre y 19 diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas y aclaradas las clases observadas.
1495050	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de UMAREX GmbH & Co. KG	Mixta	PREPARED 2 PROTECT	A los escritos de fecha 18 de noviembre y 19 diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas y aclaradas las clases observadas.
1495263	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD DE SERVICIOS INNOVACION PRODUCTIVA LIMITADA	Mixta	INNOVACIÓN PRODUCTIVA	Al escrito de fecha 28 de septiembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder de representación custodiado bajo el N° 215.305, y por corregida la clase observada. Al escrito de fecha 14 de diciembre de 2022: Estese a lo previamente resuelto.
1495279	SILVA & CIA., en representación de GLOBE S.A.	Mixta	pago Ya!	Al escrito de fecha 08 de noviembre de 2022: Estese a lo resuelto con fecha 10 de noviembre de 2022. Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1495916	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SHOWA DENKO K.K.	Denominativa	RESONAC	A escrito de fecha 23.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 1, 3, 6, 9 y 17.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495922	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SHOWA DENKO K.K.	Mixta	RESONAC	A escrito de fecha 23.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 1, 3, 6, 9 y 17.
1496640	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES URRAY BORGÑO SPA	Mixta	RS ROLLER SOLUTIONS	A escrito de 20 de noviembre de 2022: Téngase presente poder. Poder con fecha 24 de octubre de 2022, con párrafo de vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha exacta desde su firma A escritos de 11 y 30 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1496644	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL TECNOVENTAS LIMITADA	Mixta	TECNOVENTAS	A escrito de 1 de diciembre de 2022: Téngase presente poder singularizado A escrito de 22 de diciembre de 2022: Estese a lo resuelto precedentemente
1497311	SARGENT & KRAHN, en representación de UNION DES ASSOCIATIONS EUROPEENNES DE FOOTBALL (UEFA)	Mixta	FINALISSIMA	A escrito de 23 de noviembre de 2022: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado.- Al Otrosí: Téngase presente
1497315	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KALOKERI SPA	Mixta	GAME FORCE	A escrito de 05-12-2022: Téngase presente poder singularizado Poder de fecha 17 de noviembre de 2022. con vigencia de 6 mese a contar de la fecha exacta de su firma, otorgado por KALOKERI SPA, a MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA
1497898	COOPER & CIA LTDA., en representación de HYUNDAI TECHNOLOGY, INC.	Mixta	HY	A escrito de fecha 15.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 9.
1497975	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Moonbug Entertainment Limited	Denominativa	COCOMELON	A escrito de fecha 28.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 28. Se hace presente al solicitante, que la cobertura pedida en la clase 28 ha sido corregida de oficio para una mejor comprensión de la misma. En efecto, se corrige donde dice "set de columpios" por "columpios", pues la expresión "set" no es aceptable por esta Oficina en esta redacción.
1498115	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de TP-LINK CORPORATION LIMITED	Denominativa	Aginet	A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 9.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498187	SARGENT & KRAHN, en representación de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION	Mixta	THE WEATHER CHANNEL	A escrito de fecha 20.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9, 38 y 42.
1498363	SILVA Y CIA., en representación de Universidad Mayor	Denominativa	CICS - CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIBERSEGURIDAD	A escrito de fecha 20.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 42.
1498464	SILVA ABOGADOS, en representación de K21 INTERMEDIÇÃO LTDA	Denominativa	KANGU	A escrito de fecha 02.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 42.
1498529	SILVA ABOGADOS, en representación de Fastenal IP Company	Denominativa	ORMADUS	A escrito de fecha 23.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 21, 22 y 25.
1498631	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION	Mixta	REGAL REXNORD	A escrito de fecha 23.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 7 y 11.
1498632	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION	Mixta	REGAL REXNORD	A escrito de fecha 23.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 7 y 11.
1498634	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION	Denominativa	REGAL REXNORD	A escrito de fecha 23.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 7 y 11.
1498642	HÉCTOR ENRIQUE RETAMALES ESCOBAR	Mixta	WODEN	A escrito de fecha 09.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 37. Se hace presente al solicitante, que se ha corregido de oficio la cobertura pedida para una mejor comprensión de la misma. En efecto, donde decía "instalación, mantenimiento y reparación de máquinas" ahora dice "instalación, mantenimiento y reparación de máquinas industriales".
1498650	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de REGAL REXNORD CORPORATION	Figurativa		A escrito de fecha 23.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 7 y 11.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499152	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Cristian Andres Balazs Iglesias	Mixta	BIIX SMART & GREEN SOLUTIONS	A escrito de fecha 21.11.2022: A lo principal, por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 7, 35, 37 y 42. Al otrosí, téngase presente representación de autos. Corrijase base de datos y por acompañado poder en custodia bajo el N°214996.
1499155	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Flottweg SE	Denominativa	Flottweg	A escrito de fecha 06.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 7, 35 y 37.
1499156	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Flottweg SE	Figurativa		A escrito de fecha 06.12.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 7, 35 y 37.
1499831	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de B. BRAUN AVITUM AG	Denominativa	BBMOST	Por cumplido lo ordenado
1499854	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de InBody Co., Ltd.	Mixta	InBody	Por cumplido lo ordenado
1499864	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de HEARST HOLDINGS, INC.	Figurativa		Por cumplido lo ordenado
1499890	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD E INFORMÁTICA CERTIFICADAS LIMITADA	Mixta	MAAD	Por cumplido lo ordenado
1500169	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ROBERTO ALFONSO FERREIRA SAEZ y FERNANDA YISSELA GUERRERO DIAZ	Mixta	GRUPO FULCRO	Por cumplido lo ordenado
1500329	COVARRUBIAS & CIA., en representación de JK-Holding GmbH	Mixta	Ergoline	Por cumplido lo ordenado
1500897	JIANHUA GUO, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA CASA BRILLANTE SPA	Denominativa	QP Electrónica	Por cumplido lo ordenado
1500911	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de GRIDSPERTISE S.R.L.	Mixta	GRIDSPERTISE ACCELERATING YOUR ELECTRIC FUTURE	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501902	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LG DISPLAY CO., LTD.	Mixta	DragonFlyEye TECHNOLOGY	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura o0bservada de clase 9.
1501903	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LG DISPLAY CO., LTD.	Mixta	ButterFIEYE TECHNOLOGY	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 9. Téngase por reincorporada cobertura originalmente solicitada y eliminada por error.
1501904	LUIS FELIPE CLARO SWINBURN, en representación de The Coca-Cola Company	Mixta	COCA-COLA RECICLAME ¡TE VEO DE NUEVO PRONTO!	
1501905	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LG DISPLAY CO., LTD.	Mixta	MaeTA OLED	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 9. Téngase por reincorporada cobertura originalmente solicitada y eliminada por error.
1501906	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LG DISPLAY CO., LTD.	Mixta	DragonFlyEye TECHNOLOGY	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 9. Téngase por reincorporada cobertura originalmente solicitada y eliminada por error.
1501907	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LG DISPLAY CO., LTD.	Mixta	MaeTA OLED	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 9. Téngase por reincorporada cobertura originalmente solicitada y eliminada por error.
1502119	JARRY IP SPA, en representación de Geobruugg AG	Denominativa	„BLAST-ON“	Resolviendo escrito de fecha 05/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 6.
1502153	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TETSU SPA	Mixta	TETSU	Resolviendo escrito de fecha 12/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder.
1502176	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Water Soil Ingenieria Limitada	Denominativa	water soil	Resolviendo escrito de fecha 01/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502182	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LA CASA DEL TERAPEUTA LIMITADA	Mixta	LA CASA DEL TERAPEUTA	Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder.
1502186	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MIGRATORIA SERVICIOS INFORMÁTICOS LIMITADA	Mixta	M MIGRATORIA	Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder.
1502188	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Personalización E Insumos Textiles Martínez Contreras SpA	Mixta	PANTONE STORE	Resolviendo escrito de fecha 22/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder.
1502191	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES VALDUC LIMITADA	Mixta	SACHET	Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder.
1502207	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIO GRUAS RT SpA	Mixta	SERVICIOGRUASRT.CL 24/7	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022 Estése a lo que se resolverá Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder.
1502238	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de REGALO COMPARTIDO SpA	Denominativa	REGALO COMPARTIDO	Resolviendo escrito de fecha 28/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder. Resolviendo escrito de fecha 20/12/2022 Estése a lo previamente resuelto.
1502252	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de LUXOTTICA OF CHILE S.A.	Denominativa	JACK PACIFIC	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 35.
1502257	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Importadora y Comercializadora Lady Cosmetics SpA	Mixta	LADY COSMETICS	Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder.
1502259	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Agrícola Licanfrut Renato Enrique Vallejos Bustos E.I.R.L	Denominativa	AGRICOLA LICANFRUT	Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder.
1502264	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MAQUINARIAS, EQUIPOS Y TECNOLOGIAS LIMITADA	Mixta	MINTEK	A escrito de fecha 21-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215368.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502266	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INMOBILIARIA Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS GUILLERMO IBAÑEZ E.I.R.L	Mixta	VIVE SUR PROPIEDADES	A escrito de fecha 21-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215400. téngase por acompañada nueva etiqueta.
1502276	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ALIMENTOS GOVILL SPA	Mixta	EST. THE 1996 SANDWICH CLUB LO RICO DE LA TRADICIÓN	A escrito de fecha 26-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1502282	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CAMBERES DESIGN SPA	Mixta	CAMBERES DESIGN	A escrito de fecha 22-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215451.
1502322	AR Consulting SPA, en representación de ADVANCED INTEGRATED TECHNOLOGIES SpA	Mixta	C+C	A escrito de fecha 12-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1502347	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SERVICIOS COMERCIALES MEDINA SANDOVAL SPA	Mixta	LIMPIAFOSAS HOFFMAN	A escrito de fecha 28-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216780.
1503624	Christian Andrés González Cajas, en representación de CG DIESELTECH SpA	Mixta	CG DIESELTECH	A los escritos de fecha 29 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase acompañado poder de representación y cesión de la solicitud. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1504109	Estudio Carey Ltda. , en representación de Astara Mobility, S.I.	Mixta	astara BRAIN	A escrito de 19 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 42.
1504146	Francisca María José Godoy Soto, en representación de Anager Propiedades Spa	Mixta	Anager	A escrito de 20 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se acompaña el estatuto de constitución de la sociedad en que consta la representación y se corrige la cobertura de clase 36.
1504164	Wei Lei	Denominativa	cupa	A escrito de 17 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 9. De oficio, se corrige "mp3, mp4, cargador electrónico, proyector" por "lector de mp3, reproductores de mp4; cargador electrónico; proyector de imágenes" y se elimina "entre otros".

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504169	Weihua Qiu	Denominativa	Aparty	A escrito de 17 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 9. De oficio, se corrige "mp3, mp4, cargador electrónico, proyector" por "lector de mp3, reproductores de mp4; cargador electrónico; proyector de imágenes" y se elimina "entre otros".
1504175	Fernando Fernández Tellería, en representación de AGRONATURALIS LIMITED	Denominativa	KARBICURE	A escrito de 22 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 5.
1504246	Estudio Carey Ltda. , en representación de Craze Gmbh	Denominativa	INKEE	A escrito de 15 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 28. De oficio, se corrige "petardos" por "petardos de juguete" y " tablas de patada para natación" por "tablas de natación".
1504522	Estudio Carey Ltda. , en representación de Craze Gmbh	Mixta	CRAZE	A escrito de 15 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 28. De oficio, se corrige "petardos" por "petardos de juguete" y " tablas de patada para natación" por "tablas de natación".
1505564	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.a., Agencia Chile	Mixta	X-GEAR	Al escrito de fecha 28 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acreditada la representación y corregidas la clase observada. Al otrosí: Téngase presente delegación de poder.
1505568	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.a., Agencia Chile	Mixta	X-GEAR	Al escrito de fecha 28 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acreditada la representación y corregidas la clase observada. Al otrosí: Téngase presente delegación de poder.
1505569	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.a., Agencia Chile	Mixta	X-GEAR	Al escrito de fecha 28 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acreditada la representación y corregidas la clase observada. Al otrosí: Téngase presente delegación de poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505570	Nicolás García Lorca, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.a., Agencia Chile	Mixta	X-GEAR	Al escrito de fecha 28 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acreditada la representación y corregidas la clase observada. Al otrosí: Téngase presente delegación de poder.
1506910	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Wodan International, Corp.	Mixta	Goliat matic	
1507422	Nicole Jeannette Alféro Martí, en representación de Asesorías e Inversiones Santa Ros de Pichilemu Limitada	Denominativa	RETAIL ONE	A escrito de 21 de octubre de 2022: Téngase presente poder
1507469	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Paula Constanza Vera Leiva	Denominativa	Pauly	A escrito de 18 de octubre de 2022: Téngase presente poder.- Téngase por corregida clase observada
1507526	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Mixta	PANTENE PRO-VITAMIN ESSENCE	
1507539	Rodrigo Sammut Linares, en representación de J&F INVESTIMENTOS S.A.	Mixta	1953 FRIBOI	A escrito de 24 de octubre de 2022: Téngase por corregidas clases observadas
1507543	Rodrigo Sammut Linares, en representación de J&F INVESTIMENTOS S.A.	Mixta	MATURATTA FRIBOI	A escrito de 24 de octubre de 2022: Téngase por corregida clases observadas
1507550	MARINO PORZIO, en representación de WestRock Shared Services, LLC	Denominativa	INNOVATE BOLDLY. PACKAGE SUSTAINABLY.	A escrito de 13 de octubre de 2022: Téngase por acompañada coberturas De oficio se corrige cobertura conforme el Clasificador
1507551	MARINO PORZIO, en representación de PIRELLI TYRE S.p.A.	Mixta	DIABLO	A escrito de 25 de octubre de 2022: Téngase por elimina cobertura observada
1507554	MARINO PORZIO, en representación de FERRERO S.p.A.	Mixta	KINDER TRONKY	
1507592	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Telemundo Network Group LLC.	Denominativa	EL CONDE AMOR Y HONOR	A escrito de 25 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1507601	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Derco SpA	Denominativa	NEUVOL	A escrito de 20 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase 6 y clase 40
1507603	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de COSECHA LEONERA LIMITADA	Mixta	COSECHA LEONERA	A escrito de 18 de octubre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507615	SILVA Y CIA., en representación de Caribbean Electronic Ent, Inc.	Mixta	soundbarrier	A escrito de 26 de octubre de 2022: A lo Principal: Revisada su cobertura y conforme resolución de fecha 19 de septiembre de 2022, se puede constatar que a eliminado la cobertura observada, atendido, que se encontraba clasificada en una clase que no corresponde, conforme a lo expuesto: Téngase por corregida clase observada Otrosí: Téngase presente
1507616	SILVA Y CIA., en representación de Insigniam Holding LLC	Denominativa	IQ INSIGNIAM QUARTERLY	A escrito de 5 de octubre de 2022: A lo Principal: Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1507625	Axl Derek Simón Baer Sanhueza, en representación de Jostine Malori Cerda Santis	Denominativa	Fleur Infernum	
1507668	Noelle Jeanneret Simian, en representación de Capstone Copper Corp.	Mixta	M CAPSTONE COPPER	A escrito de 14 de diciembre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1507673	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de LABORATORIO SCL LIMITADA	Denominativa	vitamax	A escrito de 20 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1507674	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de LABORATORIO SCL LIMITADA	Denominativa	vita-c	A escrito de 20 de octubre de 2022: Atendida la descripción del producto que hace en su escrito se corrige cobertura conforme el Clasificador a Suplementos vitamínicos líquidos
1507675	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de LABORATORIO SCL LIMITADA	Denominativa	vitasure	A escrito de 20 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1507820	Fabián Andrés Henríquez Rodríguez, en representación de Fabián Andrés Henríquez Rodríguez y Oliver Sammann Bowen	Mixta	Nutter	
1507973	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Wonderful Citrus LLC	Denominativa	ULTIMATE	
1508144	E-MARCAS SPA, en representación de PORTUARIA CORRAL S.A.	Denominativa	PUERTO CORRAL	A escrito de 19 de octubre de 2022: A lo Principal: Téngase presente poder.- Téngase por corregida cobertura observada.- Al Otrosí: Téngase por acompañado documento emitido con fecha 16 de marzo de 2016, el cual conforme a lo señalado en el mismo documento ya no tendría validez.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508192	Howard Angelo Delucchi Rojas, en representación de Ida Elisabeth Oekland	Mixta	OKLAND THE KNITTING VIKING	A escritos de 20 de octubre y 8 de noviembre del año 2022: Téngase por acompañado poder
1508201	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	Falabella renting	A escrito de 24 de noviembre de 2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado clase 36.- Al Otrosí: Téngase presente
1508212	Felipe Andrés Burgos Osorio, en representación de LABORATORIO SCL LIMITADA	Denominativa	vitalageno	A escrito de 20 de octubre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1508217	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de MAJOR CRAFT CO., LTD.	Denominativa	Major Craft	A escrito de 15 de noviembre de 2022: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado.- Al Otrosí: Téngase presente
1508240	Carlos José Puelma Allende, en representación de LEGO Juris A/S	Tridimensional	FRIENDS mini doll with pants (3D)	Por cumplido lo ordenado
1508241	SARGENT & KRAHN, en representación de LEGO JURIS A/S	Tridimensional	FRIENDS mini doll with long dress (3D)	Por cumplido lo ordenado
1508242	Carlos José Puelma Allende, en representación de LEGO JURIS A/S	Tridimensional	FRIENDS mini doll with short skirt (3D)	Por cumplido lo ordenado



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510677	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de ZEN Group Tecnologías SpA	Mixta	ZEB GROUP	<p>A escrito de fecha 30.09.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9, 35, 37, 38 y 42.</p> <p>Se hace presente al solicitante, que partes de las coberturas han sido corregidas de oficio para una mejor comprensión de las mismas. En efecto, en la clase 35 donde decía "Servicios de exportación, importación y venta de programas informáticos y hardware" ahora dice "Servicios de exportación, importación y venta al por mayor, al detalle y en línea de programas informáticos y hardware". En la clase 38 donde decía "Servicios de Comunicaciones y telecomunicaciones en general. Comunicación a través de Internet y correo electrónico" ahora dice "Servicios de Comunicaciones y telecomunicaciones a través de Internet y correo electrónico"; donde decía "programas hablados, radiados y televisados" ahora dice "difusión de programas hablados, radiados y televisados". En la clase 42 donde decía "Servicios profesionales prestados por ingenieros y profesionales en todos los campos de la ciencia; computación e informática. Estudio, análisis e investigación y desarrollo para terceros" ahora dice "Servicios profesionales prestados por ingenieros en el campos de la ciencia, computación e informática. Realización de estudios de proyectos técnicos, análisis de sistemas informáticos e investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros".</p> <p>A escrito de fecha 28.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.</p>
1514791	Julio Salas Espinosa, en representación de Comercial ST Invest LTDA.	Denominativa	ranty	<p>Resolviendo escrito de fecha 06/11/2022</p> <p>Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañados documento que acreditan representación de Julio Salas Espinosa.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514944	Hans Christoph Von Marttens Soto, en representación de Jeannette Marlene Coloma Suazo	Denominativa	POPERGLASS	A escrito de 12 de diciembre de 2022: Téngase por aceptada cobertura
1515837	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de LAUNCHCHILE SPA	Mixta	LAUNCH CHILE	Resolviendo escrito de fecha 02/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente domicilio del solicitante, téngase por acompañados documentos y actualícese base de datos con los datos del representante.
1517191	Sebastián Marcelo Ramírez García, en representación de Paulina Daniela Ramírez García	Mixta	Simply TU	A escrito de fecha 19-12-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1517305	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Inversiones San Miguel SpA	Denominativa	ALLÁ LEJOS	A escrito de fecha 21-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216489.
1517311	Roberto Ignacio Mahana Vidal	Mixta	Crooks & Castles	A escrito de fecha 19-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1517384	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Papeles Gráficos Chile Limitada.	Mixta	PGC Papeles Gráficos Chile	A escrito de fecha 30-11-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. A escrito de fecha 20-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216461, se actualiza la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517451	AR CONSULTING SpA, en representación de HELVEX, S.A. DE C.V.	Tridimensional		A escrito de fecha 22-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la configuración tridimensional de un aparato sanitario, cilíndrico, que incluye cuatro vistas. La primera vista corresponde a una frontal en perspectiva representa el cilindro horizontalmente dispuesto, a su derecha un disco con siete aperturas con formas alveoladas, seguido de una rosca y un tubo, en el lado opuesto un hoyo centrado. La segunda vista arriba a la derecha, frontal en perspectiva, representa el mismo cilindro horizontalmente dispuesto, a su izquierda un disco con siete aperturas con formas alveoladas, seguido de una rosca y un tubo, en el lado opuesto un hoyo centrado. En la tercera vista, el cilindro se dispone en perspectiva mirándolo desde abajo, donde se representa con un hoyo en la parte izquierda y sobre el costado, el tubo, la rosca y el disco superior. En la cuarta vista, representación lateral de un tubo cilíndrico, a su izquierda un hoyo y a la derecha vista parcial de la rosca y el disco superior. Todo representado en trazos de color negro, sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1517509	Arturo Besa Bascuñan, en representación de Servicios Financieros SpA	Mixta	Finmed	A escrito de fecha 20-12-2022: Téngase por acreditada la representación, se actualiza la base de datos.
1517575	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Sociedad comercial miba spa	Denominativa	Novias Claro de Luna	A escrito de fecha 19-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216238, se actualiza la base de datos. A escrito de fecha 19-12-2022: Téngase por acompañado.
1517576	SARGENT & KRAHN , en representación de SONGWON INDUSTRIAL CO., LTD.	Denominativa	SONGSTAB	A escrito de fecha 20-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1517689	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TUSTREAMING SERVICIOS WEB LIMITADA	Denominativa	tustreaming	A escrito de fecha 14-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216139, se actualiza la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517782	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones Conguillío SpA	Denominativa	KAWESLAB	A escrito de fecha 20-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1517840	Paul Juppet Rodríguez, en representación de Transpacific Commerce Chile SpA	Denominativa	HANDEL	A escrito de fecha 16-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "almacenamiento" en "almacenamiento, cifrado y seguridad de datos informáticos" en atención a que corresponde a un servicio diferente al pedido originalmente ya que protección y almacenamiento no tiene relación.
1517849	CAMILO NICOLÁS VIDAL MUÑOZ, en representación de CONSORCIO DOÑAS SPA	Mixta	Doña Tula	A escrito de fecha 20-12-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1517903	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Western Power Sports, LLC.	Denominativa	FLY RACING	A escrito de fecha 15-12-2022 C/2022/171679: Téngase por acreditado pago complementario. A escrito de fecha 15-12-2022 C/2022/171765: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado Se corrige de oficio en clase 9 "Bolsas para gafas " por "estuches para gafas" a fin de evitar confusión con productos de otras clases.
1517990	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Patricio Andrés Cartagena Rivas	Mixta	AURASOLAR	A escrito de fecha 09-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1518020	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ACADEMIA NATY NAILS SPA	Mixta	NATY NAILS	A escrito de fecha 20-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216260.
1518153	Eduardo Esteban Saavedra Salinas, en representación de Productos Cromañón SPA	Denominativa	Cerveza Fehrmann	A escrito de fecha 16-12-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1518282	Covarrubias & Cía. , en representación de Passei Direto S/A	Denominativa	STUDENTA	A escrito de fecha 21-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1518283	Covarrubias & Cía., en representación de Passei Direto S/A	Mixta	studenta	A escrito de fecha 21-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1522204	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Nintendo of America Inc.	Denominativa	KIRBY	De oficio se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°28: "juguetes".
1522210	Az Y Compañía , en representación de ONE BEAUTY SpA	Denominativa	FRESCA BY ONE BEAUTY	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522232	SARGENT & KRAHN , en representación de STIM CHILE S.A.	Denominativa	SUPERSMOLT FEED ONLY	
1522246	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de FUNDACION SANTUARIO EMPATIA	Mixta	Santuario Empatía	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522280	Jorge Jair Ampuero Osorio	Mixta	Patagonia Home	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1522281	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de Esteban Pablo Pablo Mira	Mixta	RöK	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1522600	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Matonee Inc.	Denominativa	APTOS	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1522643	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BREMEN TOOLS ARGENTINA S.A.	Mixta	BRBREMEN QUALITÄT UND DESIGN	A escrito de 7 de noviembre de 2022, téngase presente corrección del título de la marca en atención a la etiqueta De oficio, se indica la traducción de la marca
1523085	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de LG ELECTRONICS INC.	Denominativa	WOW Orchestra	
1523086	María Isabel Guerrero Ponce	Mixta	Clutch	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada.
1523095	Jorge Gabriel Acevedo Martinez	Denominativa	Inovapack	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1523103	Carlos Maximiliano Christopher Jara Opazo	Denominativa	Il Cornicione	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1523104	MARCO ANTONIO POLO CORTES	Denominativa	CASA POLO	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1523105	José Miguel Quezada Infante	Mixta	Wiclinic	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523427	Isabel Sáinz Lobo, en representación de Gabriel Ortega Drysdale y José Miguel Garrao Ronchera	Mixta	CITADEL	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se corrige en la cobertura a "aplicaciones móviles descargables"
1523431	RICARDO ENRIQUE GHIORZI CARCEY	Denominativa	deloi	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante. Además se completa el nombre de este último, en atención a los datos del SII
1523439	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CARACET SpA	Mixta	THE XCAPE	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1523440	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CARACET SpA	Denominativa	THE XCAPE	
1523441	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FRUTAS DE EXPORTACION S.p.A.	Denominativa	FRUTANDES	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1523444	Oscar Oemick Contreras, en representación de Ximena Schaymann Lora	Denominativa	TuBelleza	
1523448	fabian robuschi soldi	Mixta	TRANSPORTE EFP Ltda	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante. Además, se corrige el título de la marca y la descripción de la etiqueta en concordancia con la misma
1523452	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	
1523453	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	
1523456	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	
1523459	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523463	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	
1523466	Arnaldo Jorge Danilla Toro	Denominativa	TECNOEMPLO.CL	
1523478	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Comercial Pet Retail SpA	Denominativa	ZOOPER	
1523596	Miguel Arturo Tessahuac Espejo	Mixta	E Element Producciones	De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta y descripción que Ud. hace de la misma De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1523603	Viany Alejandra Lopez Reyes	Denominativa	Bclever	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se elimina traducción por cuanto la marca solicitada no tiene traducción al idioma español
1523611	CARLOS ANTONIO URQUIETA SALAZAR, en representación de Cristian Patricio García Schneider	Denominativa	Valle Las Chilcas Vitamin Juice	
1523614	Simple Marcas SPA, en representación de DERMATOPLASTICA SPA	Mixta	Maatsi	
1523616	Simple Marcas SPA, en representación de Keyden Rafael Urbina Peña y Keyna Niyuen Urbina Peña	Mixta	Kids cool	
1523617	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de KARLA ANDREA ÁLVAREZ MORALES y ANÍBAL JERÉZ ZAPATA	Denominativa	AEROTERRA	
1523619	Ricardo alberto Acevedo zalaquett	Denominativa	Sahara Andino	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529011	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de WENLING HANDE PUMP INDUSTRY CO. LTD.	Mixta	HANDURO	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529156	Blanca Elcira Marambio Olguin, en representación de Yuri Alfredo Martínez Salgado	Mixta	Mote con Huesillos TRINIDAD	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529158	Nicolás López Tagle	Mixta	Acsa Aceros Cuyanos S.A.	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529187	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Diego Portales	Denominativa	PHYSIMULATOR BREATH	
1529188	Evelyn Eliana Muñoz Quintana, en representación de PROYECIVIL SPA	Denominativa	PROYECIVIL	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1529189	Cesar Javier Paez Reyes, en representación de COMIDA AL PASO CESAR JAVIER PAEZ REYES E.I.R.L.	Mixta	L.B.C EL CHURRASCON 24/7	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se corrige el título de la marca en atención a la etiqueta y su descripción
1529194	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Aerotoscana Limache SPA	Mixta	Aerotoscana Limache Chile	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1529198	Miguel Angel Viu Maturana, en representación de VIU SAN MARTIN SPA	Mixta	YOGULOV	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y de oficio, se completa la descripción de la etiqueta, de acuerdo a la misma
1529199	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Diego Portales	Denominativa	OFICINA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA OIOT- UDP	A escrito de 3 de enero de 2022, téngase presente, se corrige el título, por ser error en una palabra que se escribe de acuerdo a la corrección solicitada
1529200	Patricio Antonio Maureira González	Denominativa	DIAMANTINO	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1529202	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Diego Portales	Denominativa	VITALTEC	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal
1529210	COOPER SPA., en representación de COMERCIAL NAPOLEON LIMITADA	Mixta	KALYDO	
1529259	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de Felipe José Almazán Carrasco	Mixta	OUR SOUR by Alma de Asís	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1529260	Camila Andrea Lira Arce	Mixta	Oblonga	
1529261	Martha Toloza Herrera	Mixta	DAAP	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529264	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Constanza Sofía Rojas Cotroneo	Mixta	TE LO LLEVO CHILE BY C.R	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1529274	José Miguel Ramos Bascuñán, en representación de Jenny Katherin Góngora Cáceres	Mixta	OR Oriele	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.
1529278	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Carlos Esteban Mendoza Vásquez	Mixta	CMPOWER	
1529279	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Juan Patricio Yáñez Tapia	Mixta	OPTIPEKES	
1529283	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de OSCAR FERNANDO ASTORGA MARQUEZ	Mixta	AIRBOOM	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1529284	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de OSCAR FERNANDO ASTORGA MARQUEZ	Mixta	EVERSOUND	
1529300	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Rafael Andre Gomara Rojas	Denominativa	TICSA	
1529301	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Leandra Cecilia Escárate Sarmiento	Mixta	WU WEI	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: WU WEI
1529303	Pedro Pablo Carvajal Barros, en representación de Inversiones Pedro Carvajal Barros SPA	Denominativa	Trader Chile	
1529304	Milán Guillermo Ebensperger Bustos	Denominativa	Ten Frio	Atendido que a fojas 1 de la presente solicitud existe duplicidad de nombre del solicitante y representante siendo el mismo don Milán Guillermo Ebensperger Bustos , por lo cual se elimina de oficio el representante, sin embargo, señale en lo sucesivo mediante escrito si actuará bajo representación o no. Si será representado, acompañe poder con los datos necesarios de éste representante tales como nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico.
1529306	Gabriela Constanza Patricia Espejo Figueroa	Mixta	PRANA-ME PHANTA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529312	Angélica Edith Duhalde Navarro, en representación de ADN Inversiones SpA	Mixta	MY HAPPY RAINBOW!	Se corrige de oficio la denominación solicitada incorporando el signo de exclamación a la palabra "RAINBOW!" atendida la representación gráfica acompañada. Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos " Kids Boutique " son sin protección.
1529313	Álvaro Antonio Correa Pino	Mixta	Y YORHA	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: Y YORHA
1529315	Mario René Moya Moraga	Denominativa	Metaphenomics and Agroforestry Biosystems Laboratory	
1529316	Roberto Antonio Jiménez Fuentes	Denominativa	barrabases	
1529320	Alejandra Camila Molina Cortés	Denominativa	Tu Domicilio Legal	
1529321	Diego Blanch Lusson	Mixta	LOU'S FOOD REPUBLIC	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Logo circular con la cabeza de un bulldog con lentes con el nombre de la marca LOU'S FOOD REPUBLIC escrito de manera circular con 3 estrellas de 5 puntas por lado, todo en blanco y rojo.
1529322	Francisco Garbesi	Mixta	WHITE MUD	
1529327	Andrés Irrázaval Domínguez	Denominativa	Barmovil	
1529328	Nixon Israel Prieto Silva, en representación de comercializadora prieto y segovia limitada	Denominativa	PS MARKET	
1529345	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Marcela Paz Guerra Miranda	Mixta	Maitri Soul Design	
1529346	Valeria Nicole Zamudio Román	Denominativa	las millennials	
1529348	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Maquilas San Andres Ltda	Mixta	SESACA	
1529351	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cesia Cesia Jemima Carballo	Denominativa	Imagen Memorable	
1529353	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sociedad Cisternas y Vera Ltda	Mixta	Ortopedia Antofagasta	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529354	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Felipe Andrés Yévenes González	Mixta	Parabrand	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, además se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529355	Carolina Helena Elortegui Donoso	Denominativa	Terapéutico Pro	
1529358	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de FERRADA BLAST SpA	Mixta	FERRADA BLAST	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, además se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529359	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Larry Andrés Uribe Araya	Mixta	NETSOLUTIONS LEARNING	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, además se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529360	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Natalia Andrea Álvarez Loyola	Mixta	LILAC DREAMS	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529361	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Edinson Orlando Ogalde Díaz	Mixta	editec	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529362	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Carlos John Johnson Riquelme	Mixta	JSC	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, además se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529363	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Leonardo Antonio Basulto Reyes	Mixta	Pxlshop	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529364	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Corretajes Propech SPA	Mixta	PROPECH PROPIEDADES	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529376	Patricia Alejandra Olivares Verón	Denominativa	TRONEX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529380	Fernando Germán José Mortheiru Yavar	Denominativa	Partnering Network	
1529381	Patricia Alejandra Olivares Verón	Denominativa	TRONEX	
1529382	Rodrigo Alejandro Treguear Smith	Mixta	TREGUEAR	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos " Producto de calidad superior " son sin protección.
1529396	Raúl Gerardo Díaz Ruiz	Mixta	ORZA	
1529399	Nelson Nicolás Machuca Casanovas, en representación de CLINICA LAS LILAS S.A.	Denominativa	RED CLINICA PROVIDENCIA LAS LILAS SALUD SEGURA	
1529401	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Elias Beirouti Khouri	Mixta	BERA MOTO	
1529402	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Elias Beirouti Khouri	Mixta	BERA MOTO	
1529406	Stephania Tamara Alegría Vergara	Mixta	GORILA TCG STORE	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: GORILA TCG STORE Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; TIENDA GORILA TCG Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Imagen de cabeza de un gorila con corona y bajo esto el nombre de la marca GORILA TCG STORE.
1529407	BADILLA DAVIS SPA, en representación de WINGS PRODUCCIONES SPA	Mixta	SeaFood LOVERS	Se deja constancia que corrige de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; AMANTES Del Marisco
1529408	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Hernán Rafael Martínez Dorlhiac	Denominativa	DOMOSCHILE	
1529412	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Hernán Rafael Martínez Dorlhiac	Denominativa	DOMOSCHILE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529413	Rosario Brovarone Bannen, en representación de Alfredo Chester Rehren Urzúa	Mixta	HOME FAST	
1529414	Rosario Brovarone Bannen, en representación de Alfredo Chester Rehren Urzúa	Mixta	CONTAINER FAST	
1529415	Rosario Brovarone Bannen, en representación de Alfredo Chester Rehren Urzúa	Mixta	HOME FAST	
1529417	Marisol Andrea Fernández Mena	Denominativa	VIÑA EL ALTISIMO	
1529419	Ruben Feliciano Angel Angel, en representación de HUMANA CONSULTING SpA	Denominativa	humana consulting	
1529426	César Ricardo Andrés Meruane Meruane	Denominativa	Gracias no se molesten	
1529459	SARGENT & KRAHN , en representación de SOPROLE INVERSIONES S.A.	Denominativa	SOPROLE AL PLATO	
1529468	Alpha Prima Spa, en representación de Carolina Ignacia Gómez Zamorano	Mixta	CÓSMICA BY C.G.Z.	
1529470	Solange Nicols Vega Ruiz	Mixta	Hilachas de Vida	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529471	Christian Marcelo Matamoros Carrasco	Denominativa	E-eleven	Se corrige de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "E-once".



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1449223	MARINO PORZIO, en representación de ITAÚ CORPBANCA	Denominativa	ión	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1115790,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1471266	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INTERNATIONAL MENU GROUP SpA	Mixta	MI CIELO TOSCANO PIZZA & PASTAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1306693,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481593	MARINO PORZIO, en representación de FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A.	Mixta	FURUKAWA ELECTRIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1179258,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483046	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VenMed Medical Center SpA	Mixta	NACE CLÍNICA FAMILIAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1384784,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483548	SARGENT & KRAHN, en representación de ROLEX SA	Denominativa	PERPETUAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°874062,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484401	JORGE ANDRÉS GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA, en representación de Fight Films SL	Mixta	Fight Films	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485224	SARGENT & KRAHN, en representación de Pico Technology Co., Ltd.	Mixta	PICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra k) de la Ley 19.039, la que señala que no podrán registrarse como marca comercial: "Las contrarias al orden público, a la moral o las buenas costumbres, comprendidas en éstas los principios de competencia leal y ética mercantil".</p> <p>La finalidad de la causal de irregistrabilidad es impedir la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485344	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de MOUSER ELECTRONICS, INC.	Denominativa	Exponential Technologies Group	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485603	SARGENT & KRAHN, en representación de Pico Technology Co., Ltd.	Denominativa	pico neo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra k) de la Ley 19.039, la que señala que no podrán registrarse como marca comercial: "Las contrarias al orden público, a la moral o las buenas costumbres, comprendidas en éstas los principios de competencia leal y ética mercantil".</p> <p>La finalidad de la causal de irregistrabilidad es impedir la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487848	EILEEN RODRÍGUEZ MORALES	Mixta	DESKONTROL ROPERO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1227558,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487947	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Ark Technologies Pty Ltd	Denominativa	CETTIRE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1332744,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488613	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PRIME-E SPA	Mixta	PRIME-E	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°805251,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488968	Johansson & Langlois, en representación de Marsh LLC	Denominativa	IFFINITY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1486380,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488969	Johansson & Langlois, en representación de Marsh LLC	Mixta	iffinity insurance made smart	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1486380,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490432	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA SOLIS Y MONTALVO LTDA.	Mixta	PUNTO&COMA LIBRERIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1051811,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491042	Miriam Carolina Opazo Contreras, en representación de Estudio Vista SpA	Denominativa	ESTUDIO VISTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1360187,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501560	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CLINICA SANTA MARIA S.A.	Mixta	Santa María mi seguro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503233	SARGENT & KRAHN , en representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A.	Denominativa	LEYDA ORIGIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro Registro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503426	Pedro Tomás Becker Toro, en representación de Reparatuauto SpA	Denominativa	Reparatuauto	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503518	Francisco Javier San Martín Garrido	Denominativa	TI+	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503541	Catalina Elizabeth Tusso Venegas	Mixta	Enfermería Curativa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503599	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de EXINMEX, S.A.P.I. DE C.V.	Mixta	TECNOLOGÍA UV PROTECTION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503608	Romeo Alejandro Hernández Ortiz	Denominativa	EL CIRCO CHILENO, SU HISTORIA Y GRANDES ARTISTAS, SIGUIENDO LA HUELLA DEL CIRCO CHILENO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503902	María Carolina Primavera Carmona Alba, en representación de Con-sentido Spa	Mixta	Con-Sentido herramientas para la vida	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1110733.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503906	Manuel Antonio Torres Barría, en representación de Paradiso Sociedad Comercial Limitada	Mixta	Mirage	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1357663. M</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503942	Fernanda Teresa Cortés-monroy Eleuterio	Denominativa	rentabilizate	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504003	Camilo Sebastian Lara Arenas	Mixta	WEED CLEANER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504007	Carlos Ignacio Hott Schmidt	Mixta	zummi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 846437.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504016	Pablo Felipe Maimai Valenzuela	Mixta	COFFEE MARKET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504023	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	SUPER SONIC BY CENCOSUD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1139668.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504317	Claudio Andrés Jiménez Avilés	Mixta	NORDIKA EXPERIENCE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 819907 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504343	Fernando Fernández Tellería, en representación de Fisher International Company Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada - Fisher Int. Co. S. R. L.	Mixta	TC TIME CHOPPER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1026604 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504359	Mpd Propiedad Intelectual Spa , en representación de Roberto Cantoli	Mixta	FELICES LAS VACAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1297625 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504505	SILVA ABOGADOS, en representación de CAMBAS SPA	Denominativa	CAMBAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1052757 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504506	Marcelo Agustín Del Canto Herrera	Denominativa	Capilux	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1351982 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504520	Bryan Iván Maqueira Caro	Denominativa	MADRIGUERA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1343754 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504525	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Bryanth Michelle Lopez Barbarino	Mixta	SINSTRESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1166393 Marca</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504530	SARGENT & KRAHN , en representación de Kemin Industries, Inc.	Denominativa	OXIVIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 926603 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504610	Estudio Carey Ltda. , en representación de Comercializadora Bogotana S.a.s.	Mixta	KELCO KELCAT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 888126 Marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1356429	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SHOPEE SINGAPORE PRIVATE LIMITED	Mixta	S SHOPEE PAY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 30 de junio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, en mérito de lo anterior, corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra e) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por cuanto la marca pedida no resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva de los servicios pedidos, ni de uso común. En efecto, es dable señalar que el signo pedido es del tipo mixto, integrado por la expresión "S SHOPEE PAY", y que si bien el término "SHOPEE" incluye la expresión "SHOP" que se traduce como tienda, e incorpora el elemento "PAY" que en español significa "PAGO", esta no resultaría descriptiva de los servicios solicitados, toda vez que al incorporar una segunda letra "E", y al estar unidas dichas expresiones dan al consumidor, luego de un ejercicio intelectual, la una idea de que se trata de servicios relacionados con servicios relacionados con una tienda, por lo que la marca pedida corresponde un conjunto dotado de fisonomía propia y con la distintividad necesaria para obtener protección marcaria, lo que permite su adecuada identificación en el mercado de la cobertura requerida. En consecuencia, analizada la marca solicitada en su conjunto, es posible concluir que se trata de una marca de evocativa de los servicios pedidos, toda vez que sin llegar a describirlos o indicarlos directamente, sugiere ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Por lo que no existen en autos antecedentes que se estimen suficientes para considerar que la expresión en comento se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en la causal legal invocada, siendo, por tanto, susceptible de protección marcaria al tener suficiente distintividad.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1372070	MARINO GERÓNIMO PORZIO BOZZOLO, en representación de Tow and Blow (2017) Limited	Denominativa	TOW AND BLOW	
1457119	Alessandri & Compañía, en representación de Baxter International, Inc.	Denominativa	EXACTAMIX PRO	
1457322	Covarrubias & Cía., en representación de KIA CORPORATION	Mixta	KIA Connect Lite	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1465861	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Mixta	HarmonyOS Connect	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a registro N°1317100, marca HARMONY-IN-LAB, que distingue Aparatos e instrumentos científicos y aparatos para analizar la información del genoma, equipos e instrumentos de medición; Aparatos, dispositivos e instrumentos para identificar, realización de secuenciaciones, análisis, medida o registro del ADN u otras moléculas (todos para fines no médicos); Aparatos e instrumentos científicos, En concreto aparatos de análisis para la detección y la cariotipificación de cromosomas; Aparatos de laboratorio, en concreto aparatos para el análisis de ácidos nucleicos y secuenciación de ADN; Dispositivos y analizadores de representación gráfica; Aparatos científicos para la preparación, amplificación, mezcla, hibridación, incubación y lavado de muestras científicas; Secuenciadores de ácido nucleico para fines científicos; Microchips (microarrays) de expresión génica y genotipado, archivos de trazado de mapas asociados y juegos asociados para analizar ácidos nucleicos con una finalidad de investigación científica, farmacéutica y médica; Software para uso científico, farmacéutico y médico; Software de ordenador para la aplicación en el ámbito de la secuenciación del genoma; Software bioinformático para la valoración de resultados de pruebas genéticas; Software con algoritmos complejos para la identificación, el análisis y la clasificación de variaciones cromosómicas y subcromosómicas; Sistemas informáticos para recopilar, almacenar, analizar y notificar información biológica, y para proyectos de rastreo y gestión de muestras, flujo de trabajo y datos de laboratorio, para su uso en los ámbitos de la investigación científica, de diagnóstico y clínica y con una finalidad de diagnóstico; Software para el análisis, la administración y la visualización de datos de secuenciación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1469000	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Isomat S.A.	Mixta	Isomat Building Quality	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°1258342 Marca ISOMAT Protege Productos químicos destinados a la industria, productos para conservar obras de albañilería, excepto pinturas y aceites , disolventes para barnices, bálsamo de gurjun para fabricar barnices de la clase 1; y Registro N°1258343 Marca ISOMAT Protege Barnices, lacas, aceites antioxidantes y productos para conservar la madera de la clase 2.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1469955	Sargent & Krahn, en representación de Too Good To Go ApS	Denominativa	TOO GOOD TO GO	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1323805 Marca GOOD GO! Protege Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y productos lácteos de la clase 29; Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y condimentos; hielo de la clase 30; Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas de la clase 32.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1475443	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de YPF SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	YPF ELAION AURO TEC TECNOLOGÍA EN EVOLUCIÓN CONSTANTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "TECNOLOGÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1478874	SILVA ABOGADOS, en representación de KORA Organics by Miranda Kerr Pty Ltd	Denominativa	KORA ORGANICS BY MIRANDA KERR	Con protección al conjunto y sin protección al término "ORGANICS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481989	PATRICIO ALEXIS GERSON VEGA BUSTAMANTE	Denominativa	PARSON	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°820253 Marca WORLEYPARSONS Protege Servicios de adquisiciones, incluyendo adquisición de contratos (para terceros); suministro de personal; consultoría de administración de negocios, incluyendo análisis de oportunidad del negocio y servicios de identificación de proyectos; servicios de consultoría relacionados con gestión de documentación de negocios; servicios de consultoría relacionados con administración de riesgos comerciales, incluyendo servicios de gestión de proyectos y de gestión de riesgos contractuales; servicios de debida diligencia (due diligente) en materias comerciales de la clase 35; y Registro N°1342367 Marca PARSOME Protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería de la clase 25; Servicios de venta al por mayor, menor y detalle, por catálogo y por internet; servicios de promoción de ventas, publicidad, marketing, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, todo referido a productos de la clase 25 de la clase 35.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482070	Covarrubias & Cía., en representación de ENTRATA, INC. (a Delaware corporation, United States)	Denominativa	ENTRATA	
1482863	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VoxPop Communities Inc.	Denominativa	INFLUENSTARS	
1482931	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Transportes Sabra Chile SpA	Mixta	SABRA	
1482934	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de EXTREMO SUR SPA	Mixta	EXTREMO SUR SPA CONSTRUCTORA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SPA" y "CONSTRUCTORA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1483441	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Ford Motor Company	Figurativa		
1483578	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Denominativa	SIGNTIME	
1483625	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Element Mom LLC.	Mixta	ELEMENT MOM	
1484479	Johansson & Langlois, en representación de Hisamitsu Pharmaceutical Co., Inc.	Mixta	HELLO! eco!	
1484944	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc.	Mixta	MI	
1485549	Alessandri & Compañía, en representación de Cervecería Chile S.A.	Mixta	ACCELERATOR 100+	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "100" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1489198	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Di International SpA	Mixta	DATA INTELLIGENCE BY DI INTERNATIONAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "DATA INTELLIGENCE" e "INTERNATIONAL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1489236	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de IMELSA S.A.	Mixta	IE IMELSA ENERGÍA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENERGÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1490280	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MEBAC LIMITADA	Mixta	M MEBAC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492882	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Comercial Rufer SpA	Mixta	Comercial Rufer La Solución a su Alcance	Con protección al conjunto y sin protección al término "Comercial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492895	Victor Manuel Urtubia Paredes	Denominativa	Remuner, Llevamos La Gestión Laboral De Tu Personal Al Próximo Nivel	
1492965	García Parot y Compañía SPA, en representación de LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA PATHOVET LIMITADA	Denominativa	OneSRS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SRS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1493008	SARGENT & KRAHN, en representación de HP HEWLETT PACKARD GROUP LLC	Denominativa	HP	
1493131	Hernán Torres Aguirre, en representación de MIRIAM RAQUEL HERNANDEZ NAVARRO	Denominativa	UNICA, GRANDE Y NUESTRA	
1501441	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de FRANCISCA PAULINA SARAVIA ROJAS	Mixta	MERCADO SALUDABLE PEDRO & LUCAS	Como conjunto, sin protección a "MERCADO SALUDABLE" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1501465	SARGENT & KRAHN, en representación de CANAL 13 SPA	Denominativa	Match 13 RDF Media	Como conjunto, sin protección a "MEDIA" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1501538	Cristóbal Ariel Varela Chávez	Denominativa	Entre tuercas	Corríjase de oficio clase solicitada, sustituyendo el número de clase 1 por el número 38 en la descripción de la cobertura. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1501718	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Sociéte des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	MAKE YOUR WORLD	
1501942	SILVA ABOGADOS, en representación de Pragma Informática S.A.	Denominativa	PRAGMA	
1502103	AR Consulting SPA, en representación de Sergio Ariel SABAN	Mixta	CUESTA BLANCA	
1502261	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GRUPO CENTRO SUR SPA	Mixta	GCS GRUPO CENTRO SUR	Como conjunto, sin protección a "GRUPO CENTRO SUR" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502315	Francisco Javier Dragicevic Escanilla, en representación de Comercial Trewa SpA	Denominativa	Comercial Trewa	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "comercial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1502395	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SERVICIOS PUBLICITARIOS YANARA ANGELA DEL CARMEN RUBIO SOTO EIRL	Mixta	Disfraces ParaTi de Triyambor	Como conjunto, sin protección a "DISFRACES" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502421	SILVA ABOGADOS, en representación de Pragma Informática S.A.	Mixta	pragma	
1502534	Chinchilla Meneses Juan Arnoldo	Mixta	CLUB DE VOLANTINISMO ESTRELLA PUNTO CUATRO	Como conjunto, sin protección a "CLUB DE VOLANTINISMO" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C. Corrijase de oficio clase solicitada, sustituyendo el número de clase 38 por el número 28 en la descripción de la cobertura. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1502859	Jorge Garay Pérez, en representación de Flora Botanical Herbs Co. Spa	Mixta	FLORA	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1502879	E-MARCAS SPA, en representación de GUSTAVO ANDRES VILICIC THOMSEN	Mixta	GVT TRANSPORTES	Como conjunto, sin protección a "TRANSPORTES" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502930	Defiende Tu Idea Spa, en representación de Mathias Alberto Eggers Hering	Mixta	ONE TALK	
1503766	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda., en representación de Universidad De Chile	Denominativa	CLUB DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE	Como conjunto, sin protección a "CLUB", "DEPORTIVO" y "CHILE" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503768	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Denominativa	META CACIQUE	Como conjunto, sin protección a "META" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1503771	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda., en representación de Universidad De Chile	Denominativa	CLUB DE FUTBOL PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE	Como conjunto, sin protección a "CLUB", "FUTBOL", "PROFESIONAL" y "CHILE" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1503773	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Denominativa	META COLO-COLO	Como conjunto, sin protección a "META" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1503774	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Mixta	COLO-COLO	
1503789	GARCÍA PAROT Y COMPAÑÍA SpA, en representación de Byd Company Limited	Mixta	dolphin	
1503790	Belinda Ann Mac Leay Coop	Denominativa	Sermac	
1503796	Garcia Parot Y Compañía Spa, en representación de Byd Company Limited	Mixta	Sea Lion	
1503797	Manuel Fernando Reyes Contreras	Denominativa	CARRUAJE DE REYES	
1503816	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Chilexpress S.A	Denominativa	CHILEXPRESS ELECTRO-ENTREGAS	Como conjunto, sin protección a "ELECTRO-ENTREGAS" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1503845	SILVA ABOGADOS, en representación de 3M Company	Denominativa	ARTHRO•FORM	
1503847	SILVA ABOGADOS, en representación de 3M Company	Denominativa	BELLA•FORM	
1503856	Garcia Parot Y Compañía Spa , en representación de Honor Device Co., Ltd.	Figurativa		
1503862	Constanza Alejandra Morales Ravano	Denominativa	Veleta	
1503884	Juan Carlos Castillo Ibáñez	Denominativa	Árboles Patrimoniales de Chile	
1503893	Juan Pablo Camacho Orlic, en representación de Dentic SpA	Mixta	d Dentic	
1503913	Alpha Prima Spa, en representación de Cosmeclinic Ltda.	Mixta	COSMECLINIC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503914	Alpha Prima Spa, en representación de Comercial Total Trader Ltda	Mixta	COMERCIAL TOTAL TRADER	Con protección al conjunto y sin protección al término "comercial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503933	Gary Angelo Liques Vergara	Mixta	Doñihue	
1503938	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Assurance Group Chile Spa	Mixta	GLOBAL ENVASES	Con protección al conjunto y sin protección al término "envases" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503940	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Sociedad De Servicios Civavet Ltda.	Denominativa	MEGAMASCOTAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "mascotas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503962	Abogadoc Spa, en representación de Sociedad Metalmecánica Parada López Ltda.	Mixta	mapar	
1503966	Cecilia De Las Mercedes Rojas Soto	Denominativa	Radio Ancoa de Linares Ltda.	Con protección al conjunto y sin protección al término "Radio Linares Ltda." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503977	Beytia Badilla Davis Spa , en representación de Erika Jeannette Troncoso Ortiz, Ana Isabel Carvajal Díaz y Francisca Constanza Pellet Vargas	Mixta	GOMOVE Vida Saludable y Rendimiento	Con protección al conjunto y sin protección al término "Vida Saludable y Rendimiento" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503992	Johansson & Langlois , en representación de ARLEQUIM TECHNOLOGIES LTDA	Mixta	ARLEQUIM	
1503996	Constanza Belén Torres Miranda	Mixta	Noma	
1504001	Dorlisa Araya Riti, en representación de Miguel Besoain Erranz	Mixta	BW BESOAIN WINES	Con protección al conjunto y sin protección al término "wines" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1504011	SILVA ABOGADOS, en representación de 3M Company	Denominativa	AXIO•FORM	
1504013	Juan Carlos Abarca Castro	Mixta	Tenebras	
1504014	Loreto Rutt Cárdenas Carrasco	Mixta	M MONTINO	
1504020	Paulo René Rojas Valdés	Mixta	FLORENTINA PIZZA	Con protección al conjunto y sin protección al término "pizza" y los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504024	SARGENT & KRAHN , en representación de COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.	Denominativa	Cuenta Más	
1504029	Sergio Alfredo Godoy Medel	Mixta	TBEL	
1504036	María José Court Planella, en representación de Cristalerías Toro Spa	Mixta	T	
1504150	Luis Alberto Jara Sarrúa	Figurativa		
1504231	Eduardo Antonio Videla Pavisic	Denominativa	Wanted	
1504269	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Torfresma Industrial Ltda	Mixta	T	
1504303	Cristóbal Ignacio Luna Ilabaca, en representación de Clara Chile Spa	Figurativa		
1504305	Az Y Compañía , en representación de Hack Ltd.	Mixta	ENERGINA	
1504352	Claudio Andrés Gallegos Zavala	Mixta	TAOTE AUTO DETAILING	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "AUTO DETAILING" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504365	Michael Allan Daniel De La Fuente	Denominativa	Amasandería Tue-Tue	Con protección al conjunto y sin protección al término "Amasandería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504441	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Denominativa	COPEC PAY	Con protección al conjunto y sin protección al término "PAY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504519	César Antonio Santis Zúñiga	Mixta	DISTRITO UNO ARICA	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1504555	Ronald Sebastián Sánchez Valenzuela	Denominativa	Petrikor	
1504598	Engelbert Frederik Amaya Cortés	Denominativa	Munimen Sport	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sport" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504606	Beytia Badilla Davis Spa , en representación de Andres Naranjo Arquitectura Y Construccion Spa	Mixta	N ARQUITECTO LUIS ANDRES NARANJO BUSE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ARQUITECTO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1504618	Karime Hamed Sleiman, en representación de Global Ve Spa	Mixta	Natulac	
1504631	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU CUERPO	
1504634	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU CUERPO	
1504638	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU CUERPO	
1504642	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU CUERPO	
1504645	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU CUERPO	
1504646	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU CUERPO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504649	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU MENTE	
1504651	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU MENTE	
1504652	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU MENTE	
1504653	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Inmobiliaria Seniors S.a.	Mixta	VIVE TU MENTE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1469055	SARGENT & KRAHN, en representación de StackPath, LLC	Denominativa	EDGEENGINE	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°1168177 Marca EDGE Protege Servicios de asesorías, consultas y orientación profesional y técnica en ingeniería y reingeniería de procesos. Consultoría en software, diseño de software, programación de computadoras, diseño de sistemas informáticos, ingeniería informática. Diseño y desarrollo de nuevas tecnologías para terceros, consultoría en creación y diseño de sitios web, desarrollo de sitios web. Asesoría en ingeniería de software y desarrollo de software de la clase 42.</p> <p>2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio, toda vez que la marca solicitada incorpora el elemento ENGINE, que le otorga diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales. Agrega que la marca de autos se encuentra siendo utilizada en el mercado. Plantea que en la clase 42 coexisten varias marcas que utilizan la expresión EDGE. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1469302	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Sambal Sushi SpA	Mixta	SAMBAL SUSHI	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 26 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no incurre en ninguna de las causales de la letra e). Añade que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida utiliza un elemento figurativo, Plantea que la marca pedida es de tipo evocativa, por lo que no existiría impedimento en otorgar su registro, toda vez que constituye una unidad lo suficientemente distinguible y reconocida como para ser susceptible de registro por parte de INAPI, toda vez que la marca en cuestión ya goza de un nombre lo suficientemente conocido en el mercado. Plantea que su marca goza de fama y notoriedad. Sostiene que este Instituto ha permitido el registro de otras marcas análogas, como por ejemplo, SANTIAGO SUSHI, SUSHIMIX y SUSHI PUENTE ALTO.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1469626	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de VALVE CORPORATION	Mixta	VALVE	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1209273 Marca VALVELINK Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción; distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecánicos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores de la clase 9; y Registro N°1344624 Marca VALVER Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle con excepción de productos de la clase 11, servicios de promoción de ventas con excepción de productos de la clase 11, servicios de importación y exportación de productos de las clases 16, 21, 24, 29 y 30. Como también servicios de comercio electrónico con excepción de productos de la clase 11, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta con excepción de productos de la clase 11, provistos a través de redes de telecomunicaciones de la clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en pugna. Añade que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1470995	ABS Abogados S.A., en representación de JAZAK COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA	Denominativa	LPK LOLITA ATELIER	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1092147, LOLITA, servicios de importación exportación y representación de toda clase de productos, con exclusión de las clases 03, 21, 23, 25, 29 y 30. Servicios prestados por personas y/u organizaciones que asesoran en la explotación y dirección de empresas comerciales o asistencia en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, administración de empresas en general, estudios de mercado, organización de exposiciones con fines comerciales. Servicios de asesoría técnica en el campo comercial. promoción de ventas, incluyendo promociones con descuentos especiales, publicación de textos publicitarios, alquiler de espacios y materiales publicitarios, clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en pugna. Añade que solo comparten la expresión LOLITA. Plantea que la posibilidad de confusión tanto en el mercado como el consumidor final, no es posible que ocurra ni si quiera tenga una posibilidad de ocurrir, toda vez que ya existen marcas que usan la expresión Lolita para productos y/o servicios iguales o similares Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1471144	SILVA Y CIA., en representación de Automation Anywhere, Inc.	Denominativa	AUTOMATION 360	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 23 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no incurre en ninguna de las causales de la letra e). Plantea que la marca pedida es de tipo evocativa, por lo que no existiría impedimento en otorgar su registro. Plantea que la solicitud de autos en momento alguno deviene en un signo carente de distintividad al tenor de la causal de irregistrabilidad en comento, dado que, considerando la naturaleza del concepto acuñado como marca comercial, la descripción de los productos y servicios de clases 09 y 42, y la figura del consumidor medio previamente definido, la marca "AUTOMATION 360" pretendida en autos puede perfectamente erigirse como un signo distintivo sin caer en el supuesto de descriptividad ni de uso común alegado por la Directora del INAPI.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1472504	Alessandri & Compañía, en representación de Milwaukee Cylinder Enterprises, LLC	Denominativa	MILWAUKEE CYLINDER	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 859143. MILWAUKEE. Herramientas eléctricas y de mantención, a saber, pistola de perforación, pistola de tornillo, destornillador, martillos, taladros de martillo, motor/taladros, prensas taladradoras, prensas taladradoras magnéticas, perforadora de núcleo, lijadora/esmeriladora, lijadora, esmeriladora, sierras eléctricas, sierras sinfín, sierras circulares, sierras alternativas, sierra con mando a sinfín, máquinas cortadoras, roldana de tuercas, púas, pulidoras, ranuradoras, llave de tuercas de impacto, tijera cortante, limpiadoras de drenaje, aspiradora de polvo y sus accesorios, cable metálico accionado con electricidad y elevadores de cadena articulada y poleas elevadas para mover elevadores y sus repuestos. Clase 7. Registro 1279243. MILWAUKEE SÓLO INDUSTRIAL. PUNTO. Herramientas eléctricas; máquinas herramientas; herramientas neumáticas, a saber, gatos neumáticos, martillos neumáticos, transportadores neumáticos, cizallas clavadoras neumáticas, destornilladores neumáticos, pistolas de engrase neumáticas, taladros neumáticos de mano; herramientas eléctricas y máquinas mecánicas de césped y jardín para su uso en exteriores; sierras eléctricas; máquinas recortadoras eléctricas; pistolas de aire caliente para su uso en la construcción [herramientas eléctricas]; máquinas pulidoras eléctricas; aerógrafos; aparatos eléctricos para la limpieza y cuidado de suelos; máquinas de lavado de alfombras, pisos y muros; aparatos de limpieza de suelos; máquinas de limpieza por aspiración; aparatos eléctricos de aspiración de polvo; soportes para máquinas [partes de máquinas]; motores [excepto motores para vehículos terrestres]; arranques para motores; máquinas lavadoras; electrodomésticos, a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473488	Estudio Carey Ltda., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Mixta	GEN INSTITUTE	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1072413.GEM. EDUCACION (CURSOS PARA EMPRESAS Y UNIVERSIDADES). Clase 41.</p> <p>2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en pugna. Añade que las marcas difieren en sus elementos figurativos. Plantea que la marca solicitada presenta claras diferencias respecto a la marca citada, diferenciándose a través de la sustitución de la letra "M" por una letra "N" en el segmento GEN, así como también con la adición del segmento "INSTITUTE" para la conformación de la expresión GEN INSTITUTE, generando disimilitudes en el plano gráfico. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473854	José Luis Rivas Muñoz, en representación de LUIS FELIPE COSTA EDWARDS	Denominativa	The House of Plastic Surgery	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 12 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos se solicita como conjunto marcario. Agrega que la marca de autos se construye como un signo novedoso y característico capaz de distinguir el Establecimiento Comercial solicitado, puesto que está compuesta por una imagen donde se observa un perro y un gato de frente, atrás se muestra una silueta de casa o techo, abajo se encuentran las letras casa de las mascotas y abajo de estas las palabras pet shop, conjunto dotado de una fisonomía y características propias, siendo plenamente distinguible entre otros signos solicitados o registrados en los la clase pedida, permitiendo a su público consumidor asociarla con un determinado origen empresarial, como se puede apreciar de la sola observación del signo pedido. Añade que no incurre en ninguna de las causales de la letra e). Plantea que la marca pedida es de tipo evocativa, por lo que no existiría impedimento en otorgar su registro.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476949	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de BioMérieux	Denominativa	CASA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1156570 Marca MI CASA Protege Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas de la clase 5; y Registro N°1212196 Marca MI CASA Protege Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria de la clase 1.</p> <p>2. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Argumenta que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Sostiene que difieren en sus coberturas por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477873	Sargent & Krahn, en representación de Pirelli Tyre S.p.A.	Mixta	CYBER	<p>Considerando:</p> <p>Con fecha 3 de noviembre de 2022 fue notificada observación de fondo fundada en la infracción de los Artículos 19 y 20 letra e) y h) de la ley N°19.039, que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni de aquellas marcas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en este caso específico respecto de Registro 922153, CIPER. Vehículos motorizados; aparatos de locomoción terrestre, aéreo y acuática; partes y piezas, tales como amortiguadores, cajas de cambio, motores embragues, frenos, neumáticos, chasis, parabrisas, ejes de vehículos. Clase 12. Rechazo anterior solicitud 1004761.</p> <p>2. Que el solicitante no contestó a la observación de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478177	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTADORA EMPRENDEDOR INTELIGENTE SpA	Mixta	PATAGONIA BIKE	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1329340. Patagonia Cycles Establecimiento comercial para la compra y venta de bicicleta en la Región de Aysén. Clase 12.</p> <p>2. El solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478949	Alberto Felipe Cariceo Reyes	Denominativa	Kalah	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 24 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que se esta solicitado registrar es la marca KALAH, desde ningún punto de vista resulta descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y mucho menos es un término de uso común y necesarios para la competencia, por cuanto la palabra Kalah es un acrónimo, que ni siquiera esta en español. Sostiene que no se incurre en ninguna de las hipótesis de la letra e).</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479425	Martín Rodolfo Honorato Torrealba, en representación de BTI Soluciones SpA	Denominativa	BTI Analytics	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°1101029, marca BTI, que distingue COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DESTINADOS A TRATAMIENTO DENTALES. COMERCIALIZACION, A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA, DE PRODUCTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS DENTALES. SERVICIOS DE EMISION DE FRANQUICIAS RELATIVAS A LA AYUDA EN LA EXPLOTACION O DIRECCION DE UNA EMPRESA. SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACION DE UNA EMPRESA EN REGIMEN DE FRANQUICIA, de la clase 35; SERVICIOS DE INVESTIGACION DE ANTECEDENTES PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS. CONCECION DE LICENCIAS DE SOFTWARE (SERVICIOS JURIDICOS), de la clase 45; Registro N°1250564, marca BTI, que distingue Servicios de venta al por mayor, venta al por menor y venta a través de redes mundiales de informáticas de: productos destinados a tratamientos dentales, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y odontológicos así como de prótesis artificiales incluyendo implantes dentales y partes y componentes de estos, de la clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que las marcas en pugna difieren en sus coberturas. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en pugna. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479442	MARTÍN RODOLFO HONORATO TORREALBA, en representación de BTI SOLUCIONES SPA	Denominativa	BTI Integrated Solutions	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°1101029, marca BTI, que distingue COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DESTINADOS A TRATAMIENTO DENTALES. COMERCIALIZACION, A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA, DE PRODUCTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS DENTALES. SERVICIOS DE EMISION DE FRANQUICIAS RELATIVAS A LA AYUDA EN LA EXPLOTACION O DIRECCION DE UNA EMPRESA. SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACION DE UNA EMPRESA EN REGIMEN DE FRANQUICIA, de la clase 35; SERVICIOS DE INVESTIGACION DE ANTECEDENTES PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS. CONCECION DE LICENCIAS DE SOFTWARE (SERVICIOS JURIDICOS), de la clase 45; Registro N°1250564, marca BTI, que distingue Servicios de venta al por mayor, venta al por menor y venta a través de redes mundiales de informáticas de: productos destinados a tratamientos dentales, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y odontológicos así como de prótesis artificiales incluyendo implantes dentales y partes y componentes de estos, de la clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que las marcas en pugna difieren en sus coberturas. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en pugna. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479448	Martín Rodolfo Honorato Torrealba, en representación de BTI Soluciones SpA	Denominativa	BTI Retina	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°1101029, marca BTI, que distingue COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DESTINADOS A TRATAMIENTO DENTALES. COMERCIALIZACION, A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA, DE PRODUCTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS DENTALES. SERVICIOS DE EMISION DE FRANQUICIAS RELATIVAS A LA AYUDA EN LA EXPLOTACION O DIRECCION DE UNA EMPRESA. SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACION DE UNA EMPRESA EN REGIMEN DE FRANQUICIA, de la clase 35; SERVICIOS DE INVESTIGACION DE ANTECEDENTES PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS. CONCECION DE LICENCIAS DE SOFTWARE (SERVICIOS JURIDICOS), de la clase 45; Registro N°1250564, marca BTI, que distingue Servicios de venta al por mayor, venta al por menor y venta a través de redes mundiales de informáticas de: productos destinados a tratamientos dentales, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y odontológicos así como de prótesis artificiales incluyendo implantes dentales y partes y componentes de estos, de la clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que las marcas en pugna difieren en sus coberturas. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en pugna. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480509	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Sternbas SpA	Denominativa	Aroma Zen	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 823807. ZEN. Preparaciones para blanquear y preparaciones para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Clase 3. Registro 1194853. SEM. Grasas, lubricantes, aceites y aditivos no químicos para combustibles, lubricantes, grasas para motores, compresores, generadores, bombas, y vehículos; grasas, lubricantes, aceites, y aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas para máquinas, máquinas herramientas, y sus partes, para su uso en la agricultura, compactación, construcción, demolición, acondicionamiento de tierras, acotado de tierras, desplazamiento de tierras, silvicultura, paisajismo, elevadores, propulsión marina, manipulación de material, minería, empajado (mulching), distribución de petróleo y gas, exploración petrolera y de gas, producción de petróleo y gas, pavimentación, tendido de tuberías, generación de energía, construcción y reparación de carretera, preparación y restauración de sitios, perforación de túneles y gestión de vegetación. Clase 4.</p> <p>2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que las marcas en pugna difieren gráfica y fonéticamente. Agrega que el signo de la marca cuyo registro se ha solicitado "AROMA ZEN" difiere gráfica y fonéticamente de las marcas ZEN y SEM. Plantea que sólo tienen una similitud con la palabra ZEN. Agrega que la denominación del signo se usará como conjunto, jamás en forma aislada con la denominación en forma aislada de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480605	Keng-Chin Chang	Denominativa	TOYO UNIVERSAL	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 828462. TOYO TIRES. Neumaticos (para automoviles); camaras de aire (para automoviles); automoviles y sus partes y piezas; amortiguadores (para vehiculos terrestres); resortes (para vehiculos terrestres); partes de maquinas para vehiculos terrestres; material rodante ferroviario y sus partes y piezas. Clase 12. Registro 1140311. Neumáticos y cámaras para los mismos. Clase 12. Registro 1140313. Neumáticos y cámaras para los mismos. Clase 12.</p> <p>2. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que las marcas en pugna difieren en sus coberturas. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481932	CARMEN GLORIA SILVA AMAYA, en representación de BLACK SHEEP SPA.	Mixta	Split Burger	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1099282 Marca SPLIT ROAD KAFE Protege cafes-restaurantes de la clase 43.</p> <p>2. Que, con fecha 11 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Plantea que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que se aprecia que la configuración con que se presentan las marcas en litigio, logran dar origen a signos independientes que pueden ser fácilmente reconocible y distinguible por el público consumidor. Sostiene que lo anterior, toda vez, que la composición y/o adición del signo registrado ROAD - KAFE, permite distinguir claramente del signo solicitado, a lo que corresponde agregar las evidentes diferencias existentes entre sus elementos figurativos en diseño y color, que adiciona mayores recursos compositivos, facilitando la distinción de los signos, motivo por el cual es posible advertir fundadamente que ambas marcas podrán coexistir pacíficamente en el mercado. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481948	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Alltech, Inc.	Denominativa	EGALIS	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1196291, marca REGALIS, que distingue Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones de regulación del crecimiento vegetal, de la clase 1.</p> <p>2. Que, con fecha 21 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Plantea que dada la limitación de cobertura las marcas en litigio pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Añade que es posible notar que todos estos tienen elementos fonéticos y conceptuales que los hacen fácilmente diferenciables por el público consumidor. Además, queda en evidencia la diferencia conceptual de cada uno de los signos. Sostiene que el titular de la marca previa ha consentido para el registro de la marca de autos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, dlores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481967	CLAUDIO JESUS MONTENEGRO MEZA	Denominativa	TU FIBRA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1088250 Marca TU Protege publicidad; gestion de negocios; administracion de negocios; trabajos de oficina; servicios de publicidad y marketing; servicios de promocion; estudios de mercado; analisis de respuesta a publicidad y estudios de mercadeo; servicios de ventas al por menor en el area del entretenimiento que comprende peliculas, obras musicales y audiovisuales y productos electronicos relacionados con la musica, proveidos a traves de internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; servicios de ventas al por menor en el área de la computación, productos de entretenimiento y productos electrónicos, a saber, dispositivos digitales, portátiles y móviles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, video, mensajería instantánea, música, y obras audiovisual y otras obras de multimedia, y otros datos digitales, mp3 y otros reproductores de audio y vídeo de formato digital, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, cuadernos electrónicos, soportes magnéticos de datos, teléfonos, teléfonos móviles, videoteléfonos, cámaras, piezas y accesorios para aparatos portátiles y móviles digitales, electrónicos, partes y accesorios para teléfonos móviles, cargadores, cargadores para baterías eléctricas, auriculares, auriculares estéreo, audífonos, parlantes estéreo, altavoces, altavoces de audio para el hogar, altavoz personal estéreo, micrófonos, aparatos de audio para vehículos, aparato para conectar y cargar dispositivos digitales electrónicos portátiles y móviles, partes y piezas para todos los productos antes mencionados; servicios de ventas al por menor prestados a través de redes de comunicación en el área de los productos de computación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481973	NICOLÁS EUGENIO VALCK KEITEL	Mixta	TIC TAC TOYS	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Solicitud N°1376119 Marca TIKTOK Protege balones de juego; Balones de water polo; Barajas de cartas; billetes de lotería para rascar; billetes de lotería para raspar; Cartas para jugar [naipes]; cartones de bingo; Coches de juguete; cometas; cosméticos de imitación, de juguete; Cuartos de muñecas; globos de juego; Globos de juguete; Guanteletes [guantes de tiro con arco]; guantes [accesorios para juegos]; juegos de sociedad; Juguetes de peluche; Juguetes inflables; Máscaras de disfraz; pelotas de juego; Raquetas para tenis o bádminton; Reclamos [señuelos]; reclamos de caza; Vehículos automóviles de juguete; de la clase 28; Actualización de documentación publicitaria; Administración y gestión de negocios; Agencias de importación y exportación; Agencias de talento [gestión o empleo]; Agentes de publicidad; Alquiler de espacios publicitarios en sitios web; Asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; Compilación, producción y disseminación de anuncios publicitarios; Consultoría comercial; Consultoría en publicidad; Demostración de productos; difusión de anuncios publicitarios; Difusión de material publicitario [folletos e impresos]; difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; Difusión de material publicitario en la calle; Disseminación de anuncios publicitarios; Disseminación de anuncios publicitarios y material publicitario [volantes, folletos, catálogos y muestras]; Disseminación de publicidad para terceros vía la Internet; Distribución de anuncios publicitarios y comerciales; Distribución de correo publicitario y complementos publicitarios adjuntos a ediciones regulares; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; Distribución de material publicitario</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482000	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KASERO SPA	Mixta	KASERO GRUPO AGR	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1129874 Marca AGR Protege productos químicos destinados a la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria de la clase 1; Registro N°1166234 Marca MI CASERO Protege aceites comestibles, especialmente aceite de oliva, aceite de maravilla, aceite pepita de uva, aceite vegetal, grasas comestibles, carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos de la clase 29; Registro N°1212929 Marca CASERO EXPRESS Protege Aceitunas frescas; almendras [frutos]; almendras frescas; Arándanos frescos; Arreglos de flores vivas; arvejas frescas; Flores naturales; Flores vivas; Fruta fresca; frutas frescas; Frutas orgánicas frescas; Frutas sin elaborar; Frutas, legumbres, verduras y hortalizas frescas; frutos secos de cáscara dura; granos [cereales]; Legumbres crudas; Legumbres frescas; plantas y flores naturales; Verduras no procesadas; Verduras, hortalizas y legumbres frescas; Verduras, hortalizas y legumbres orgánicas frescas. de la clase 31; Gestión de negocios comerciales; de la clase 35; y Registro N°1350994 Marca M MIKASERO Protege Asesoramiento en gestión de negocios comerciales franquiciados; asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia; gestión comercial de licencias de productos y servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482007	JOSÉ AMADO RUIZ ÁLVAREZ	Mixta	ECOSCAPACITACIÓN	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1251304 Marca EKOS Protege Educación; formación; suministro de contenido educativo; suministro de contenido educativo para "apps" (aplicaciones) para dispositivos móviles y computadores; suministro de información educativa en materia de asistencia médica, productos farmacéuticos, dispositivos médicos, investigaciones médicas, cirugía, ciencia médica y medicina, y cuidado de los pacientes mediante computadores, bases de datos electrónicas y en línea; servicios educativos en los ámbitos de asistencia médica, el uso de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, investigación médica, cirugía, ciencia médica, medicina y en los ámbitos de la prevención y tratamiento de problemas y afecciones del sistema circulatorio, embolias pulmonares, trombos, trombosis venosa profunda, obstrucciones arteriales periféricas, coágulos de sangre, problemas y afecciones vasculares y hemorragias intracraneales, hemorragias cerebrales y hematomas; servicios educativos, a saber, desarrollo, organización y realización de conferencias y programas educativos, así como facilitación de cursos de formación en materia de asistencia médica, productos farmacéuticos, dispositivos médicos, investigación médica, cirugía, ciencia médica y medicina; distribución de materiales de cursos relacionados con los temas antes mencionados; servicios de educación y formación en materia de asistencia médica, productos farmacéuticos, dispositivos médicos, investigación médica, cirugía, ciencias médicas y medicina; servicios de información y asesoría relacionados con educación y formación médica; publicación de material sobre educación médica en los ámbitos de asistencia médica, productos farmacéuticos, dispositivos médicos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484576	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Comercial Gestapack SpA	Mixta	GESTA PRIME	<p>VISTOS, Que, con fecha 14 de julio de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1188371 Marca GESTA MAYOR Protege Servicios de operación, dirección y administración de todo tipo de empresas y negocios comerciales. Asesorías e informaciones en administración y gestión de negocios de todo tipo. Apoyo y asesoría en el desarrollo de nuevos negocios, modelos teóricos empresariales e iniciativas empresariales. Representación y/o administración de servicios y negocios de terceros, incluyendo difusión y promoción de modelos teóricos y proyectos empresariales y/o tecnológicos. Servicios de oferta de negocios, derechos sociales y acciones en sociedades. Promoción y facilitación de alianzas comerciales y estratégicas entre personas y empresas nacionales e internacionales. Servicios de participación en, y formación de, negocios bajo diversas modalidades, incluyendo joint ventures y consorcios de negocios. Servicios de apoyo a la explotación comercial de empresas de servicios públicos. Servicios de almacenamiento, organización, promoción, inspección, análisis y desarrollo de proyectos comerciales, industriales, de publicidad y de negocios en general. Sondeos de opinión y estudios de mercado. Almacenamiento y recuperación de datos y documentos en el campo de negocios, finanzas y tecnología. Información comercial y de negocios. Bolsa de trabajo y agencia de empleos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484604	Carola Millar Diaz	Mixta	CM CAROL MILLD porque mereces lo mejor	<p>VISTOS, Que, con fecha 22 de julio de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1127815, marca CM, que distingue Tejidos, telas, tejidos elásticos, telas con motivos impresos para bordar, tejidos de seca para patrones de imprenta, jersey (tejido), tejidos de rayón, tafetán (tejidos), tejidos para uso textil, de la clase 24. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484869	FEDERICO ANTONIO SAIEG JALAFF	Denominativa	GRUPO TRADE CENTER	<p>VISTOS, Que, con fecha 29 de agosto de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a la combinación del elemento GRUPO y al conjunto TRADE CENTER, el primero de ellos de uso común y necesario en el comercio para designar y referirse a un conglomerado de empresas o conglomerado empresarial en el que las empresas que lo componen pertenecen a sectores de actividad o ramas de negocios enteramente diferentes, mientras que el segundo traducido desde el idioma inglés al español es “centro de comercio” y que también puede ser entendido “como centro comercial”, esto es la edificación que alberga tiendas y locales donde se efectúan negocios, lo cual designa e informa de manera directa al público consumidor acerca de la destinación o aplicación de los pretendidos servicios. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485963	FERNANDO PATRICIO IMBARACK PIERATTINI	Denominativa	Gas La Recarga	<p>VISTOS, Que, con fecha 2 de mayo de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "GAS LA RECARGA", el cual describe la naturaleza de los servicios solicitados en la clase 39, a saber, Servicios de distribución de gas, ya que describe el procedimiento de abastecimiento de gas a granel, el cual implica la instalación de un depósito individual para cubrir las necesidades del usuario el cual es rellenado por un camión cisterna provisto por la distribuidora. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, se procede a ratificar la observación de fondo y, en consecuencia, se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486211	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Kaiping Lingshou Auto Parts Co., Ltd.	Mixta	SPIRIT BEAST	<p>VISTOS, Que, con fecha 1 de septiembre de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1140832 Marca BEAST Protege vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, clase 12. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486348	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Denka Company Limited	Denominativa	Root Support	<p>VISTOS, Que, con fecha 1 de septiembre de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." La marca solicitada corresponde a una expresión o signo empleado para indicar la destinación y cualidad de los productos pedidos. En efecto el signo pedido se compone de la palabra Support que se traduce como soporte (Apoyo o sostén), es decir informa una cualidad de los productos pedidos, y luego se agrega la palabra root, que se traduce como raíz, con lo cual indica la destinación de los productos pedidos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, se procede a ratificar la observación de fondo y, en consecuencia, se rechaza la solicitud de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486929	Brandon Pérez Hernández	Denominativa	VITTA	<p>VISTOS, Que, con fecha 24 de agosto de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a PURA VITA. Registro 1257096. Psicoterapia (servicios de -); salud (servicios de -); centros de salud; aromaterapia (servicios de-); terapias reiki; terapia floral. Clase 44. VITTA BODY. Registro 1291967. Cirugía estética; Cirugía plástica; Clínica dental odontológica; Clínicas médicas; Consultoría en materia de salud; Consultoría médica; Consultoría sobre salud; Cuidados de higiene y belleza; Cuidados estéticos de los pies; Cuidados médicos, higiénicos y de belleza; Depilación con cera; Fisioterapia; Información en relación con masajes; Información médica; Masajes; Odontología estética; Salones de belleza; Salones para el cuidado de la piel; Servicios de cirugía cosmética; Servicios de cirugía plástica; Servicios de clínicas médicas; Servicios de cuidado de las uñas; Servicios de depilación corporal por cera para el cuerpo humano; Servicios de depilación por laser; Servicios de manicura; Servicios de micro pigmentación; Servicios de pedicura; Servicios de salón de belleza; Servicios de tratamiento de belleza. Clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487039	LOVRO MAXIMILIANO JOSÉ TOMICIC SOTO	Mixta	FOODTECH	<p>VISTOS, Que, con fecha 3 de Mayo de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E): “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”.</p> <p>La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos, servicios o establecimientos de una empresa de los otros competidores. Se trata de un concepto esencialmente dinámico en el tiempo, que en este sentido se encuentra íntimamente relacionado con el uso del signo distintivo. Este requisito se debe analizar en relación a la cobertura de los productos, servicios y/o establecimientos solicitados, al público consumidor y también con relación a los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se compone de la expresión FOODTECH, un vocablo inglés que fusiona food (comida) y technology (tecnología)— y que son empresas y proyectos que aprovechan tecnologías como el Internet de las Cosas (IoT), el big data y la Inteligencia Artificial (IA), entre otras, para transformar la industria agroalimentaria en un sector más moderno, sostenible y eficiente en todas sus etapas, que abarcan desde la elaboración de los alimentos hasta la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492667	CARLOS SAMUEL CONTRERAS FUENTES, en representación de Juan Bautista Najle Arenas	Mixta	aguamedica	
1493853	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Restaurante G y P SpA	Mixta	RUNWAY 13	
1496168	Paulina Santibáñez Álvarez	Denominativa	Defiende tu Derecho	
1496762	CRISTIAN ANDRÉS SALAS HOERNIG, en representación de Solange Adriana Parraguez Muñoz	Mixta	café MORA	
1496966	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Inversiones FSB SpA	Mixta	FIVE STAR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501532	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Importadora y distribuidora de artículos electrónicos Iprotech SpA	Denominativa	GOODSHOP	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 25 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular. Que, con fecha 2 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido no es una expresión descriptiva e indicativa, sino por el contrario, es una expresión novedosa y distintiva para los servicios solicitados, o a lo menos sería una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501543	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA	Mixta	TRIBU OrangePet	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°803305 Marca MINI TRIBU Protege Cuero e imitaciones de cuero; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería de la clase 18 y Registro N°803307 Marca TRIBU Protege Cuero e imitaciones de cuero; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionerí de la clase 18.</p> <p>Que, con fecha 26 de septiembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501546	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA	Mixta	TRIBU OrangePet	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1019747 Marca TRIBU Protege productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta; animales vivos de la clase 31.</p> <p>Que, con fecha 26 de septiembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501547	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA	Mixta	TRIBU OrangePet	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1019747 Marca TRIBU Protege productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta; animales vivos de la clase 31.</p> <p>Que, con fecha 26 de septiembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501592	Mariela de Lourdes Ruíz Salazar, en representación de Hórreos Araucanía SpA	Mixta	trawe	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1350543 Marca TRAWA Protege Cosméticos y preparaciones cosméticas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, pomadas para uso cosmético, aceites cosméticos; colonias, perfumes y cosméticos, cremas limpiadoras [cosméticos], jabones cosméticos de la clase 3; y Registro N°1350545 Marca TRAWA Protege Servicios de venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 3 y 5; servicios de gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; exportación, importación y promoción de productos de las clases 3 y 5; marketing y publicidad de productos de las clases 3 y 5 a través de todos los medios de comunicación interactivos y escritos; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de promociones utilizando medios audiovisuales; venta de productos de las clases 3 y 5, por medio de catálogos y medios electrónicos e interactivos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta. Servicios de comercio electrónico en concreto suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 26 de septiembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1470079	SARGENT & KRAHN, en representación de Technolas Perfect Vision GmbH	Mixta	ACE ADVANCED CORNEAL EXPLORER	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 183839, y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1476941	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de SANTA PAUSA SPA	Mixta	DULCE PAUSA	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Al numeral 1, téngase por acompañado. Al numeral 2, Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. A los numerales 3 y 4 Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder, téngase presente la delegación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476958	SARGENT & KRAHN, en representación de FERIA DE OSORNO S.A.	Denominativa	REAL MEAT	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 65916, y por constituido el patrocinio y poder.</p>
1476963	SARGENT & KRAHN, en representación de FERIA DE OSORNO S.A.	Denominativa	YES MEAT	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 65916, y por constituido el patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477096	CLAUDIO ALEJANDRO GUERRA GAETE, en representación de GET IT NOW, S.L	Mixta	EBOOKING.COM SLEEP EVERYWHERE	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°185504.</p> <p>Al tercer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477099	CLAUDIO ALEJANDRO GUERRA GAETE, en representación de GET IT NOW , S..L	Mixta	EBOOKING.COM SLEEP EVERYWHERE	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°185504.</p> <p>Al tercer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477325	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de LABORATORIO VALMA SPA	Denominativa	PASTA LASSAR	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1389402	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Elite IP Holdings, LLC	Denominativa	VIBRATE	
1512936	SILVA Y CIA., en representación de Lemon Inc.	Mixta	M	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0896904	SILVA & CIA., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	COPA AIRLINES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
0896905	SILVA & CIA., en representación de COMPANIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	COPA AIRLINES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
0896906	SILVA & CIA., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	COPA AIRLINES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
0947423	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de FERRETERIA METROPOLITANA LTDA. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	FERRETERIA METROPOLITANA LTDA	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide.; Al otrosí: Por acompañado.
1017110	DIAZ ENRIONE SARA, en representación de Restaurant Panorama Giratorio y Cia Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RESTAURANT PANORAMICO GIRATORIO	A escrito de fecha 21 de noviembre de 2022: A lo principal: Como se pide, repóngase la resolución de fecha 21 de noviembre de 2022, y retrótraigase la tramitación hasta un nuevo examen. Al otrosí: Estése a lo resuelto.
1037293	ESTUDIO SILVA & CIA., en representación de COMPANIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	COPA AIRLINES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1037300	ESTUDIO SILVA & CIA., en representación de COMPANIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	COPA AIRLINES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1361211	Silva y Cía., en representación de ARAMARK Organizational Services, LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARAMARK EVERS SAFE	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente la cesión, corríjase la base de datos.; Al primer otrosí: Por acompañado documento.
1457119	Alessandri & Compañía, en representación de Baxter International, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EXACTAMIX PRO	Estése a lo resuelto con fecha 17-11-2022.-

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1457713	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LALA SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PETRA	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 13 de mayo de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 26 de mayo de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1464072	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PAPELES CONO SUR LIMITADA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	PACKSUR	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 24 de junio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 01 de julio de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1464482	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de RUPTURA RH&GV VENTAS AL POR MENOR LIMITADA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	RUPTURA	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 12 de mayo de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 26 de mayo de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1465861	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HarmonyOS Connect	<p>A escrito de fecha 23-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrija carátula.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1465861	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HarmonyOS Connect	A escrito de fecha 27-12-2022. Como se pide. Téngase presente. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1466655	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JORGE ALEXIS MEDINA RAMOS Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TOP CHICKEN	Vistos Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro. Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 28 de junio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas. Que, con fecha 11 de julio de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas. Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos." Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio. Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.
1467163	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Courier	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1467166	Silva y Cía., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Courier	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467168	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Courier	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467175	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines VACACIONES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467176	Silva y Cía., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines VACACIONES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467177	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines VACACIONES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467180	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines CONVENCIONES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467181	Silva y Cía., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines CONVENCIONES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467183	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines CONVENCIONES	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467188	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Clase Ejecutiva	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467189	Silva y Cía., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Clase Ejecutiva	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1467190	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Clase Ejecutiva	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467192	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Colombia	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467193	Silva y Cía., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Colombia	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467196	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Colombia	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467197	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Cargo	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467199	Silva y Cía., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Cargo	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1467200	Estudio Silva & Cia., en representación de Compañía Panameña de Aviación, S.A. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	Copa Airlines Cargo	Al escrito de fecha 29/11/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1469000	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Isomat S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Isomat Building Quality	A escrito de fecha 26-12-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 183255.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1469055	SARGENT & KRAHN, en representación de StackPath, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EDGEENGINE	A escrito de fecha 27-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 168139, 38562 y 77764.
1469230	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SCHOOL OF ROCK, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PERFORMANCE BASED MUSIC EDUCATION	A escrito de fecha 27-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 158275/91343. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda. Al tercer otrosí. Téngase por acompañados.
1469302	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Sambal Sushi SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SAMBAL SUSHI	A escrito de fecha 26-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°190586.
1469626	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de VALVE CORPORATION Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VALVE	A escrito de fecha 28-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190201.
1469955	Sargent & Krahn, en representación de Too Good To Go ApS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOO GOOD TO GO	A escrito de fecha 28-12-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrija carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 8562, 77764 y N° 185569.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1470095	SEBASTIAN IGNACIO OLGUIN QUIJADA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	AG APOYO GRAFICO	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición a registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 12 de mayo de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 27 de mayo de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1470098	FELIPE LEONARDO MALDONADO MADARIAGA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	LOBOS DE LA NOCHE	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición a registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 12 de mayo de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 26 de mayo de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1470111	DIEGO IGNACIO CASTRO ERPEL Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	APP PAY	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 12 de mayo de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 26 de mayo de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1470995	ABS Abogados S.A., en representación de JAZAK COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LPK LOLITA ATELIER	A escrito de fecha 23-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1471144	SILVA Y CIA., en representación de Automation Anywhere, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AUTOMATION 360	A escrito de fecha 23-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 109353. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1471762	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Vermeg Management Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AGILE REPORTER	A escrito de fecha 26-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°186.404.
1471762	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Vermeg Management Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	AGILE REPORTER	
1472504	Alessandri & Compañía, en representación de Milwaukee Cylinder Enterprises, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MILWAUKEE CYLINDER	A escrito de fecha 26-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°184844 y 211407.
1473488	Estudio Carey Ltda., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GEN INSTITUTE	A escrito de fecha 27-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°91365.
1473785	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de SCALA CHILE DATA CENTERS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SCALA DATA CENTERS	A escrito de fecha 28-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°172501.
1473854	José Luis Rivas Muñoz, en representación de LUIS FELIPE COSTA EDWARDS Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	The House of Plastic Surgery	A escrito de fecha 12-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 200004.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1475553	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Barry Callebaut AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHOCOLATE ACADEMY	A escrito de fecha 27-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°204855.
1476232	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Pedro Alberto Omar Bello Roa Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	Corporación Ciudadana RNE Red Nacional de emergencia	A escrito de fecha 27-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 27-12-2022 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1476949	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de BioMérieux Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CASA	A escrito de fecha 23-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°21161.
1477873	Sargent & Krahn, en representación de Pirelli Tyre S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CYBER	A escrito de fecha 19-12-2022. A lo principal. Como se pide. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1478615	CONSTANZA JAVIERA VILLALOBOS ESCOBAR, en representación de Tienda Mercadazo, S.A. de C.V. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	GUTSTARK	Vistos Que, la solicitud de autos fue objeto de una observación de forma. Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 10 de junio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, con fecha 16 de junio de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1478949	Alberto Felipe Cariceo Reyes Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Kalah	A escrito de fecha 24-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1479005	CHRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ ACKERKNECHT, en representación de GONZALEZ ACKERKNECHT LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GRUPO C&G	A escrito de fecha 26-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1479005	CHRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ ACKERKNECHT, en representación de GONZALEZ ACKERKNECHT LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	GRUPO C&G	
1479425	Martín Rodolfo Honorato Torrealba, en representación de BTI Soluciones SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BTI Analytics	A escrito de fecha 28-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479442	MARTÍN RODOLFO HONORATO TORREALBA, en representación de BTI SOLUCIONES SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	BTI Integrated Solutions	A escrito de fecha 28-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1479448	Martín Rodolfo Honorato Torrealba, en representación de BTI Soluciones SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BTI Retina	A escrito de fecha 28-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1480509	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Sternbas SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Aroma Zen	A escrito de fecha 27-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1480605	Keng-Chin Chang Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOYO UNIVERSAL	A escrito de fecha 28-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1481932	CARMEN GLORIA SILVA AMAYA, en representación de BLACK SHEEP SPA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Split Burger	A escrito de fecha 11-08-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1481948	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Alltech, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EGALIS	A escrito de fecha 21-12-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados.
1481967	CLAUDIO JESUS MONTENEGRO MEZA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TU FIBRA	A escrito de fecha 20-12-2022. Estese a lo resuelto.
1481967	CLAUDIO JESUS MONTENEGRO MEZA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TU FIBRA	A escrito de fecha 28-11-2022. Estese a lo resuelto.
1481967	CLAUDIO JESUS MONTENEGRO MEZA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TU FIBRA	A escrito de fecha 03-11-2022. Estese a lo resuelto.
1481967	CLAUDIO JESUS MONTENEGRO MEZA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TU FIBRA	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1481967	CLAUDIO JESUS MONTENEGRO MEZA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TU FIBRA	A escrito de fecha 03-10-2022. Como se pide.
1481973	NICOLÁS EUGENIO VALCK KEITEL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TIC TAC TOYS	A escrito de fecha 02-10-2022. Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481973	NICOLÁS EUGENIO VALCK KEITEL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TIC TAC TOYS	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1481973	NICOLÁS EUGENIO VALCK KEITEL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TIC TAC TOYS	A escrito de fecha 02-11-2022. Estese a lo resuelto.
1481973	NICOLÁS EUGENIO VALCK KEITEL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TIC TAC TOYS	A escrito de fecha 21-12-2022. Estese a lo resuelto.
1481973	NICOLÁS EUGENIO VALCK KEITEL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TIC TAC TOYS	A escrito de fecha 29-11-2022. Estese a lo resuelto.
1481980	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DANIS AÍDA SALINAS GUTIÉRREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CDS DISEÑA SUSTENTABLE	A escrito de fecha 29-11-2022. Estese a lo resuelto.
1481980	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DANIS AÍDA SALINAS GUTIÉRREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CDS DISEÑA SUSTENTABLE	A escrito de fecha 21-12-2022. Estese a lo resuelto.
1481980	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DANIS AÍDA SALINAS GUTIÉRREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CDS DISEÑA SUSTENTABLE	A escrito de fecha 05-11-2022. Estese a lo resuelto.
1481980	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DANIS AÍDA SALINAS GUTIÉRREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CDS DISEÑA SUSTENTABLE	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1481980	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DANIS AÍDA SALINAS GUTIÉRREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CDS DISEÑA SUSTENTABLE	A escrito de fecha 13-10-2022. Estese a lo resuelto.
1481980	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DANIS AÍDA SALINAS GUTIÉRREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CDS DISEÑA SUSTENTABLE	A escrito de fecha 19-09-2022. Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481980	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DANIS AÍDA SALINAS GUTIÉRREZ Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CDS DISEÑA SUSTENTABLE	
1481989	PATRICIO ALEXIS GERSON VEGA BUSTAMANTE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARSON	A escrito de fecha 02-10-2022. Como se pide.
1481989	PATRICIO ALEXIS GERSON VEGA BUSTAMANTE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARSON	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1481989	PATRICIO ALEXIS GERSON VEGA BUSTAMANTE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARSON	A escrito de fecha 02-11-2022. Estese a lo resuelto.
1481989	PATRICIO ALEXIS GERSON VEGA BUSTAMANTE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARSON	A escrito de fecha 15-12-2022. Estese a lo resuelto.
1481989	PATRICIO ALEXIS GERSON VEGA BUSTAMANTE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARSON	A escrito de fecha 24-11-2022. Estese a lo resuelto.
1482000	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KASERO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KASERO GRUPO AGR	A escrito de fecha 01-12-2022. Estese a lo resuelto.
1482000	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KASERO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KASERO GRUPO AGR	A escrito de fecha 18-09-2022. Como se pide.
1482000	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KASERO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KASERO GRUPO AGR	A escrito de fecha 08-11-2022. Estese a lo resuelto.
1482000	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KASERO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KASERO GRUPO AGR	A escrito de fecha 23-12-2022. Estese a lo resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1482000	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KASERO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KASERO GRUPO AGR	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados.
1482000	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KASERO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KASERO GRUPO AGR	A escrito de fecha 08-10-2022. Estese a lo resuelto.
1482007	JOSÉ AMADO RUIZ ÁLVAREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ECOSCAPACITACIÓN	A escrito de fecha 11-10-2022. Como se pide.
1482007	JOSÉ AMADO RUIZ ÁLVAREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ECOSCAPACITACIÓN	A escrito de fecha 26-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1482007	JOSÉ AMADO RUIZ ÁLVAREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ECOSCAPACITACIÓN	A escrito de fecha 02-11-2022. Estese a lo resuelto.
1482007	JOSÉ AMADO RUIZ ÁLVAREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ECOSCAPACITACIÓN	A escrito de fecha 24-11-2022. Estese a lo resuelto.
1482007	JOSÉ AMADO RUIZ ÁLVAREZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ECOSCAPACITACIÓN	A escrito de fecha 15-12-2022. Estese a lo resuelto.
1482058	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PRODUCCIONES MDA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mercado de Autores	A escrito de fecha 24-08-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1482058	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PRODUCCIONES MDA LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Mercado de Autores	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1142924 Marca D' AUTOR Protege Artistas del espectáculo (representación comercial de -);



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				asesoramiento (información y -) comerciales al consumidor; bases de datos informáticas (compilación de información en -); bases de datos informáticas (sistematización de datos en -); búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; búsqueda de mercados; comerciales (peritajes -); compilación de información en bases de datos informáticas; compilación e introducción de información en bases de datos informáticas; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas; creación de redes comerciales; dirección de negocios (consultoría en -); distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; estadísticas (recopilación de -); evaluaciones estadísticas sobre datos de estudios de mercado; exposiciones (organización de -) con fines comerciales o publicitarios; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; gestión de archivos informáticos; gestión profesional de negocios artísticos; información en archivos informáticos (búsqueda de -) para terceros; información sobre negocios; información y asesoramiento comerciales al consumidor; interpretación de datos de estudios de mercado; investigación comercial; investigación profesional de negocios; investigación y estudios de mercado; licencias de productos y servicios (gestión comercial de -) para terceros; Lobby (con fines comerciales); montaje de películas publicitarias; obtención de contratos para terceros relacionados con la venta de productos; organización de negocios (consultoría en -); peritajes comerciales; procesamiento de datos; publicación de material y textos publicitarios; publicación de textos publicitarios; publicidad; publicidad a través de una red informática; publicidad callejera; publicidad de sitios web comerciales; publicidad exterior; publicidad por correo



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>directo; publicidad por correspondencia; publicidad radiofónica; publicidad televisada; representación comercial de artistas del espectáculo; representación comercial de deportistas (servicios de -); Servicio de creación de marcas (publicidad y promoción; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas y transacciones realizadas en redes informáticas mundiales o en Internet; servicios de asesoramiento comercial en relación con el establecimiento y la explotación de franquicias; servicios de estrategia de marcas; servicios de gestión y consultoría en negocios comerciales; servicios de posicionamiento de marcas; servicios de publicidad por Internet; servicios de publicidad y marketing en línea; servicios de recopilación de datos relativos a estudios de mercado; servicios de subastas en línea; servicios de subastas y subastas inversa; sistematización de datos en bases de datos informáticas; subastas públicas de la clase 35.</p> <p>2. Que, con fecha 24 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que el signo fundante del rechazo coexiste con otros registros para distinguir servicios idénticos y relacionados en clase 35, como por ejemplo, DAUTOR, ESPACIO AUTORAS, ESPACIO DE AUTOR, entre otras. Plantea que las marcas en litigio poseen diferencias gráficas y fonéticas. . Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p><i>productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</i></p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de publicidad y gestión de negocios.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión AUTOR, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización en la marca pedida de un complemento y de un elemento figurativo, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.</p> <p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente para "Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios de la clase 35".</p> <p>15. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>16. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios de la clase 35" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "Organización de espectáculos con fines culturales; Organización de exposiciones con fines culturales o educativos, clase 41".
1482092	COOPER SPA, en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	SOMOS BCI SEGUROS	A escrito de fecha 26-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 26-08-2022 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1482093	COOPER SPA, en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	SOMOS BCI SEGUROS	A escrito de fecha 26-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 26-08-2022 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1482112	MARÍA JOSÉ COURT PLANELLA, en representación de Maestra Inmobiliaria S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ALPHA BY MAESTRA	
1482112	MARÍA JOSÉ COURT PLANELLA, en representación de Maestra Inmobiliaria S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALPHA BY MAESTRA	A escrito de fecha 25-08-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1482114	MARÍA JOSÉ COURT PLANELLA, en representación de Maestra Inmobiliaria S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALPHA BY MAESTRA	A escrito de fecha 25-08-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrija se carátula. Al otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo.
1482114	MARÍA JOSÉ COURT PLANELLA, en representación de Maestra Inmobiliaria S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ALPHA BY MAESTRA	
1483868	Felipe Ignacio Bustamante Bustamante Resolución de abandono	Mixta	AMBAR PERFUMES	
1484335	SARGENT & KRAHN, en representación de WILLIAM LARRY VASQUEZ ORTEGA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	VEKKADESIGN	VISTOS, Que con fecha con fecha 12 de agosto de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción de los artículos 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°829358, marca VEKA, que distingue productos de la clase 19. Registro N° 1345090, marca VEKKA, que



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distingue productos de la clase 10. Registro N° 1274275, marca BECCA, que distingue productos de la clase 25. Registro N° 1241632, marca Becca, que distingue un Establecimiento comercial para la compra y venta de productos de la clase 3. Registro N° 1253695, marca Becca, que distingue Servicios de venta al detalle y en línea de productos para el cuidado personal, cosméticos, productos de tocador, perfumería, productos para el baño y el cuerpo, productos para el cuidado de la piel y productos para el cuidado del cabello y tratamientos de belleza. de la clase 35. Registro N° 1213603, marca Becca, que distingue productos de la clase 3. Registro N° 1066193, marca BEKA, que distingue productos de la clase 21. Registro N°917430, marca BEKA, que distingue productos de la clase 26. Registro N° 879860, marca VEKA, que distingue productos de la clase 17. Registro N° 907277, marca VEKA, que distingue productos de la clase 17 y 19. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, pueden coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. <ul style="list-style-type: none"> Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Grafico, se presenta por la semejanza de las letras entre</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Gestión de negocios comerciales recaídos en productos de clase 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicio de venta presencial al detalle y al por</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mayor de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de importación y de exportación de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26, por correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, De mensajes, De imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas], de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, pertenecientes a las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Ventas en pública subasta, de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26.</p> <p>Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</p> <p>Que solicitante no contestó la observación de fondo;</p> <p>POR TANTO, Se Resuelve:</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Gestión de negocios comerciales recaídos en productos de clase 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de importación y de exportación de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26, por correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, De mensajes, De imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas], de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, pertenecientes a las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Ventas en pública subasta, de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26 y se concede la marca pedida para distinguir Publicidad; Gestión de negocios comerciales, con exclusión de aquellos recaídos en productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Administración comercial; Trabajos de oficina; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17,



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>19, 21, 25 y 26; Servicios de importación y de exportación de productos, con exclusión de los pertenecientes a las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos; Prospectos; Impresos y muestras]; Servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; Administración de programas de fidelización de consumidores; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, con exclusión de aquellos recaídos en productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, Correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, De mensajes; De imágenes; de textos y de combinaciones de estos; por medios computacionales; world wide web y redes de bases de datos, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 1 a 34, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de asesoría en gestión y en explotación de negocios comerciales; Servicios de asesoría y administración en funciones comerciales; Servicios de contabilidad; Sondeos de opinión; Servicios de compilación; de transcripción; de composición y de sistematización de datos en un computador central; Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas], con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Actualización de documentación publicitaria; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Análisis del precio de costo; Búsqueda de información en archivos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informáticos para terceros; Búsqueda de mercados; Búsqueda de patrocinadores; Búsquedas de negocios; Servicios de comparación de precios; Servicios de composición de página con fines publicitarios; Servicios de comunicados de prensa; Consultoría en materia de recursos humanos; Elaboración de declaraciones tributarias; Elaboración de estados de cuenta; Estudio de mercados; Servicios de externalización [asistencia comercial]; Facturación; Organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; Gerencia administrativa de hoteles; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Gestión de archivos informáticos; Investigación comercial; Marketing; Servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Preparación de nóminas; Oficinas de empleo; Recopilación de estadísticas; Relaciones públicas; Servicios de reubicación para empresas; Servicios de secretariado; Selección de personal; Servicios de fotocopia; Servicios de telemarketing; Servicios de test psicotécnicos para la selección de personal; Tramitación administrativa de pedidos de compra, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Ventas en pública subasta, con exclusión de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Auditorías empresariales; Servicios de asesoría; Información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados, Con protección al conjunto, sin protección al segmento "DESIGN" en forma aislada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1484338	SARGENT & KRAHN, en representación de WILLIAM LARRY VASQUEZ ORTEGA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	VEKKAHOME	VISTOS, Que con fecha con fecha 12 de agosto de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción de los artículos 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°829358, marca VEKA, que distingue productos de la clase 19. Registro N° 1345090, marca VEKKA, que distingue productos de la clase 10. Registro N° 1274275, marca BECCA, que distingue productos de la clase 25. Registro N° 1241632, marca Becca, que distingue un Establecimiento comercial para la compra y venta de productos de la clase 3. Registro N° 1253695, marca Becca, que distingue Servicios de venta al detalle y en línea de productos para el cuidado personal, cosméticos, productos de tocador, perfumería, productos para el baño y el cuerpo, productos para el cuidado de la piel y productos para el cuidado del cabello y tratamientos de belleza. de la clase 35. Registro N° 1213603, marca Becca, que distingue productos de la clase 3. Registro N° 1066193, marca BEKA, que distingue productos de la clase 21. Registro N°917430, marca BEKA, que distingue productos de la clase 26. Registro N° 879860, marca VEKA, que distingue productos de la clase 17. Registro N° 907277, marca VEKA, que distingue productos de la clase 17 y 19. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, pueden



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<ul style="list-style-type: none"> Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>1. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Gestión de negocios comerciales recaídos en productos de clase 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de importación y de exportación de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26, por correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, De mensajes, De imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas], de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pertencientes a las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Ventas en pública subasta, de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26.</p> <p>Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</p> <p>Que solicitante no contestó la observación de fondo;</p> <p>POR TANTO, Se Resuelve:</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Gestión de negocios comerciales recaídos en productos de clase 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de importación y de exportación de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26, por correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, De mensajes, De imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				venta por catálogo de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas], de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, pertenecientes a las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Ventas en pública subasta, de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26 y se concede la marca pedida para distinguir Publicidad; Gestión de negocios comerciales, con exclusión de aquellos recaídos en productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Administración comercial; Trabajos de oficina; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de importación y de exportación de productos, con exclusión de los pertenecientes a las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos; Prospectos; Impresos y muestras]; Servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; Administración de programas de fidelización de consumidores; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, con exclusión de aquellos recaídos en productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, Correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, De mensajes; De imágenes; de textos y de combinaciones de estos; por medios computacionales; world wide web y redes de bases de datos, con exclusión de aquellos recaídos en productos



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 1 a 34, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de asesoría en gestión y en explotación de negocios comerciales; Servicios de asesoría y administración en funciones comerciales; Servicios de contabilidad; Sondeos de opinión; Servicios de compilación; de transcripción; de composición y de sistematización de datos en un computador central; Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas], con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Actualización de documentación publicitaria; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Análisis del precio de costo; Búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; Búsqueda de mercados; Búsqueda de patrocinadores; Búsquedas de negocios; Servicios de comparación de precios; Servicios de composición de página con fines publicitarios; Servicios de comunicados de prensa; Consultoría en materia de recursos humanos; Elaboración de declaraciones tributarias; Elaboración de estados de cuenta; Estudio de mercados; Servicios de externalización [asistencia comercial]; Facturación; Organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; Gerencia administrativa de hoteles; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Gestión de archivos informáticos; Investigación comercial; Marketing; Servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Preparación de nóminas; Oficinas de empleo; Recopilación de estadísticas; Relaciones públicas;

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Servicios de reubicación para empresas; Servicios de secretariado; Selección de personal; Servicios de fotocopia; Servicios de telemarketing; Servicios de test psicotécnicos para la selección de personal; Tramitación administrativa de pedidos de compra, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Ventas en pública subasta, con exclusión de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Auditorías empresariales; Servicios de asesoría; Información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados, Con protección al conjunto, sin protección al segmento "HOME" en forma aislada.
1484358	SARGENT & KRAHN, en representación de WILLIAM LARRY VASQUEZ ORTEGA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	VEKKA AMAMOS TU ESPACIO	VISTOS, Que con fecha con fecha 12 de agosto de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción de los artículos 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°829358, marca VEKA, que distingue productos de la clase 19. Registro N° 1345090, marca VEKKA, que distingue productos de la clase 10. Registro N° 1274275, marca BECCA, que distingue productos de la clase 25. Registro N° 1241632, marca Becca, que distingue un Establecimiento comercial para la compra y venta de productos de la clase 3. Registro N° 1253695, marca Becca, que distingue Servicios de venta al detalle y en línea de productos para el cuidado personal, cosméticos, productos de tocador, perfumería, productos para el baño y el cuerpo, productos para el cuidado de la piel y productos para el cuidado del cabello y tratamientos de belleza. de la



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>clase 35. Registro N° 1213603, marca Becca, que distingue productos de la clase 3. Registro N° 1066193, marca BEKA, que distingue productos de la clase 21. Registro N°917430, marca BEKA, que distingue productos de la clase 26. Registro N° 879860, marca VEKA, que distingue productos de la clase 17. Registro N° 907277, marca VEKA, que distingue productos de la clase 17 y 19. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, pueden coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. 4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <ol style="list-style-type: none"> Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Gestión de negocios comerciales recaídos en productos de clase 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de importación y de exportación de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>elección y adquisición por parte del consumidor, de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26, por correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, De mensajes, De imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas], de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, pertenecientes a las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Ventas en pública subasta, de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26.</p> <p>1. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</p> <p>1. Que solicitante no contestó la observación de fondo;</p> <p>POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Gestión de negocios comerciales recaídos en productos de clase 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de importación y de exportación de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26, por correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, De mensajes, De imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas], de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, pertenecientes a las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Ventas en pública subasta, de productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26 y se concede la marca pedida para distinguir Publicidad; Gestión de negocios comerciales, con exclusión de aquellos recaídos en productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Administración comercial; Trabajos de oficina; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34, con exclusión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de importación y de exportación de productos, con exclusión de los pertenecientes a las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos; Prospectos; Impresos y muestras]; Servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; Administración de programas de fidelización de consumidores; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor, con exclusión de aquellos recaídos en productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, Correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, De mensajes; De imágenes; de textos y de combinaciones de estos; por medios computacionales; world wide web y redes de bases de datos, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 1 a 34, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Servicios de asesoría en gestión y en explotación de negocios comerciales; Servicios de asesoría y administración en funciones comerciales; Servicios de contabilidad; Sondeos de opinión; Servicios de compilación; de transcripción; de composición y de sistematización de datos en un computador central; Servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas], con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Actualización de documentación publicitaria; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Análisis del



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>precio de costo; Búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; Búsqueda de mercados; Búsqueda de patrocinadores; Búsquedas de negocios; Servicios de comparación de precios; Servicios de composición de página con fines publicitarios; Servicios de comunicados de prensa; Consultoría en materia de recursos humanos; Elaboración de declaraciones tributarias; Elaboración de estados de cuenta; Estudio de mercados; Servicios de externalización [asistencia comercial]; Facturación; Organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; Gerencia administrativa de hoteles; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Gestión de archivos informáticos; Investigación comercial; Marketing; Servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Preparación de nóminas; Oficinas de empleo; Recopilación de estadísticas; Relaciones públicas; Servicios de reubicación para empresas; Servicios de secretariado; Selección de personal; Servicios de fotocopia; Servicios de telemarketing; Servicios de test psicotécnicos para la selección de personal; Tramitación administrativa de pedidos de compra, con exclusión de aquellos recaídos en productos de las clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Ventas en pública subasta, con exclusión de productos de clases 3, 10, 17, 19, 21, 25 y 26; Auditorías empresariales; Servicios de asesoría; Información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados.</p>
1486986	Héctor Andrés Díaz Mandiola	Denominativa	UNO	<p>VISTOS, Que con fecha con fecha 3 de mayo de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas</p>
	Resolución de aceptación parcial a registro			



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°818027, SISTEMA UNO, que distingue Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina, de clase 35; registro N°1063115, SISTEMA UNO INTERNACIONAL, que distingue gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina, de clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>VISTOS y teniendo presente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados.</p> <p>1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.</p> <p>4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas.</p> <p>4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros.</p> <p>4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, por cuanto la marca solicitada UNO y las marcas previas SISTEMA UNO y SISTEMA UNO INTERNACIONAL presentan semejanzas denominativas determinantes, por cuanto las marcas previas contienen íntegramente al signo solicitado, sin que las modificaciones realizadas en la seña pedida, resulte suficiente para distinguir adecuadamente a un signo del otro. 2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura:



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Administración de negocios; Administración y gestión de negocios; Agencias de empleo temporal; Agentes de publicidad; Alquiler de equipos de oficina en instalaciones de cotrabajo; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de espacios publicitarios en sitios web; Consultoría contable; Consultoría de personal; Consultoría e información relativa a la contabilidad; Consultoría en gestión de negocios; Consultoría en organización de negocios; Consultoría en organización y gestión de negocios; Consultoría en organización y gestión de negocios incluida la gestión de personal; Consultoría en organización y operación de negocios; Consultoría en publicidad; Consultoría en recursos humanos; Consultoría en relación a la organización o la gestión de una empresa comercial; Consultoría en selección de personal; Consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; Consultoría organizacional de negocios; Consultoría profesional de negocios; Consultoría profesional sobre negocios comerciales; Consultoría sobre contratación de personal; Consultoría sobre dirección de negocios; Consultoría sobre estrategias de comunicación [publicidad]; Consultoría sobre estrategias de comunicación [relaciones públicas]; Consultoría sobre gestión de personal; Contabilidad; Contabilidad administrativa; Contabilidad de costes; Contabilidad para terceros; Control de inventario; Encuestas de opinión pública; Estudios de marketing; Estudios de mercado; Estudios de mercado y análisis de estudios de mercado;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Estudios de viabilidad de negocios; Facturación; Gestión de personal; Gestión de recursos humanos; Clase 35.</p> <p>3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores.</p> <p>1. Que solicitante no contestó la observación de fondo;</p> <p>POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Administración de negocios; Administración y gestión de negocios; Agencias de empleo temporal; Agentes de publicidad; Alquiler de equipos de oficina en instalaciones de cotrabajo; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de espacios publicitarios en sitios web; Consultoría contable; Consultoría de personal; Consultoría e información relativa a la contabilidad; Consultoría en gestión de negocios; Consultoría en organización de negocios; Consultoría en organización y gestión de negocios; Consultoría en organización y gestión de negocios incluida la gestión de personal; Consultoría en organización y operación de negocios; Consultoría en publicidad; Consultoría en recursos humanos; Consultoría en relación a la organización o la gestión de una empresa</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercial; Consultoría en selección de personal; Consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; Consultoría organizacional de negocios; Consultoría profesional de negocios; Consultoría profesional sobre negocios comerciales; Consultoría sobre contratación de personal; Consultoría sobre dirección de negocios; Consultoría sobre estrategias de comunicación [publicidad]; Consultoría sobre estrategias de comunicación [relaciones públicas]; Consultoría sobre gestión de personal; Contabilidad; Contabilidad administrativa; Contabilidad de costes; Contabilidad para terceros; Control de inventario; Encuestas de opinión pública; Estudios de marketing; Estudios de mercado; Estudios de mercado y análisis de estudios de mercado; Estudios de viabilidad de negocios; Facturación; Gestión de personal; Gestión de recursos humanos; Clase 35 y se concede la marca solicitada para distinguir Administración jurídica de licencias; Asesoramiento en litigios; Asesoramiento en materia contenciosa; Asesoramiento jurídico; Asesoramiento jurídico para responder a convocatorias de licitación; Asesoramiento jurídico para responder a solicitudes de propuestas [RFPs]; Asesoramiento jurídico relacionado con publicidad televisiva, entretenimiento televisivo y deportes; Investigación jurídica; Investigación jurídica relacionada con transacciones inmobiliarias; Investigaciones jurídicas; Mediación; Mediación [servicios jurídicos]; Referencias de abogados; Registro de nombres de dominio [servicios jurídicos]; Registro de nombres de dominio para la identificación de usuarios en una red informática global [servicios jurídicos]; Servicios de apoyo en litigación; Servicios de arbitraje; Servicios de arbitraje en materia de relaciones industriales; Servicios de asesoramiento jurídico</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				sobre mapeo de patentes; Servicios de auditoría de cumplimiento jurídico; Servicios de auditoría de cumplimiento reglamentario; Servicios de auditoría de observancia jurídica; Servicios de auditoría legal de prácticas y procedimientos a particulares para el cumplimiento de leyes y reglamentos; Servicios de consultoría legal; Servicios de defensa jurídica; Servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico; Servicios de vigilancia de marcas; Servicios de vigilancia jurídica; Servicios jurídicos; Servicios jurídicos en el ámbito de la creación y el registro de empresas; Servicios jurídicos en el ámbito de la explotación de derechos de autor sobre material impreso; Servicios jurídicos en el ámbito de la explotación de derechos de difusión; Servicios jurídicos en el ámbito de la explotación de los derechos de autor de películas; Servicios jurídicos en el ámbito de la inmigración; Servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros; Servicios legales relacionados con reclamaciones de seguros sociales, Clase 45.
1486986	Héctor Andrés Díaz Mandiola Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	UNO	A sus antecedentes.
1487039	LOVRO MAXIMILIANO JOSÉ TOMICIC SOTO Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	FOODTECH	A sus antecedentes.
1487867	MARIACECILIA ARANEDA RETES Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	COMO QUESO	A sus antecedentes.
1487966	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA GLOBAL TRANS SPA Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Figurativa		Vistos, la publicación de fecha 28 de octubre de 2022 , y la circunstancia que señala que la marca solicitada es mixta, y cuya denominación corresponde a SEKI MAE, denominación de la marca que no se encuentra incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial, y teniendo presente la observación notificada con fecha 2 de mayo de 2022, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio en base de datos el tipo de signo solicitado a FIGURATIVA, eliminando la expresión SEKI MAE, para que exista la debida correspondencia con la marca solicitada y publicada en el Diario Oficial. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1488934	SERGIO IGNACIO REYES ARRIAGADA, en representación de SOLUCIONES INDUSTRIALES DE PROTECCION SISMICA Y VIBRACIONES OPERACIONALES SPA Resolución de abandono	Mixta	ISOVEP	
1489078	DANIELA CARLA GONZÁLEZ COMINETTI Resolución de abandono	Mixta	Gyro Films	
1489079	SERGIO IGNACIO REYES ARRIAGADA, en representación de SOLUCIONES INDUSTRIALES DE PROTECCION SISMICA Y VIBRACIONES OPERACIONALES SPA Resolución de abandono	Denominativa	ISO3D	
1489593	Andrina del valle Albertti De Millan Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	NUTRIDIETTI Enseñando a comer saludable	Vistos Que, la solicitud de autos fue objeto de oposición al registro. Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 29 de mayo de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas. Que, con fecha 11 de julio de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas. Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI.</p> <p>En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.</p>
1489891	<p>Carolina Mendez Barrera, en representación de MADEIRA TIENDA SPA</p> <p>Registro - Res. Desfavorable Escrito</p>	Denominativa	MADEIRA	<p>Vistos</p> <p>Que, la solicitud de autos fue objeto de una observación de forma.</p> <p>Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 23 de mayo de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas.</p> <p>Que, con fecha 03 de junio de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas.</p> <p>Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos."</p> <p>Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.</p> <p>Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				modificaciones introducidas a la LPI. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.
1491618	Alfonso Escobar Urbina, en representación de SISTEMAS TECNOLOGICOS SpA Resolución de abandono	Mixta	MEDIPASS	
1491627	Alfonso Escobar Urbina, en representación de SISTEMAS TECNOLOGICOS SpA Resolución de abandono	Mixta	MEDIPASS	
1492667	CARLOS SAMUEL CONTRERAS FUENTES, en representación de Juan Bautista Najle Arenas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	aguamedica	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1492850	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TAMARA ANDREA BERRÍOS ESPINOZA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ARTEJOYERO BY LB	Vistos Que, la solicitud de autos fue objeto de una observación de forma. Que, consecuencia de lo anterior el solicitante debidamente representado presentó con fecha 01 de junio de 2022 un escrito de desistimiento de la solicitud y devolución de tasas. Que, con fecha 20 de junio de 2022 fue notificada la resolución que dio lugar al desistimiento de la solicitud, sin devolución de tasas. Que, la Ley N° 21.355, publicada con fecha 5 de julio de 2021, modificó los artículos 18 bis E y F de la Ley N° 19.039, estableciendo este último que " No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos." Que, las modificaciones introducidas a la LPI por la Ley N° 21.355 entraron en vigencia el 9 de mayo del presente año, acorde a lo dispuesto en su artículo octavo transitorio.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Que, la petición de devolución de tasas fue presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la LPI. En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en la Ley N° 19.039, arts. 18 bis E y F, se resuelve no ha lugar a la reposición interpuesta por improcedente.
1493299	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de 1A1 ESTUDIO SPA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	DUCHA SEGURA	Estese a lo resuelto con fecha 26-12-2022
1493853	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Restaurante G y P SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RUNWAY 13	Téngase por contestada la observación de fondo.
1494092	DAE HO SHIN Resolución de abandono	Mixta	ssamzie	
1494941	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Asesorías Y Consultorías Digitales SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	IMDP Índice de Madurez Digital Público	Al escrito de fecha 09/09/2022.- A lo principal: Téngase presente.; Al otrosí: Por acompañado documento.
1494971	S P Mark Ltda., en representación de INTERNATIONAL TRACTORS LIMITED Resolución de abandono	Denominativa	WORLDTRAC	Al escrito de fecha 01 de diciembre 2022: Atendido a que en los escritos de fechas 29 de junio de 2022, 11 de octubre 2022 y 01 diciembre de 2022, no se dio cumplimiento a acreditar la facultad para actuar en autos de doña Karla Vera Pezoa quien acompañaba la documentación y presentaba los escritos. Además, en la última presentación, comparece una persona distinta a la que firma de manera electrónica. Por lo que se resuelve: téngase por abandonada la presente solicitud y archívese.
1494977	S P Mark Ltda., en representación de INTERNATIONAL TRACTORS LIMITED Resolución de abandono	Denominativa	WORLDTRAC	Al escrito de fecha 01 de diciembre 2022: Atendido a que en los escritos de fechas 29 de junio de 2022, 11 de octubre 2022 y 01 diciembre de 2022, no se dio cumplimiento a acreditar la facultad para actuar en autos de doña Karla Vera Pezoa quien acompañaba la

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				documentación y presentaba los escritos. Además, en la última presentación, comparece una persona distinta a la que firma de manera electrónica. Por lo que se resuelve: téngase por abandonada la presente solicitud y archívese.
1496049	NELLY ESTHER CARRERA HENRÍQUEZ, en representación de FRED FELIPE CHAFIK FARCUH BARCELÓ Resolución de desistimiento	Denominativa	CATA	Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento.
1496168	Paulina Santibáñez Álvarez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Defiende tu Derecho	Téngase por contestada la observación de fondo.
1496762	CRISTIAN ANDRÉS SALAS HOERNIG, en representación de Solange Adriana Parraguez Muñoz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	café MORA	A lo principal: téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1496966	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Inversiones FSB SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FIVE STAR	Téngase por contestada la observación de fondo.
1498356	Pablo Maestri Muñoz Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ENERTRIP	Al escrito de fecha 29/11/2022.- Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente.
1499642	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de CLINICA UCM UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CLINICA UCM UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	Al escrito de fecha 10/11/2022.- Téngase presente y por acompañado documento.
1501532	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Importadora y distribuidora de artículos electrónicos Iprotech SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GOODSHOP	Resolviendo presentación de fecha 2 de noviembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501543	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRIBU OrangePet	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1501546	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRIBU OrangePet	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1501547	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRIBU OrangePet	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1501592	Mariela de Lourdes Ruíz Salazar, en representación de Hórreos Araucanía SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	trawe	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1501904	LUIS FELIPE CLARO SWINBURN, en representación de The Coca-Cola Company Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	COCA-COLA RECICLAME ¡TE VEO DE NUEVO PRONTO!	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada etiqueta en forma.
1502315	Francisco Javier Dragicevic Escanilla, en representación de Comercial Trewa SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Comercial Trewa	Por contestada la observación de fondo.
1503426	Pedro Tomás Becker Toro, en representación de Reparatuauto SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Reparatuauto	Estése al mérito de autos.-
1504014	Loreto Rutt Cárdenas Carrasco Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M MONTINO	Como se pide.
1504525	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Bryanth Michelle Lopez Barbarino Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SINSTRESS	Estése al mérito de autos.-
1504618	Karime Hamed Sleiman, en representación de Global Ve Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Natulac	Resolviendo presentaciones de fecha 3 de octubre y 26 de diciembre de 2022, estése al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505761	Javier Jesús Cuevas Castillo Resolución de abandono	Denominativa	Jesús Todemun	
1506910	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Wodan International, Corp. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Goliat matic	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada etiqueta en forma, téngase por actualizada la base de datos
1507526	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	PANTENE PRO-VITAMIN ESSENCE	A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1507554	MARINO PORZIO, en representación de FERRERO S.p.A. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	KINDER TRONKY	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada la traducción solicitada, téngase por actualizada la base de datos
1507625	Axl Derek Simón Baer Sanhueza, en representación de Jostine Malori Cerda Santis Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Fleur Infernum	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder, aceptado en concordancia con lo establecido en la circular n°524 del 22 de junio de 2020.
1507820	Fabián Andrés Henríquez Rodríguez, en representación de Fabián Andrés Henríquez Rodríguez y Oliver Sammann Bowen Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Nutter	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder, aceptado en concordancia con lo establecido en la circular n°524 del 22 de junio de 2020.
1507973	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Wonderful Citrus LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ULTIMATE	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder.
1509791	Mirna Graciela Soto Gutiérrez, en representación de Comercializadora y distribuidora de productos de madera y complementos koliat SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	KOLIAT BRD	
1511647	Martín Gerardo Nacrur García, en representación de Martin Nacrur García, Compra y Venta de Artículos Deportivos, E.I.R.L. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Casa Pedal mas pedal menos pega	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1511818	Sergio Nemesio Toro Vargas, en representación de Sociedad Secretos del Valle de Tulahuen S.A Resolución de tener por no presentada	Denominativa	DON AMABLE	
1511943	Diego Fidel Blas Rex Resolución de tener por no presentada	Mixta	TORTUGA	
1511945	Diego Fidel Blas Rex Resolución de tener por no presentada	Mixta	Crown	
1512056	Nicole Belén Donoso Donoso Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Vibrancia	
1512107	Verónica Fernanda Ramírez Díaz, en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación María José Ramírez Brzovic EIRL Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1512587	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de Jaime Garrido Fredes Resolución de tener por no presentada	Denominativa	DISpSH	
1512936	SILVA Y CIA., en representación de Lemon Inc. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	M	Como se pide a la corrección de extracto respecto de eliminar el término informático de la redacción "Software descargables para su uso en la supervisión de proveedores de contenidos audiovisuales y multimedia de terceros en línea", no así respecto de incorporar el término sistemas en la redacción "sistemas de software descargables para el escaneo electrónico, la codificación, la descodificación y la toma de huellas dactilares de contenidos audiovisuales y multimedia de terceros, incluida la música, las imágenes y los videos", en razón que se solicitó expresamente su eliminación y solo lo hizo de un término, por este motivo se procedió de oficio.
1514128	Patricio Andrés Palma Serrano, en representación de digital management spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	festejar.cl	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1514183	Álvaro Javier Quezada Reinoso Resolución de tener por no presentada	Mixta	mube	
1514417	Amaru Andreina Espinoza Infante, en representación de Espinoza y Garcia SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Apamate Nature	
1514497	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Marcela Loreto Vicuña Bravo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Porcelana y Punto Chile	
1514532	Germán Andrés Irigoyen Rojas, en representación de Sociedad Constructora Argus Limitada Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ConstrucShop	
1514559	Mariella Andrea Rodríguez Loyola, en representación de Salto El León SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Salto el leon	
1514832	Francisco Javier Pérez Guzmán Resolución de tener por no presentada	Mixta	CEVICHERIATURBOFISH	
1515131	María Daniela Fonseca Salazar, en representación de Mapa Verde S.p.A. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Mapa Verde	
1515298	Natali América Elgueta Barra, en representación de Sonnengarten Chile SPA. Resolución de tener por no presentada	Mixta	Sonnengarten chile	
1515829	Fernanda Barros Harrison Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Malfatti	
1516206	Mauro David Pacheco González Resolución de tener por no presentada	Denominativa	El Mercadito del Puerto	
1516217	Álvaro Javier Quezada Reinoso Resolución de tener por no presentada	Mixta	MUB	
1516229	Cristóbal Alberto Jerez Guzmán Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Patios	
1516231	Gonzalo José Robert Barros Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Barantino	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1516271	Carlos Andrés Plaza Castro Resolución de tener por no presentada	Mixta	TWG MINING	
1516275	Brenda de Jesús Jaidar Moya Resolución de tener por no presentada	Mixta	VILLARROEL & JAIDAR Ltda. INMOBILIARIA E INVERSIONES	
1516340	Andrea Salas Bordali Salas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Apañó	
1516360	Marcelo Alejandro Díaz Prado Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Meet Las Rastras Talca	
1516372	Andrea Francisca Carriel Castillo Resolución de tener por no presentada	Mixta	Gingi	
1516396	Luis Miguel Aguilar Santos, en representación de Autopartes La Unión SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Autopartes La Unión	
1516433	Claudia Christiane Endler Mutinelli, en representación de Sociedad Deportiva Christiane Endler SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Christiane Endler	
1516444	Gian Pool Carranza Oliva Resolución de tener por no presentada	Denominativa	machine fitness	
1516746	José Manuel Salinas Nilo, en representación de Servicios de Peluquería y Belleza M&A SPA Resolución de abandono	Denominativa	Salón Ding Dong Hair	
1516753	Jackeline Del Pilar Silva Guerra, en representación de Cosmética Artesanal Jackeline Silva E.I.R.L. Resolución de abandono	Denominativa	cosmetica artesanal munay	
1516891	Ítalo Enrique Ramírez García Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Desafío Integral	
1516940	Walter Maicol Rojas Vega, en representación de Venta automatizada Walter Rojas E.I.R.L. Resolución de tener por no presentada	Mixta	Vangware Systems Solution	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1516965	Trinidad María Amenábar Ovalle Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Tricolors	
1516975	JULIA ADELA VILCHE Resolución de tener por no presentada	Mixta	Vaca Rayada Librería Infantil	
1517008	Paulina Andrea Silva Vargas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	MY COFFEE	
1517016	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Merit Brass Co. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MERIT PRESS	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1517024	Yanainara Chagas Zucca Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Comete esta	
1517032	Jacqueline Del Carmen Contreras Garrido Resolución de tener por no presentada	Denominativa	KFELADO	
1517062	María Carolina Moreno Constenla Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Shopering	
1517093	Rodrigo Alexis Larriba Vicencio Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Agroplus 47	
1517097	Cristel Solange Muñoz Jiménez, en representación de Visión MYM SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Vision M&M	
1517136	Angélica Adriana Catalán Miranda Resolución de tener por no presentada	Denominativa	IOTSM	
1517169	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Miguel Angel Hernández Montoya Resolución de tener por no presentada	Mixta	MOMOTYPE	
1517179	Pablo Eduardo Parra Sapiains, en representación de Madison 2026 SpA Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1517188	Roberto Orlando González Martínez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	tu casa con estilo	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1517246	Juan Antonio Tapia Valdebenito Resolución de tener por no presentada	Mixta	Charro Catapilco	
1517293	Jose Manuel Goncalves Rodriguez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	PANIER	
1517299	Fabian Antonio Muñoz Ibacache, en representación de Fabian Antonio Muñoz Ibacache Resolución de tener por no presentada	Mixta	Sanlomazo	
1517313	Jose Manuel Goncalves Rodriguez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	PANIER INTERNATIONAL BAKERY	
1517361	Tania Parra Morales Resolución de tener por no presentada	Denominativa	akadelicias	
1517371	Carlos Alfonso Oyarce Cuevas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Csmart	
1517385	valentina torrealba torrealba Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FitBodyControl	
1517388	Carlos Matte Palacios Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Maxsi	
1517450	Claudio Antonio Cerda López Resolución de tener por no presentada	Mixta	EL RETRO VISOR	
1517452	Felipe Ignacio Martín Walker Rodríguez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Grupo Walker	
1517470	Suhey Denisse Labarca Vasquez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Atípica Enfermera	
1517938	Mitzi Teresa Riveros Pérez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Capitana.studio	
1519730	Simple Marcas SPA, en representación de AR JUEGOS EIRL Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	AR JUEGOS	Como se pide al cambio de representantes, se corrige base de datos.
1521430	William Patrick Evelyn Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TUMUÑAN	Estese a lo resuelto el 16-12-2022

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1521686	PABLO ANDRES HERRERA BRAVO, en representación de IT WORKERS Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	IT WORKERS	A escrito de 25 de octubre de 2022: No ha lugar a lo solicitado por ahora, atendido que no constan las facultades del representante para actuar a nombre de la solicitante.
1522223	SARGENT & KRAHN , en representación de PERMIRA I.P. LIMITED Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	PERMIRA	Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1523094	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de International Truck Intellectual Property Company, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	S13	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1523140	MANUEL JOSE RAMON CORREA LARRAIN, en representación de Inversiones El Parque SpA Resolución de abandono	Denominativa	Laguna market	
1523272	Fabian Esteban Silva Morales Resolución de abandono	Multimedia	R E7	
1523462	Agustín Arturo Huenuqueo Vergara, en representación de Sportenis Spa Resolución de abandono	Mixta	Sportenis	
1523536	Luciano Nicolás Maffei Zuleta, en representación de Comercializadora Luciano Nicolás Maffei Zuleta Resolución de abandono	Denominativa	Calcetines buenos	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523575	SERGIO ELIAS SILVA GALLARDO, en representación de MATIAS FERNANDO ARISMENDI PARADA Resolución de abandono	Mixta	CERVEZA ARTESANAL BLACK RIVER	
1523576	JUAN CARLOS ORTEGA GIRALDI, en representación de MUEBLES JUAN CARLOS ORTEGA GIRALDI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Resolución de abandono	Mixta	Muebles Río Toltén	
1523623	SILVA ABOGADOS, en representación de WEBTOON Entertainment Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	UNSCROLLED	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1523779	Sergio Eduardo Quezada Diez Resolución de abandono	Mixta	ExplorArte	
1525046	Víctor Pérez-cotapos Ferrada Resolución de tener por no presentada	Denominativa	NoCodeLabs	
1525057	Mario Jonathan Muñoz Vergara, en representación de Sociedad Comercial Altos del Norte SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Altos del Norte	
1525106	Evgeniya Bereza Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Santiago City	
1525112	Alamira De Las Mercedes González Galarce Resolución de tener por no presentada	Mixta	Cavala Restaurant	
1525126	Marien Angélica Jatib Contreras Resolución de tener por no presentada	Mixta	Confecciones Dylan	
1525139	Consuelo Estrellita Baeza Ramírez Resolución de tener por no presentada	Mixta	AGUA SOUL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525141	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de CLAUDIPIA CHILE SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Clevesteps	
1525154	Héctor Enrique Retamales Escobar Resolución de tener por no presentada	Mixta	WODEN	
1525157	Héctor Enrique Retamales Escobar Resolución de tener por no presentada	Mixta	WODEN	
1525183	Pablo Alejandro Mendoza Espínola, en representación de NORDE SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	N NORDE	
1525202	Catalina Hartard Rawlings Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Cata Hartard Atelier	
1525227	Denisse Alexandra Catalán Del Villar, en representación de Inversión Farmaceutica SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Farma Gratis	
1525253	Antonia Gabriela Ramírez López Resolución de tener por no presentada	Mixta	ENTRELAZADOS	
1525262	Diego Josue Torcate Devia Resolución de tener por no presentada	Mixta	Cacao	
1525266	Iván Alejandro Antivilo Videla Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1525271	María Gabriela Herrera Ruiz Resolución de tener por no presentada	Denominativa	emplaca	
1525274	Isidora Paz López Parada Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CANDEL HOME PERFUME	
1525311	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de Jorge Edgardo Campos Toledo Resolución de tener por no presentada	Mixta	FERREPUNTO J V C	
1525405	Carla Solange Vásquez Cáceres Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CarlaLegal	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525465	Ricardo Andrés Soto González, en representación de MIPYMESMART SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	mipymesmart	
1525483	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Jaboncitos SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	JABÓN-CITOS LINDOS RECUERDOS	
1525495	Sergio Eduardo Rodríguez Leal, en representación de Ingeniería y bionegocios FDM SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	BACTERIOSTART	
1525507	José Pedro Urrutia Beven Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Hotel San Cristóbal	
1525533	Christian Alejandro Villalobos Almendares Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Laux Jack	
1525556	Catalina Ayun González Flores Resolución de tener por no presentada	Mixta	Mirada lash & brows	
1525579	Gerardo Enrique Soto Álvarez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	SACREX	
1525599	Elizabeth Monzoncillo Inostroza Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Monster Print	
1526743	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LEGALES, en representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LA LIEBRE SPA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	LOW	No ha lugar a lo solicitado, atendido que la traducción que indica el solicitante en su escrito no dice relación con la palabra que solicita como marca, se hace presente que la traducción es literal de la marca solicitada.
1526932	José Francisco Acevedo Alliende, en representación de asesorías cognus consulting sa Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Cognus	A lo principal: No ha lugar a la modificación del tipo de marca solicitada de denominativa a mixta, por cuanto no hay indicio alguno de que haya sido un error, atendido que no se ingreso al momento de la presentación imagen o descripción de la misma que pudiese hacer inferir a este examinador que la marca solicitada era otra. A mayor abundamiento, atendido el Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los mencionados elementos no pueden ser modificados al arbitrio del solicitante, solo excepcionalmente a requerimiento del examinador en caso de dudas.</p> <p>Al primer otrosí: Como se pide al desistimiento de la presente solicitud y no ha lugar a la solicitud de devolución atendido lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, por improcedente.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408130	861594	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NAF NAF	Verifique poder depositado en Custodia. Se señala que el solicitante es una persona jurídica de los Estados Unidos de Norte América.
408408	877492	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLEGIO SAN JUAN DE LAS CONDES	Rectifique RUT del titular en el registro y acompañe poder del solicitante.
407731	970641	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEUDEX	Modifique pastelería y confitería por "productos de pastelería y confitería". Modificando polvos para esponjar por "polvos de hornear". Modificando preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
407797	979378	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL ARAUCO QUILICURA	Modifique empresa de espectáculos por "servicios de espectáculos prestados por una empresa" Modifique "empresa editorial" por "Servicios editoriales" Especifique "club de salud" en clase 41. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407777	979380	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Modifique empresa de espectaculos por "servicios de espectaculos prestados por una empresa" Modifique "empresa editorial" por "Servicios editoriales" Especifique "club de salud" en clase 41. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407778	979382	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Modifique empresa de espectaculos por "servicios de espectaculos prestados por una empresa" Modifique "empresa editorial" por "Servicios editoriales" Especifique "club de salud" en clase 41. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407779	979384	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Modifique empresa de espectaculos por "servicios de espectaculos prestados por una empresa" Modifique "empresa editorial" por "Servicios editoriales" Especifique "club de salud" en clase 41. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
408458	980234	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MAGIX	Acompañe nuevo poder con la correcta razón social del solicitante. Se deja constancia que se rectificó la razón social según el documento acompañado.
407866	980372	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF LISTO!	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CARNE, PESCADO, CARNE DE AVES Y CARNE DE CAZA ; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES , MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE CECINAS Y EMBUTIDOS.
407841	983734	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEAP MONDAY	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de publicidad y publicidad de negocios, gestión de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina; información al consumidor en línea, servicios minoristas comerciales con respecto a jabones , perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, estuches para lentes, lentes, lentes de sol, marcos de lentes, estuches de lentes, cadenas para lentes, metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o de chapado , joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, papel, cartón , material impreso , artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o el hogar, material de dibujo para artistas , pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), material plástico para embalaje , tipos de imprenta, timbres de impresión, publicaciones impresas, revistas, libros, cuero e imitaciones de cuero , pieles, baúles y maletas de viaje , paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería .



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407837	985605	ESTUDIO CAREY LTDA. en calidad de Representante de	CENTRIFUSION	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 5: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y clínico; leche de fórmula

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>de uso médico , alimentos, bebidas y sustancias alimenticias de uso médico para bebés y niños; alimentos y sustancias alimenticias para uso medico destinados a bebes; niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias para uso medico destinadas a embarazadas y madres lactantes; suplementos nutricionales y dieteticos para uso medico; preparaciones de vitaminas, preparaciones a base de minerales.</p> <p>Clase 11: Aparatos para calentar y cocer; apartos para calentar leche y para espumar la leche por inyeccion de vapor; aparatos electricos para preparar bebidas calientes, frias o refrigeradas, maquinas de cafe, cafeteras y cafeterias de filtro electrica, recargas, cartuchos (vacios) y piezas de repuesto para estas maquinas, clase 11.</p> <p>Clase 29: Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas secas o cocidas, carne aves de corral, carne de caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos tambien bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; leche, crema de leche, mantequilla, queso, y preparaciones hechas a partir de leche, substitutos de leche; bebidas a base de leche; bebidas a base de leche que contengan chocolate y/ cafe; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedaneos de la leche); aceites y grasas comestibles; preparaciones proteinicas para la alimentacion; substitutos de crema para el cafe y/o el te; sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomes.</p> <p>Clase 30: Cafe, extractos de cafe, preparaciones y bebidas hechas a base de cafe; cafe helado; substitutos del cafe, extractos de substitutos del cafe; preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del cafe; chocoria; te, extractos de te, preparaciones y bebidas hechas a partir de te; te helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolateria, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate.</p> <p>Clase 32: Agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada; bebidas hechas de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, nectares, limonadas, sodas y bebidas no alcoholicas; jarabes, extractos y esencias y preparaciones para hacer bebidas no alcoholicas (excepto aceites esenciales); bebidas lacteas fermentadas; bebidas hechas a base de soya; bebidas hechas a base de maltas; bebidas hechas a base de cafe; bebidas isotonicas.</p> <p>Reclasifique cobertura de clase 9: " Maquinas autoexpendedoras y distribuidores automaticos de alimentos y de bebidas claientes y frias; elementos recargables conexos, cartuchos y piezas de recambio para estos aparatos " , a clase 7.</p> <p>En clase 29 especifique los " productos alimenticios provenientes del mar " .</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408455	990084	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MAGIX	Acompañe nuevo poder con la correcta razón social del solicitante. Se deja constancia que se rectificó la razón social según el documento acompañado.
407855	991418	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF LE DAMOS SABOR A TU VIDA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CARNE, PESCADO, CARNE DE AVES Y CARNE DE CAZA ; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES , MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE CECINAS Y EMBUTIDOS.
407849	991420	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF LE DAMOS SABOR A TU VIDA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES , PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA , HELADOS COMESTIBLES Y COMIDAS PREPARADAS SOBRE LA BASE DE HARINAS Y PASTAS ALIMENTICIAS .
407815	995050	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar referente a clase 29, especifique " aves de corral, caza " , conforme a " carne de aves de corral , carne de caza " . Especifique los " productos alimenticios provenientes del mar " .
407839	995118	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de	TU AMOR. SU FUTURO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 5 : Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>uso médico; alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales de uso médico ; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales de uso médico ; confitería medicada.</p> <p>Clase 29 : Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, carne de aves de corral, carne de caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.</p> <p>Clase 30 :Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; te, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de te; te helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; productos de confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas cremas heladas, postres helados, yoghurts helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yoghurts helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sándwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre. En clase 29 especifique " y productos alimenticios provenientes del mar " .</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407831	996246	ESTUDIO CAREY LTDA. en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORTIGROW	En cobertura de marca a renovar referente a clase 29, especifique " aves de corral, caza ", conforme a " carne de aves de corral , carne de caza " . Especifique los " productos alimenticios provenientes del mar " .
407829	1003662	ESTUDIO CAREY LTDA. en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar, conforme a : Servicios de construccion; servicio de tapiceria; servicio de instalacion de maquinarias y de obras electricas; servicio de instalación de cableado de telecomunicaciones; servicio de reparacion o mantenimiento de buques; mantenimiento o reparacion de aviones; reparacion o mantenimiento de automoviles; reparacion o mantenimiento de proyectores de cine; reparacion o mantenimiento de ascensores (elevadores); reparacion o mantenimiento de alarmas contra incendios; reparacion o mantenimiento de camaras y aparatos fotograficos; reparacion o mantenimiento de aparatos y maquinas de oficina; reparacion o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado; reparacion o mantenimiento de ordenadores, unidades centrales de procesador y equipos perifericos (incluyendo circuitos electronicos y discos magneticos con programas informaticos); reparacion de telefonos; reparacion o mantenimiento de maquinas y aparatos de construccion; mantenimiento o reparacion de quemadores; reparacion o mantenimiento de calderas; reparacion o mantenimiento de bombas; reparacion de aparatos de radio y televisores; reparacion o mantenimiento de maquinas y aparatos de refrigeracion; reparacion o mantenimiento de equipos de control de procesos; reparacion o mantenimiento de equipos de control de planta.
407828	1003664	ESTUDIO CAREY LTDA. en calidad de Representante de	YOKOGAWA	Especifique cobertura de marca a renovar, conforme a : Servicios de construccion; servicio de tapiceria; servicio de instalacion de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		maquinarias y de obras electricas; servicio de instalación de cableado de telecomunicaciones; servicio de reparacion o mantenimiento de buques; mantenimiento o reparacion de aviones; reparacion o mantenimiento de automoviles; reparacion o mantenimiento de proyectores de cine; reparacion o mantenimiento de ascensores (elevadores); reparacion o mantenimiento de alarmas contra incendios; reparacion o mantenimiento de camaras y aparatos fotograficos; reparacion o mantenimiento de aparatos y maquinas de oficina; reparacion o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado; reparacion o mantenimiento de ordenadores, unidades centrales de procesador y equipos perifericos (incluyendo circuitos electronicos y discos magneticos con programas informaticos); reparacion de telefonos; reparacion o mantenimiento de maquinas y aparatos de construccion; mantenimiento o reparacion de quemadores; reparacion o mantenimiento de calderas; reparacion o mantenimiento de bombas; reparacion de aparatos de radio y televisores; reparacion o mantenimiento de maquinas y aparatos de refrigeracion; reparacion o mantenimiento de equipos de control de procesos; reparacion o mantenimiento de equipos de control de planta.
407821	1003666	ESTUDIO CAREY LTDA. en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOKOGAWA	Especifique cobertura de marca a renovar, conforme a : Servicios de construccion; servicio de tapiceria; servicio de instalacion de maquinarias y de obras electricas; servicio de instalación de cableado de telecomunicaciones; servicio de reparacion o mantenimiento de buques; mantenimiento o reparacion de aviones; reparacion o mantenimiento de automoviles; reparacion o mantenimiento de proyectores de cine; reparacion o mantenimiento de ascensores (elevadores); reparacion o mantenimiento de alarmas contra incendios; reparacion o mantenimiento de camaras y aparatos fotograficos; reparacion o mantenimiento de aparatos y maquinas de oficina; reparacion o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado; reparacion o mantenimiento de ordenadores, unidades centrales de procesador y equipos perifericos (incluyendo circuitos electronicos y discos magneticos con programas informaticos); reparacion de telefonos; reparacion o mantenimiento de maquinas y aparatos de construccion; mantenimiento o reparacion de quemadores; reparacion o mantenimiento de calderas; reparacion o mantenimiento de bombas; reparacion de aparatos de radio y televisores; reparacion o mantenimiento de maquinas y aparatos de refrigeracion; reparacion o mantenimiento de equipos de control de procesos; reparacion o mantenimiento de equipos de control de planta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407807	1005068	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B2B	En cobertura clase 18, modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte".
407768	1005642	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MADECO	En cobertura Clase 07 modifique "máquinas", por Máquinas industriales .
407851	1009087	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENSANDOLO BIEN, HYUNDAI	Especifique cobertura de rase de propaganda a renovar, conforme a cobertura de registro base de la misma.
407848	1011089	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de clase 33 elimine las expresiones " en general " .
407822	1011471	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOVENPICK	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 29 : Carnes, pescado y mariscos, carne de aves y carne de caza, salsas alimenticias , extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas comestibles , mermeladas, pickles, salsas de fruta; huevos, leche y productos lácteos; mantequilla, queso, crema, yogurt y bebidas de leche, aceites y grasas comestibles; nueces tratadas, salsas para ensaladas. Clase 30 :Café, extractos de café, te, cacao, chocolate; almendras acarameladas (caramelos) con y sin relleno, productos de confitería, productos de pastelería , azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, sándwiches, bizcochos, productos de panadería, helados; miel, melaza; levadura; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo para refresco.
407834	1011493	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar especifique " cremas para untar "#, conforme a " cremas de queso para untar ". Especifique " confitería " conforme a " productos de confitería " .
407832	1016305	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GERBER	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " otras " . Desxcriba marca mixta a renovar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408456	1017483	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MAGIX	Acompañe nuevo poder con la correcta razón social del solicitante. Se deja constancia que se rectificó la razón social según el documento acompañado.
407728	1020969	CRISTI SOTO FRANCISCO Anotación de Renovación TLT	TOP CARGO	Acompañe poder para representar al solicitante. Se propone la siguiente redacción de cobertura: SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, MARITIMO, TERRESTRE, FERROVIARIO O LACUSTRE, ARRENDAMIENTO DE NAVES AERONAVES Y VEHICULOS TERRESTRE O DE TRANSPORTE. Elimine de cobertura las expresiones "en general", por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
407846	1022229	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIACC UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACION	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Papel, cartón , productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas ; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
407847	1022231	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIACC UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACION	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 38 : Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados; servicios de trasmisión de un canal de televisión abierta, por cable o por medio satelital, UHF ; servicio de transmisión de datos por cualquier medio, sea este satelital, fibra óptica, análogo o microondas. Clase 41 : Servicios educacionales prestados por una universidad , instituto de estudios superiores, instituto de enseñanza técnica, profesional, de educación media, básica y prebásica, servicio de capacitación presencial, vía conferencia y correspondencia.
407844	1026794	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIZIO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : ARTICULOS DE JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y PRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS O ENCHAPADOS CON ELLOS, ARTICULOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408296	1044523	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VUARNET	Acompañe documento pertinente de la transferencia solicitada.
407707	1050015	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICROFEMIN CD	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407723	1051661	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NBA	Elimine de cobertura las expresiones "accesorios" y en "en concreto".
408340	1189984	MORALES, BESA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	TEAM CORE	Rectifique solicitante y su individualización completa, la que incluye nombre, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.
408412	1191780	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLEGIO SAN JUAN DE LAS CONDES	Rectifique en registro el nombre de su titular y acompañe poder del solicitante.
408206	1198244	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NAF NAF LE GRAND MECHANT LOOK	Verifique poder depositado en Custodia. Se señala que el solicitante es una persona jurídica de los Estados Unidos de Norte América.
408413	1202285	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLEGIO SAN JUAN DE LAS CONDES PAZ Y AUTOCUIDADO	Rectifique en registro el nombre de su titular y acompañe poder del solicitante.
408150	1204258	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NAF NAF	Verifique poder depositado en Custodia. Se señala que el solicitante es una persona jurídica de los Estados Unidos de Norte América.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408153	1204259	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NAF NAF	Verifique poder depositado en Custodia. Se señala que el solicitante es una persona jurídica de los Estados Unidos de Norte América.
408320	1277541	GENESIS & ZARETH SPA. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LABBE	Acredite la personería del compareciente por el vendedor.
408207	1293527	Silva y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	MRS. BECTOR'S CREMICA	Acompañe la notificación del Receptor.
408322	1307160	Reinaldo Alsides Cubillos Gutiérrez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DESCUBRE CURICÓ	Aclare la razón social del solicitante, la que no es idéntica en el documento y el poder acompañados.
408263	1356537	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Aclare la correcta razón social del titular en el documento acompañado. La certificación notarial contiene un error.
408363	1370267	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALLSPRING GLOBAL INVESTMENTS	Acompañe traducción del documento.
408370	1370270	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALLSPRING	Acompañe traducción del documento.
408367	1371228	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALLSPRING GLOBAL INVESTMENTS	Acompañe traducción del documento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408240	1374051	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GRANS FASSIAN	Acompañe traducción íntegra del documento de Cambio de nombre. En la traducción acompañada no se señala quién otorga el Certificado.
408385	1376957	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ALLSPRING	Acompañe traducción del documento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408262	862526	Karime Hamed Sleiman (DH Abogados), en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COPROPIEDAD INMOBILIARIA	
389804	945870	Luis Eduarco Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRESHCUT	
407833	965145	COMERCIAL ACEITES DEL VALLE CHILE LTDA Anotación de Renovación TLT	DELL'UCO	
408303	967211	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FURIA MUSICAL	
407169	975131	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
407164	975133	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
407803	976213	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHIPS AHOY!	
407808	977022	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIAJES RIPLEY	
408464	978322	Carlos Saavedra Larraín, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	YAPO.CL DONDE TODO CHILE COMPRA Y VENDE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408465	978324	Carlos Saavedra Larraín, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	YAPO.CL DONDE TODO CHILE COMPRA Y VENDE	
407799	979350	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407785	979352	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407786	979354	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407787	979356	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407801	979358	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407789	979360	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407790	979362	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407800	979364	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407791	979366	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407792	979368	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407798	979370	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407793	979372	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407794	979374	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407795	979376	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407796	979386	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407783	979388	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
407784	979390	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407781	979522	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO QUILICURA	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407827	979784	ESTUDIO CAREY LTDA. en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALIX	
407819	979790	ESTUDIO CAREY LTDA. en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ILDONA	
407820	981100	ESTUDIO CAREY LTDA. en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLINDALEN	
407813	981102	ESTUDIO CAREY LTDA. en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOSACRON	
407761	981474	JUAN IGNACIO MARISIO SOLARI Anotación de Renovación TLT	ONEFINANCE	
407814	984761	ESTUDIO CAREY LTDA. en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PICCOLO	
408368	987113	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
408350	987209	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MI FALABELLA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407838	989666	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NESTEA	
407804	990024	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAGGAR	
407845	992456	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A FUEGO LENTO	
407840	997862	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NESTLE HEALTH SCIENCE	
408371	998928	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
408372	998934	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CHILE CHERRY	
408383	998940	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
408384	998942	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
408386	998944	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408387	998946	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
408388	998948	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
408423	998950	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
406271	1002444	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA HACIENDA	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
406274	1002446	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA HACIENDA	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
406278	1002448	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA HACIENDA	Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos.
405752	1003776	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DROPSTOP	A su escrito de fecha 18-11-2022, se resuelve: A lo principal: Como se pide, a la rectificación del formulario de renovación; al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado formulario de renovación.
407823	1004462	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUESITO	
407825	1004470	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERBAZOOKA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407817	1004472	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAAARGO	
407818	1004474	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONJES DEL SUR	
407826	1004478	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAPITOS	
407732	1004492	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407824	1005006	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIGTIME	
407805	1005064	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B2B	
407806	1005066	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BB2 JEANS	
407767	1005574	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407766	1005576	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407765	1005578	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407727	1005580	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407764	1005582	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407763	1005584	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407762	1005586	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407760	1005588	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407757	1005590	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407749	1005594	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407746	1005600	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407743	1005602	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407751	1005604	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407753	1005606	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407755	1005608	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407756	1005616	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407830	1005618	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407733	1005620	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407735	1005622	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407737	1005624	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407739	1005626	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407740	1005628	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407724	1006584	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PACERS	
406128	1008379	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLITEC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407835	1008675	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROMISE	
407842	1011091	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
407843	1011093	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
407858	1011373	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFOLADI	
407857	1011409	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IGT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407730	1014845	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPRINTLINK	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
407759	1015087	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407758	1015089	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407121	1017785	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GRILE	
407816	1020341	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIDO	
407854	1026870	Harry Albert Sadler Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SELLO DE RAZA	
392564	1029469	SARGENT & KRAHN, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORONA	A su escrito de fecha 8 de noviembre de 2022, A lo principal: téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado comprobante de pago correspondiente; Otrosí: téngase presente.
407770	1030693	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADECO	
407853	1030801	Harry Albert Sadler Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABALLO CHILENO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407120	1031267	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SUPAN	
408349	1034969	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	F FALABELLA	
408327	1035631	Luis Sergio Piñones Tapia Anotación de Transferencia total	LB LIBUCA	Se deja constancia que la marca es "LB Libuca".
408426	1037377	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ECOTEK	
408477	1037379	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OXXO	
408261	1040313	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CLINICA DE SALUD INTEGRAL - CLISAIN	
408400	1040333	Sergio Alejandro Pérez Menares, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CURACAUTIN	
408474	1059665	Carlos Saavedra Larraín, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	YAPO.CL	
408470	1059667	Carlos Saavedra Larraín, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	YAPO.CL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408467	1059669	Carlos Saavedra Larráin, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	YAPO.CL	
408478	1067235	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BOWËN	
408229	1067675	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MISALON	
407373	1070065	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INTECH	
407856	1076722	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
407372	1089530	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INTECH	
407836	1104078	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S POINT	
408472	1142336	Carlos Saavedra Larráin, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	YAPO.CL	
408270	1186875	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NUBELIN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408420	1252251	Sebastián Ignacio Macías Brito, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROTEINPRO	
408462	1254801	Karime Hamed Sleiman (DH Abogados), en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AD PORTAS	
408264	1268565	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LAO GAN MA	
408342	1274325	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PaceMaster	
408260	1292142	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	Doña Juana	
408274	1298780	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NUBELIN	
408225	1301506	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Duo Pizza	
408273	1302183	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Nubelin	
408272	1302184	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Nubelin Premium	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408227	1304123	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Soft and Crunchy	
408424	1309025	Sebastián Ignacio Macías Brito, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROTEINPRO	
408422	1312081	Sebastián Ignacio Macías Brito, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FOOD NUTRITION	
408403	1351393	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MGI MISS GRAND INTERNATIONAL	
408266	1353830	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	M	
408268	1353990	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MEGATRACTION	
408291	1379965	Giovanni Battista Longo Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KOWA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
407215	829998	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	RENALIN	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 9 de diciembre de 2022: Téngase presente al momento de resolver.
408300	1044523	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	VUARNET	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 408296 (Anotación de Transferencia total)
408752	1275771	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	GONG CHA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 408281 (Anotación de Cambio de nombre)
408277	1338773	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	HOWLER HEAD	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 403499 (Anotación de Cambio de nombre)
408276	1363180	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	HOWLER HEAD	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 403500 (Anotación de Cambio de nombre)

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1484042	1484042: GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP. LTD / JAIME PATRICIO YOLITO BALART / Appotronics Corporation Limited.	APPO	Resolviendo escrito de fecha 17/11/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°37727 y 91343. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 22/11/2022 folio 161301: Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°3034 y por constituido el patrocinio y poder.
1485610	1485610: IMPORTADORA Y EXPORTADORA CASINO LTDA - BP Group Limited	NITROCASINO	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1486078	1486078: SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A. - Kyndryl, Inc.	EL CORAZÓN DEL PROGRESO	A la presentación de fecha 03/01/2023: A lo principal: Téngase presente, la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por ratificado lo obrado en autos y por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 29/12/2022. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 13/10/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1488013	1488013: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS ISUZU MOTORS LIMITED) - NOAM SAFRA	Suzi santiago	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 60669 y por constituido el patrocinio y poder.
1489156	1489156: Rodrigo Andrés Mujica Cayo - DRAFTEA, S.A.P.I. DE CV	DRAFTEA	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1489305	1489305: Domingo R. Ghelfa - COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	PRONTO PIZZA	Resolviendo escrito de fecha 03/10/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°127453 y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1490434	1490434: Pacific Color S.A. - THC CHILE S.A.	THC	A la presentación de fecha 29/09/2022, folio 164321: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 30/09/2022, folio 137537: Téngase presente y por ratificado lo obrado en autos.
1490677	1490677: Empresas CMPC S.A. - Astara Chile SpA	REPP0	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1492117	1492117: The Gorilla Glue Company Llc- Laboratorio Internacional de Cosméticos S.A.	MAQUILA GORILLA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1495933	1495933: BUDDY PET LIMITADA - BERNARDO HECTOR ALVAREZ REYES	EASY CLEAN	Resolviendo escrito de fecha 29/08/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°136415 y por constituido el patrocinio y poder.
1499776	1499776: GERMAN HUMBERTO PARRAGUEZ MOLINA / Party cam 360 SPA	party cam 360	Resolviendo escrito de fecha 29/08/2022: Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1501248	1501248: PATRICIO LIOI Y CIA. SPA / Asesorias Schuster y Costabal SpA	Grill Tee	Resolviendo escrito de fecha 28/07/2022: Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°207694 y por constituido el patrocinio y poder.
1501510	1501510: VIÑA MORANDE S.A. - PARETI Y COMPAÑIA LIMITADA	LA CREÔLE	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501555	1501555: Synthon Chile Ltda - Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	ELTHROPA	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2022: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°127177. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1501648	1501648: Comercial E Industrial Ingo LTDA / JOEL ALEXIS TARDÓN VEGA	INGONOR	Resolviendo escrito de fecha 24/08/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°161987 y por constituido el patrocinio y poder.
1501727	1501727: Santiago Saenz S.A. - Benjamín Philippe Léon Labbé	Jardin du soleil	Resolviendo escrito de fecha 13/12/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 30143 y por constituido el patrocinio y poder.
1501762	1501762: Automobile Club De L'ouest (A.C.O.) - Le Mans Automotores SpA	Le Mans Autos	Resolviendo escrito de fecha 23/11/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°170471. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1501813	1501813: CROP'S NV - DON HECTOR S.A	Croppers	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°185995.
1501814	1501814: CROP'S NV, - DON HECTOR S.A	Croppers	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°185995.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1501816	1501816: CROP'S NV - DON HECTOR S.A.	Croppers	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°185995.
1509283	1509283: LABORATORIO MAVER LTDA - Ascend Laboratories Spa	IBUKEM	Resolviendo escrito de fecha 19/08/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1372311	1372311: MANUEL ARMANDO TELLERIAS CASTILLO - Mattel, Inc. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	CARTA UNO	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca UNO para distinguir los productos pedidos de la clase 28 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca UNO, para distinguir los productos pedidos de la clase 28, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca UNO, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 28, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1478597	<p>1478597: UBER TECHNOLOGIES INC. - UBERGREEN SpA</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	UBERGREEN	<p>A escrito de fecha 07/09/2022</p> <p>A lo principal: como se pide.</p> <p>Al primer otrosí; Téngase por acompañados los documentos individualizados y presente poder en custodia.</p> <p>Al segundo otrosí: téngase presente y por constituido el patrocinio y poder</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca UBER y sus derivados. para distinguir los productos y los servicios pedidos de la clase 9, 12,16, 35,36,38,39 ,42 u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca UBER y sus derivados, para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 9, 12,16, 35,36,38,39,42, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión UBER y sus derivados en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro.</p> <p>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca UBER y sus derivados, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 40, u otros relacionados.</p> <p>5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente UBER y sus derivados en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo.</p> <p>6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios y productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>7.-Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.</p> <p>8.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1487682	1487682: ALICORP S.A.A - PIZZERIA VICTOR AMBROSIO ZAMORANO MARDONES E.I.R.L. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Don Vito Pizzería	A escrito de fecha 07/09/2022 Como se pide 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1370281	1370281 LUIS HERIBERTO MORENO FIGUEROA - PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	El Papá de la Pizza	A escrito de fecha 07/12/2022 Como se pide , cítese a las partes a oír sentencia
1376833	1376833 GORILLA SPORTS HOLDING AG. - INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA - GRUPO EXTREMO SUR S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GORILLA SPORTS	Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1379767	1379767 AGRO BIO PARTICIPAÇÕES S.A.- FARMACEUTICA MEDCELL LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BIOCORE	A escrito de fecha 07/12/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1392094	1392094: Sociedad De Inversiones Asimex Ltda. - FERNANDO ANTONIO RUIZ-ABURTO - BODEGAS CHANDON S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LATITUD 35	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1430761	1430761: LOS PARQUES S.A. - INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Funeraria del Parque Canaán	1430761 A escrito de fecha 13/09/2022 Como se pide. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1474132	1474132: EMPRESAS CAROZZI S.A. - GELITA AG. - DISTRIBUIDORA CODINA S.A. - ITALGELATINE S.P.A., Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GELECTA	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1474339	1474339: ROBERTO URZUA GAC - Importaciones y Soluciones Bruera SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CASA DE LA SALUD	A escrito de fecha 31/08/2022 Téngase por acompañado documento individualizado A escrito de fecha 13/09/2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía AL primer otrosí: Como se pide. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia. Al segundo otrosí: Téngase presente
1476759	1476759: FÁBRICA DE CONFECCIONES SCHUPPER S.A.C. - WONDER UNLIMITED SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	W WONDER UNLIMITED	Vistos y teniendo presente el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1477459	1477459: SWAPPOINT AG - Karma Automotive LLC Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MY KARMA	A escrito de fecha 13/09/2022 Como se pide. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1478318	1478318: Humberto Espinoza Aravena - Beijing Jingheng Tengwei Kejian Trade Co.,Ltd. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	RK ROYAL KLUDGE	A escrito de fecha 12 de octubre de 2022: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía y atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1322310	1322310: DATCO CHILE S.A-H.C. & ASOCIADOS S.A.	PICKEAR	Fallo de aceptación a registro
1326648	1326648: SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO KOPERNIKUS LIMITADA-CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO.	Campus creativo frutillar CCF	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1219034	Certificación de decisión en firme por no recurso	DETMOLDER	1 de diciembre de 2022.
1357772	1357772: PLATAFORMAS DIGITALES CONECTADOS LIMITADA - TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Chilenosconectados	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: Por acompañados, con citación.
1361253	1361253: PROCER SPA - THE NOT COMPANY SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Not Juice	A escrito de fecha 12-09-2022 A lo principal: téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1370716	1370716: AGROMISIÓN & PARTNERS SPA - MISSION PRODUCE, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AGROMISIÓN	A escrito de fecha 22/12/2022 A lo principal: Vistos y teniendo presente los argumentos en que las partes basan sus escritos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2022 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto hace alusión a una marca distinta de la alegada por el oponente; Resuelve: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de sustituir el punto 3, la alusión a la marca "AGROMISION" por "MISSION": En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 21 de diciembre de 2022.
1370775	1370775: ASSA ABLOY AB - MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ POBLETE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	yaleo	Resolviendo escrito de fecha 12/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1376833	1376833 GORILLA SPORTS HOLDING AG. - INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA - GRUPO EXTREMO SUR S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GORILLA SPORTS	Resolviendo escrito de fecha 13/09/2022 folio 129602: A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1376833	1376833 GORILLA SPORTS HOLDING AG. - INVERSIONES CORDILLERA LIMITADA - GRUPO EXTREMO SUR S.A.	GORILLA SPORTS	Resolviendo escrito de fecha 13/09/2022 folio 129709: Téngase presente la delegación de poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1379767	1379767 AGRO BIO PARTICIPAÇÕES S.A.- FARMACEUTICA MEDCELL LIMITADA	BIOCORE	
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1379767	1379767 AGRO BIO PARTICIPAÇÕES S.A.- FARMACEUTICA MEDCELL LIMITADA	BIOCORE	A escrito de fecha 22/12/2022 Téngase presente corrección que indica.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1379767	1379767 AGRO BIO PARTICIPAÇÕES S.A.- FARMACEUTICA MEDCELL LIMITADA	BIOCORE	A escrito de fecha 21/11/2022 A lo principal: Téngase presente cambio de Nombre, corríjase en base de datos Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1381667	1381667: EDUARDO ALFONSO HESKIA VILLANUEVA - FARMACÉUTICA MEDCELL LIMITADA - NOVARTIS AG	NOVARA	A escrito de fecha 09/09/2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1381667	1381667: EDUARDO ALFONSO HESKIA VILLANUEVA - FARMACÉUTICA MEDCELL LIMITADA - NOVARTIS AG	NOVARA	A escrito de fecha 13/09/2022 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al primer otrosí: Téngase presente Segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados y téngase presente poder en custodia. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1388606	1388606: PABLO CESAR MANQUEMILLA VERA - FUNDACIÓNIMPULSO INICIAL	Fundación Impulsando Chile	A la presentación de fecha 12/09/2022: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1388606	1388606: PABLO CESAR MANQUEMILLA VERA - FUNDACIÓNIMPULSO INICIAL	Fundación Impulsando Chile	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: A lo principal: Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 01/07/2021. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1389401	1389401 ELITE IP HOLDINGS, LLC-WORLDQUERY SPA	ZOOZ	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2022: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1389401	1389401 ELITE IP HOLDINGS, LLC-WORLDQUERY SPA	ZOOZ	Resolviendo escrito de fecha 30/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1392094	1392094: Sociedad De Inversiones Asimex Ltda. - FERNANDO ANTONIO RUIZ-ABURTO - BODEGAS CHANDON S.A.	LATITUD 35	Resolviendo escrito de fecha 07/12/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1441719	1441719: LARRU'S INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE COSMÉTICOS LTDA. - NAOS	HINODE	11 de noviembre de 2022.
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1441851	1441851: e ULC IP Holdings LLC - Yongping Jin	PROPLAYER	Resolviendo escrito de fecha 08/11/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1441851	1441851: e ULC IP Holdings LLC - Yongping Jin Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PROPLAYER	Resolviendo escritos de fecha 09/09/2022: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al 1° otrosí: Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 15/12/2021. Al 2° otrosí: Téngase presente.
1442132	1442132: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD MAIPO CHILE SPA - VIÑA DEL NUEVO MUNDO S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LAS NIÑAS MAPUCHE	A escrito de fecha 22/12/2022 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 22/12/2022., Téngase por allanado y por aceptado el desistimiento de la demanda, Proveyendo derechamente escrito de fecha 28/10/2022 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
1447672	1447672: FACEBOOK, INC. - SYR SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KidsBook	Resolviendo escritos de fecha 08/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1458137	1458137: SOHO SPA - DANIEL EDUARDO LLORENTE VIÑALES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Haciendas del Huasco	A la presentación de fecha 12/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1458137	1458137: SOHO SPA - DANIEL EDUARDO LLORENTE VIÑALES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Haciendas del Huasco	A la presentación de fecha 08/12/2022: Téngase presente.
1463171	1463171: Lifestyle Equities C.V. - THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P. - KUR- UND VERKEHRSVEREIN ST. MORITZ Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SNOW POLO WORLD CUP ST. MORITZ	Estese al mérito de autos.
1463171	1463171: Lifestyle Equities C.V. - THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P. - KUR- UND VERKEHRSVEREIN ST. MORITZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SNOW POLO WORLD CUP ST. MORITZ	A la presentación de fecha 12/09/2022, folio 129118: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 12/09/2022, folio 129119: Por acompañados con citación en virtud de la presentación de folio 129118.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1463171	1463171: Lifestyle Equities C.V. - THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P. - KUR- UND VERKEHRSVEREIN ST. MORITZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SNOW POLO WORLD CUP ST. MORITZ	A la presentación de fecha 13/09/2022, folio 5554: A lo principal: Se tendrán a la vista en su oportunidad y por acompañados, con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 1271832. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1470070	1470070: JUAN CARRASCO SAAVEDRA - TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENETV	Escrito fecha 13/09/2022 folio 129787 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1470082	1470082: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - JUAN ANTONIO CARRASCO SAAVEDRA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENETV	Escrito fecha 13/09/2022 129784 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1474132	1474132: EMPRESAS CAROZZI S.A. - GELITA AG. - DISTRIBUIDORA CODINA S.A. - ITALGELATINE S.P.A., Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GELECTA	Resolviendo escrito de fecha 17/11/2022: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente. Al otrosí: Téngase presente.
1474132	1474132: EMPRESAS CAROZZI S.A. - GELITA AG. - DISTRIBUIDORA CODINA S.A. - ITALGELATINE S.P.A., Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GELECTA	Resolviendo escrito de fecha 05/12/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1475878	1475878: ORBITZ, LLC - ANDRES EDUARDO RIVAS OBISPO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ORBIS TRAVEL AND MORE	Por acompañados, con citación.
1476738	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	VPV STORE	Estese al mérito de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1476759	1476759: FÁBRICA DE CONFECCIONES SCHUPPER S.A.C. - WONDER UNLIMITED SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	W WONDER UNLIMITED	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 26/12/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 2/09/22: Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración y apreciación que este Instituto haga de ellos, en definitiva. Téngase presente la observación de los documentos.
1484042	1484042: GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP. LTD / JAIME PATRICIO YOLITO BALART / Appotronics Corporation Limited. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	APPO	Resolviendo escrito de fecha 22/11/2022 folio 161254: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y no habiendo cumplido con lo establecido en la circular N°473 publicada en el diario oficial con fecha 08 de noviembre de 2022 donde se informa uso obligatorio de formulario electrónico para ingreso de oposiciones a solicitudes de marcas, Resuelvo: No ha lugar.
1488013	1488013: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS ISUZU MOTORS LIMITED) - NOAM SAFRA Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	Suzi santiago	Vistos y teniendo presente que el extracto correspondiente a la solicitud 1488013, fue publicada en Diario Oficial con fecha 05/08/2022, de manera que, conforme lo dispone el artículo quinto de la Ley 19039, el plazo para deducir oposición venció el día 21/09/2022, sin que conste alegación de entorpecimiento alguno RESUELVO: A todo no ha lugar por extemporáneo.
1490461	1490461: Katherine Garrido Miranda - Emma Matratzen GmbH, Certificación de decisión en firme por no recurso	EMMA HECHO A MANO	11 de noviembre de 2022.
1501727	1501727: Santiago Saenz S.A. - Benjamín Philippe Léon Labbé Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Jardin du soleil	Resolviendo escrito de fecha 14/12/2022: Como se pide, téngase por retirado el escrito presentado con fecha 13/12/2022 folio 170606. Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen**



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/01/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada